



Asamblea General

Distr. general
23 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
27º período de sesiones
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 27º período de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Kateřina Sequensová (República Checa)



Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Primera parte	
Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones	4
I. Resoluciones	4
II. Decisiones	6
III. Declaraciones de la Presidencia	6
Segunda parte	
Resumen de las actuaciones	7
I. Cuestiones de organización y de procedimiento	7
A. Apertura y duración del período de sesiones	7
B. Participantes.....	7
C. Agenda y programa de trabajo.....	7
D. Organización de los trabajos.....	7
E. Sesiones y documentación	8
F. Visitas	8
G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	9
H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	9
I. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	10
J. Aprobación del informe del período de sesiones	10
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	12
A. Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	12
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	13
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	14
A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	14
B. Mesas redondas.....	20
C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	27
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	29
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	47
A. Diálogo interactivo con la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria	47
B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda	47
C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	48
V. Órganos y mecanismos de derechos humanos	50
A. Procedimiento de denuncia.....	50
B. Diálogo interactivo con el Comité Asesor	50
C. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	50

D.	Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz	50
E.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	51
F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	52
VI.	Examen periódico universal	53
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	53
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	127
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	128
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	130
A.	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	130
B.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda	130
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	131
A.	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género	131
B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	132
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	132
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	137
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	137
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	137
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	138
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad	139
A.	Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos	139
B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	139
C.	Mesas redondas	142
D.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	142
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	143
 Anexos		
I.	Attendance	147
II.	Agenda	153
III.	Documentos publicados para el 27º período de sesiones	154
IV.	Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones y duración de su mandato	176
V.	Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su reunión de organización, celebrada el 6 de noviembre de 2014	177

Primera parte
Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia
aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su
27º período de sesiones

I. Resoluciones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
27/1	Desapariciones forzadas o involuntarias	25 de septiembre de 2014
27/2	El derecho al desarrollo	25 de septiembre de 2014
27/3	Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición	25 de septiembre de 2014
27/4	La administración local y los derechos humanos	25 de septiembre de 2014
27/5	Seguridad de los periodistas	25 de septiembre de 2014
27/6	Mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación	25 de septiembre de 2014
27/7	El derecho humano al agua potable y el saneamiento	25 de septiembre de 2014
27/8	Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico	25 de septiembre de 2014
27/9	Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo	25 de septiembre de 2014
27/10	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	25 de septiembre de 2014
27/11	Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos	25 de septiembre de 2014
27/12	Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del Plan de Acción para la Tercera Etapa	25 de septiembre de 2014
27/13	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	25 de septiembre de 2014
27/14	Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos	25 de septiembre de 2014
27/15	El derecho del niño al juego y a las actividades recreativas	25 de septiembre de 2014
27/16	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria	25 de septiembre de 2014
27/17	Promoción del derecho a la paz	25 de septiembre de 2014

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
27/18	Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos	25 de septiembre de 2014
27/19	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	25 de septiembre de 2014
27/20	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	25 de septiembre de 2014
27/21	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	26 de septiembre de 2014
27/22	Intensificación de los esfuerzos mundiales e intercambio de buenas prácticas para la eliminación efectiva de la mutilación genital femenina	26 de septiembre de 2014
27/23	Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos	26 de septiembre de 2014
27/24	Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política	26 de septiembre de 2014
27/25	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes	26 de septiembre de 2014
27/26	Políticas nacionales y derechos humanos	26 de septiembre de 2014
27/27	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	26 de septiembre de 2014
27/28	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos	26 de septiembre de 2014
27/29	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán	26 de septiembre de 2014
27/30	Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres	26 de septiembre de 2014
27/31	El espacio de la sociedad civil	26 de septiembre de 2014
27/32	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género	26 de septiembre de 2014

II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
27/101	Resultado del examen periódico universal: Noruega	18 de septiembre de 2014
27/102	Resultado del examen periódico universal: Albania	18 de septiembre de 2014
27/103	Resultado del examen periódico universal: República Democrática del Congo	18 de septiembre de 2014
27/104	Resultado del examen periódico universal: Côte d'Ivoire	18 de septiembre de 2014
27/105	Resultado del examen periódico universal: Portugal	18 de septiembre de 2014
27/106	Resultado del examen periódico universal: Bhután	18 de septiembre de 2014
27/107	Resultado del examen periódico universal: Dominica	19 de septiembre de 2014
27/108	Resultado del examen periódico universal: República Popular Democrática de Corea	19 de septiembre de 2014
27/109	Resultado del examen periódico universal: Brunei Darussalam	19 de septiembre de 2014
27/110	Resultado del examen periódico universal: Costa Rica	19 de septiembre de 2014
27/111	Resultado del examen periódico universal: Guinea Ecuatorial	19 de septiembre de 2014
27/112	Resultado del examen periódico universal: Etiopía	19 de septiembre de 2014
27/113	Resultado del examen periódico universal: Qatar	19 de septiembre de 2014
27/114	Resultado del examen periódico universal: Nicaragua	19 de septiembre de 2014

III. Declaraciones de la Presidencia

<i>Declaraciones de la Presidencia</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
PRST/27/1	25° aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño	26 de septiembre de 2014
PRST/27/2	Informes del Comité Asesor	26 de septiembre de 2014
PRST/27/3	Protección de los derechos humanos de los migrantes en el mar	26 de septiembre de 2014
PRST/27/4	La epidemia de Ébola	26 de septiembre de 2014

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 27º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 8 al 26 de septiembre de 2014. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 27º período de sesiones se celebró el 25 de agosto de 2014.
3. El 27º período de sesiones constó de 42 sesiones celebradas a lo largo de 14 días.

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

5. En su primera sesión, el 8 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo del 27º período de sesiones.
6. En la misma sesión, el Presidente declaró que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución S-22/1 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos facilitaría verbalmente al Consejo información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, en relación con el tema 2 de la agenda.

D. Organización de los trabajos

7. En la primera sesión, el 8 de septiembre de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los debates generales, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.
8. En la tercera sesión, el mismo día, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que tendrían lugar con carácter experimental durante el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. La duración total de cada diálogo interactivo agrupado no sería superior a las cuatro horas. Cada uno de los titulares de mandatos de procedimientos especiales dispondría de 15 minutos para presentar sus informes y de otros 15 minutos para responder a preguntas y formular sus conclusiones finales. Tan pronto se hubiera confeccionado la lista de oradores tras el registro electrónico, la secretaría calcularía con los titulares de los mandatos el tiempo que se requeriría para llevar a cabo el diálogo interactivo agrupado. Si se calculaba que la duración total de un determinado diálogo interactivo no llegaría a las cuatro horas, la duración de las intervenciones sería de cinco minutos para los Estados

miembros del Consejo y tres minutos para los Estados observadores y otros observadores. Sin embargo, si se calculaba que la duración podía superar las cuatro horas, se impondría un límite de tres minutos a las intervenciones de los Estados miembros del Consejo y de dos minutos a las de los Estados observadores y otros observadores. De considerarse que esa medida resultaría insuficiente para lograr que el diálogo no durase más de cuatro horas, la duración de las intervenciones se reduciría a dos minutos para los Estados miembros del Consejo y a dos minutos para los Estados observadores y otros observadores, o se podría repartir el tiempo disponible por igual entre todos los oradores, con un mínimo de un minuto y medio por orador.

9. En la cuarta sesión, el 9 de septiembre de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en las mesas redondas resumidas en las notas conceptuales, a saber, de 5 a 7 minutos para las exposiciones iniciales de los ponentes y 15 minutos para observaciones y preguntas, y 2 minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

10. En la 11ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo individual con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con los temas 3 y 10 de la agenda, que serían de 15 minutos para la presentación del informe por el titular del mandato, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores y 15 minutos para que el titular del mandato respondiera preguntas y formulara sus observaciones finales.

11. En la 22ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, que serían de 20 minutos para la intervención del Estado examinado; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice de la resolución 16/21; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

E. Sesiones y documentación

12. En su 27º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 42 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

13. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

F. Visitas

14. En la quinta sesión, el 9 de septiembre de 2014, la Comisionada de Derechos Humanos y Acción Humanitaria de Mauritania, Aichetou Mint M'Haiham, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

15. En la 21ª sesión, el 17 de septiembre de 2014, el Viceministro de Justicia del Paraguay, Ever Martínez, formuló una declaración ante el Consejo.

16. En la 29ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bahrein, Abdulla Abdullatif Abdulla, formuló una declaración ante el Consejo.

G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

17. En su 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a siete expertos para el Comité Asesor. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/27/17 y Add.1) con las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos.

18. Los candidatos eran los siguientes.

<i>Estado miembro que propone la candidatura</i>	<i>Experto propuesto</i>
Estados de África	
Marruecos	Mohamed Bennani
Nigeria	Obiora Okafor
Estados de Asia y el Pacífico	
Pakistán	Ahmer Bilal Soofi
República de Corea	Changrok Soh
Estados de Europa Oriental	
Rumania	Laura Crăciunean
Estados de América Latina y el Caribe	
Guatemala	Anantonia Reyes Prado
Estados de Europa Occidental y otros Estados	
Francia	Laurence Boisson de Chazournes

19. El número de candidatos por grupo regional correspondía al número de puestos por vacantes en cada grupo. Se obvió la práctica de celebrar una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo, y se eligió por consenso a Mohamed Bennani, Obiora Okafor, Ahmer Bilal Soofi, Changrok Soh, Laura Crăciunean, Anantonia Reyes Prado y Laurence Boisson de Chazournes como miembros del Comité Asesor (véase el anexo IV).

H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

20. En su 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar su aprobación de la lista de candidatos presentada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos para cubrir las siete vacantes de titulares de mandatos de los procedimientos especiales (véase más abajo) hasta una sesión de organización del Consejo que debía celebrarse antes de que concluyera el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (27 de octubre a 7 de noviembre de 2014). Se decidió también que el período de servicio de los actuales titulares de mandatos se prorrogaría hasta que sus sucesores tomaran posesión de su cargo.

21. Debían nombrarse los titulares de mandatos de los procedimientos especiales siguientes:

- Experto independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos
- Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
- Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento

- Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)
- Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (miembro de los Estados de Europa Oriental)
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)

22. En su reunión de organización, el 6 de noviembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102 (véase el anexo V).

I. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

25º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño

23. En la 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/27/L.52.

24. En la misma sesión, el representante de Etiopía, también en nombre de Costa Rica, Polonia, Suecia, Suiza y Tailandia, formuló observaciones generales sobre el proyecto de declaración de la Presidencia.

25. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/27/1).

Informes del Comité Asesor

26. En la 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/27/L.53.

27. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/27/2).

Protección de los derechos humanos de los migrantes en el mar

28. En la 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/27/L.54.

29. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/27/3).

La epidemia de Ébola

30. En la 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/27/L.55.

31. En la misma sesión, los representantes de Cuba, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Sierra Leona formularon observaciones generales sobre el proyecto de declaración de la Presidencia.

32. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de la Presidencia (PRST/27/4).

J. Aprobación del informe del período de sesiones

33. En la 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de Australia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Malta, Noruega y Suiza formularon declaraciones sobre las resoluciones aprobadas en calidad de Estados observadores.

34. En la misma sesión, la Vicepresidenta y Relatora del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración relativa al proyecto de informe del Consejo sobre su 27º período de sesiones (A/HRC/27/2).

35. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre el período de sesiones y encomendó su finalización a la Relatora.

36. En la misma sesión, un observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional, Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Commonwealth Human Rights Initiative, Conectas Direitos Humanos, el East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, la Human Rights House Foundation y el Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos) formuló una declaración en relación con el período de sesiones.

37. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

38. En la primera sesión, el 8 de septiembre de 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que facilitó información actualizada sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

39. En el subsiguiente debate general, en las sesiones primera, segunda y tercera, celebradas el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto¹ (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)¹ (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania), Japón, Kazajstán, Kuwait (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Maldivas, Marruecos (también en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), México, Montenegro, Namibia, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN));

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Egipto, El Salvador, España, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Iraq, Islandia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Malasia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Agence internationale pour le développement, Allied Rainbow Communities International, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Centro de Derechos Reproductivos, CIVICUS — Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Unión Internacional de Mujeres

¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Musulmanas, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Maarij Foundation for Peace and Development, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Muslim Congress.

40. En la tercera sesión, el 8 de septiembre de 2014, los representantes de Argelia, la Federación de Rusia, Marruecos, la República Árabe Siria, el Sudán y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

41. En la misma sesión, celebrada el mismo día, los representantes de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

42. En la 12ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 3 de la agenda.

43. En su 12ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, su 14ª sesión, el 15 de septiembre, y su 16ª sesión, el 16 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse los párrafos 153 a 156 *infra*).

44. En la 30ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/27/76) (véase el párrafo 914 *infra*).

45. En la 38ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, la Alta Comisionada Adjunta presentó oralmente información actualizada sobre los países y los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General sobre los países presentados en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (A/HRC/27/42, A/HRC/27/43, A/HRC/27/44 y A/HRC/27/74) (véase el párrafo 1003 *infra*).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

46. En la tercera sesión, el 8 de septiembre de 2014, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, presentó su informe (A/HRC/27/46).

47. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la tercera sesión, el mismo día, y en la 5ª sesión, el 9 de septiembre de 2014, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Alta Comisionada:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Marruecos, México, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Paraguay, Portugal, Qatar, Sri Lanka, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

f) Observadores de ONG: Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, HelpAge International, International Longevity Center Global Alliance, International Network for the Prevention of Elder Abuse.

48. En la misma sesión, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

49. En la tercera sesión, el 8 de septiembre de 2014, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Urmila Bhoola, presentó su informe, así como los de su predecesora (A/HRC/27/53 y Add.1 a 3).

50. En la misma sesión, celebrada el mismo día, los representantes de Ghana, Kazajstán y Mauritania formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

51. También en la misma sesión, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania formuló una declaración.

52. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la tercera sesión, el 8 de septiembre de 2014, y en la quinta sesión, el 9 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Ecuador, Egipto, España, Grecia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Letonia, Tailandia, Santa Sede;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

f) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (por videomensaje);

g) Observadores de ONG: Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas) (también en nombre de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, Edmund Rice International Limited, la International Kolping Society, el International Movement of Apostolate in the Independent Social Milieus, International Young Christian Workers, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, el Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Puntos Corazón y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES)), Center for Environmental and Management Studies, Liberation, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Familia Franciscana Internacional y el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo), Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale), Unión Internacional Humanista y Ética, United Schools International, World Barua Organization.

53. En la tercera sesión, el 8 de septiembre de 2014, el representante de Qatar formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

54. En la quinta sesión, el 9 de septiembre de 2014, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

55. En la sexta sesión, el 9 de septiembre de 2014, los representantes de China y el Japón formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

56. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento

57. En la sexta sesión, el 9 de septiembre de 2014, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, presentó sus informes (A/HRC/27/55 y Add.1 a 3).

58. En la misma sesión, los representantes del Brasil y Jordania formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

59. En el subsiguiente diálogo interactivo en la sexta sesión, celebrada el mismo día, y en la octava sesión, el 10 de septiembre de 2014, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Chile, China, Costa Rica (también en nombre de la

Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Etiopía, Federación de Rusia, India, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica, Uruguay¹ (también en nombre de Alemania, Bangladesh, el Brasil, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Francia, Maldivas y Marruecos), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bangladesh, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Finlandia, Iraq, Letonia, Madagascar, Malí, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, Suiza, Suriname, Tailandia, Tuvalu, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

f) Observadores de ONG: Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Familia Franciscana Internacional, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, International Association of Democratic Lawyers, Liberation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

60. En la sexta sesión, el 9 de septiembre de 2014, y en la octava sesión, el 10 de septiembre, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

61. En la sexta sesión, el 9 de septiembre de 2014, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Baskut Tuncat, presentó su informe (A/HRC/27/54).

62. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la sexta sesión, el mismo día, y en la octava sesión, el 10 de septiembre de 2014, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Chile, China, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Côte d'Ivoire, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), India, Irlanda, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), España, Malí, Nigeria, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: PNUMA;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Human Rights Now, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

63. En la sexta sesión, el 9 de septiembre de 2014, y la octava sesión, el 10 de septiembre, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

64. En la octava sesión, el 10 de septiembre de 2014, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Patricia Arias, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/50 y Add.1).

65. En la misma sesión, el representante de las Comoras formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

66. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Chile, China, Cuba, India, Indonesia, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Federación de Rusia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Irán (República Islámica del), Suiza, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Al-Khoei Foundation, Canners International Permanent Committee, World Barua Organization.

67. En la misma sesión, la Presidenta respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

68. En la octava sesión, el 10 de septiembre de 2014, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred-Maurice de Zayas, presentó su informe (A/HRC/27/51).

69. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Cuba, Indonesia, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Irán (República Islámica del), Sri Lanka;

c) Observadores de ONG: Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Consejo Indio de Sud América, Federación de Mujeres Cubanas, Instituto Internacional pro Paz, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Oficina Internacional de la Paz, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale), Verein Südwind Entwicklungspolitik.

70. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

71. En la novena sesión, el 10 de septiembre de 2014, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, presentó sus informes (A/HRC/27/56 y Add.1 y 2).

72. En la misma sesión, los representantes de España y el Uruguay formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

73. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la novena sesión, el mismo día, y en la 11ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Brasil, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irlanda, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República Checa, República de Corea, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Bélgica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Nepal, Nigeria, Noruega, Paraguay, Polonia, Suiza, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);

e) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Centro de Estudios Legales y Sociales, Comisión Colombiana de Juristas, Human Rights Now, International Educational Development, Liberation, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

74. En la novena sesión, el 10 de septiembre de 2014, y en la 11ª sesión, el 12 de septiembre, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

75. En la novena sesión, el 10 de septiembre de 2014, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Mads Andenas, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/47, A/HRC/27/48 y Add.1 a 5).

76. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Grecia, Hungría y Marruecos formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

77. También en la misma sesión, el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia formularon declaraciones.

78. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la novena sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2014, y en la 11ª sesión, el 12 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Austria, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Italia, Maldivas, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bahrein, Bélgica, Croacia, Iraq, Letonia, Noruega, Suiza, Túnez, Ucrania, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conectas Direitos Humanos, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights House Foundation, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas.

79. En la 11ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, el Presidente-Relator respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

80. En la novena sesión, el 10 de septiembre de 2014, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

81. En la 11ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Ariel Dulitzky, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/49 y Add.1 y 2).

82. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

83. También en la misma sesión, el Defensor del Pueblo de España formuló una declaración (por videomensaje).

84. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones 11ª y 12ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Chile, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Japón, Marruecos, Montenegro, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Irán (República Islámica del), Iraq, Letonia, Nepal, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Serbia, Sri Lanka;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: African Technical Association, African Technology Development Link, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asian Indigenous and Tribal Peoples Network, Helsinki Foundation for Human Rights, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

85. En las sesiones 11ª y 12ª, el mismo día, el Presidente-Relator respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

86. También en la 12ª sesión, el mismo día, los representantes de Bahrein, Burundi, China, el Japón y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

87. En la 19ª sesión, el 17 de septiembre de 2014, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Lucia Tauli-Corpuz, presentó sus informes y los del anterior titular del mandato (A/HRC/27/52 y Add.1 a 4).

88. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Deterville, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/27/64, A/HRC/27/65, A/HRC/27/66 y A/HRC/27/67) (véase el párrafo 312 *infra*).

89. En la 21ª sesión, el mismo día, los representantes del Canadá, Panamá y el Perú formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

90. En la misma sesión, la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Canadá formuló una declaración.

91. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial y al Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Dinamarca² (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Irlanda, Marruecos, México, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, El Salvador, Iraq, Malasia, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Tailandia, Ucrania, Santa Sede;

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo (OIT), UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

f) Observadores de ONG: Consejo Indio de Sud América, Familia Franciscana Internacional, FoodFirst Information and Action Network, Instituto Internacional pro Paz, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (también en nombre de National Coalition Against Racial Discrimination), Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de Indigenous World Association), Minority Rights Group, VIVAT International (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), World Environment and Resources Council.

92. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

93. También en la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

94. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Mesas redondas

Mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica

95. En su cuarta sesión, el 9 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 25/19, una mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica.

96. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, formuló algunas observaciones preliminares y moderó los debates de la mesa redonda.

97. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Sami Adwan, Pablo de Greiff, Dubravka Stojanović y Marie Wilson formularon observaciones.

98. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. En la primera parte formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Austria, China, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Irlanda, Marruecos, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Colombia, Lituania, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Comunidad Internacional Bahaí, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

99. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda hicieron preguntas y formularon observaciones, y se proyectó el documental “Acting Together on the World Stage: Performance and the Creative Transformation of Conflict”.

100. Formularon declaraciones en la segunda parte:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Brasil, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, Pakistán, Rumania, Sudáfrica, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Israel, Rwanda, Serbia, Turquía;

c) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Hope International, Human Rights Now.

101. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas y formularon observaciones finales.

Mesa redonda sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad

102. En la séptima sesión, el 10 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad de conformidad con su resolución 24/12.

103. La Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Mads Andenas, moderó el debate.

104. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Piera Barzano, Gertrude Brinek, Mario Coriolano, Taghreed Jaber, Nigel Rodley y Martin Schönteich formularon declaraciones. La mesa redonda se dividió en dos partes.

105. En los debates de la primera parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Burkina Faso, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica);

b) Representantes de Estados observadores: Colombia, Portugal, Suiza;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Oficina del Defensor Público de Georgia;

f) Observadores de ONG: Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Penal Reform International (también en nombre de la American Civil Liberties Union, el Centro de Estudios Legales y Sociales y la International Legal Foundation).

106. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda contestaron preguntas e hicieron observaciones.

107. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Cuba, India, Indonesia, Irlanda, Italia;

b) Representantes de Estados observadores: Dinamarca, Egipto, Iraq, Islandia, Ucrania, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador del CICR;

e) Observadores de ONG: Asociación para la Prevención de la Tortura, Defensa de Niñas y Niños Internacional.

108. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital

109. En la décima sesión, el 12 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital, de conformidad con su decisión 25/117.

110. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Profesor Asociado de la Universidad de Nottingham, Marko Milanovic, moderó el debate.

111. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Sarah Cleveland, Catalina Botero Marino, Yves Nissim y Carly Nyst formularon declaraciones. La mesa redonda se dividió en dos partes.

112. En los debates de la primera parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (también en nombre de Austria, el Brasil, Liechtenstein, México, Noruega y Suiza), Cuba (también en nombre de Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), la Federación de Rusia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de)), Estonia, India, Indonesia, Irlanda, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica);

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Canadá, Malasia;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: American Civil Liberties Union (también en nombre de Human Rights Watch), Asociación para el Progreso de las Comunicaciones.

113. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

114. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Ecuador, Eslovenia, Países Bajos;

c) Observadores de ONG: Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura, Korea Center for United Nations Human Rights Policy.

115. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros

116. En su 13ª sesión, el 15 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros, de conformidad con la resolución 26/11 del Consejo.

117. La Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Representante Permanente de Sierra Leona ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Yvette Stevens, formuló algunas observaciones preliminares y moderó el debate.

118. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Aslan Khuseinovich Abashidze, Karen Bogenscheinder, Rosa Inés Floriano Carrera y Zitha Mokomane formularon declaraciones.

119. La subsiguiente mesa redonda se dividió en dos partes, que se celebraron en la misma sesión, el mismo día. En la primera parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia² (también en nombre de los Estados Unidos de América, Guatemala, México y Nueva Zelandia), Chile, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Egipto² (también en nombre de Bangladesh, China, Côte d'Ivoire, El Salvador, la Federación de Rusia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Qatar, Sierra Leona, Túnez y Uganda), Eslovenia² (también en nombre de Austria y Croacia), Estados Unidos de América (también en nombre de Chile, Colombia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay), Federación de Rusia (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Mauritania, Myanmar, Namibia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Uganda y Zimbabue), Finlandia² (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, el Canadá, Colombia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Suecia, Suiza y el Uruguay), Uruguay (también en nombre de la Argentina, el Canadá, Etiopía, Honduras, Italia, Maldivas, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Suiza y Zambia);

b) Observador de una institución intergubernamental: Unión Europea;

c) Observadores de ONG: Allied Rainbow Communities International (en nombre de Amnistía Internacional, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Artículo 19 — Centro Internacional contra la Censura, la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gais y Lesbianas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Howard Center for Family, Religion and Society, Plan International (en nombre de Aldeas Infantiles SOS Internacional, Defensa de Niñas y Niños Internacional, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Internacional Terre des Hommes, el Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño, Save the Children International y World Vision International).

120. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

121. En la segunda parte, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Emiratos Árabes Unidos (en nombre de la Liga de los Estados Árabes), Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Irán (República Islámica del)² (también en nombre de Egipto y el Pakistán), Irlanda, Namibia, Noruega, República Checa, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Qatar, República Árabe Siria, Sudán;

c) Observadores de ONG: Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), (también en nombre de la Asociación Internacional de Caridades, la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Edmund Rice International Limited, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Nueva Humanidad, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES)), Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño.

122. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

Mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas

123. En su 20ª sesión, el 17 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con las resoluciones 18/8 y 24/10 del Consejo, una mesa redonda de medio día de duración sobre la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos.

124. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, pronunció unas palabras de apertura y moderó el debate.

125. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Albert Deterville, Alejandro Maldonado, Giovanni Reyes, Aissatou Oumarou Ibrahim y Margareta Wahlström formularon declaraciones. La mesa redonda se dividió en dos partes.

126. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Congo, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, México;

b) Representantes de Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Dinamarca, El Salvador;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Consejo Indio de Sud América.

127. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

128. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, Federación de Rusia, Irlanda, Marruecos;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Finlandia;

c) Observadores de ONG: Asia Indigenous Peoples Pact, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Lawyers' Rights Watch Canada.

129. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

Mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

130. En su 23ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 24/16 del Consejo.

131. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Asesora en Derechos Humanos y Refugiados de la Oficina Cuáquera ante la Oficina de las Naciones Unidas, Rachel Brett, moderó el debate.

132. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Rita Izsák, Renato Zerbini Ribeiro Leão, Benyam Dawit Mezmur, Sima Samar y Mark Thomson hicieron declaraciones. La mesa redonda se dividió en dos partes.

133. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia² (también en nombre de Alemania, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Ghana, Hungría, Nigeria, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda y el Uruguay), Austria, Estonia, Federación de Rusia (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), India, Maldivas, Marruecos, Senegal² (en nombre de miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía);

b) Representantes de Estados observadores: Lituania, Polonia, República de Moldova;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: African Technology Development Link, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain.

134. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

135. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Cuba, República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Azerbaiyán, Eslovenia, Georgia, Sudán, Timor-Leste, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización de Cooperación Islámica;

d) Observador del CICR;

e) Observadores de ONG: Association internationale pour la démocratie en Afrique, United Schools International.

136. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos

137. En su 28ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 25/22, una mesa redonda sobre la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o

militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

138. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Codirector del Instituto de Ética, Derecho y Conflictos Armados de la Universidad de Oxford, Dapo Akande, moderó el debate.

139. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Shahzad Akbar, Alex Conte, Ben Emmerson, Christof Heyns y Pardiss Kebriaei formularon declaraciones. La mesa redonda se dividió en dos partes.

140. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Ecuador, Países Bajos;

c) Observador del CICR;

d) Observadores de ONG: American Civil Liberties Union, Amnistía Internacional, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia.

141. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

142. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil, Chile, Federación de Rusia, Indonesia, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Bolivia (Estado Plurinacional de), Irán (República Islámica del), Malasia, Nigeria, Sri Lanka, Sudán, Suiza;

c) Observadores de ONG: Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Open Society Institute.

143. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre la aceleración de los esfuerzos mundiales para poner fin a la violencia contra los niños

144. En la 31ª sesión, el 23 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre la aceleración de los esfuerzos mundiales para poner fin a la violencia contra los niños, de conformidad con la resolución 25/10.

145. La Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Jefa de Protección Infantil de la División de Programas del UNICEF, Susan Bissell, moderó el debate.

146. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Pavel Astakhov, Jorge Freyre, Laila Khondkar, Benyam Dawit Mezmur, Marta Santos Pais y Fatiha Hadj Salah formularon declaraciones. La mesa redonda se dividió en dos partes.

147. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Burkina Faso, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas (en

nombre de la ASEAN), Suecia³ (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Timor-Leste³ (también en nombre de Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal y Santo Tomé y Príncipe);

b) Representantes de Estados observadores: Croacia, Paraguay, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos;

e) Observador de una ONG: Save the Children International (también en nombre de Aldeas Infantiles SOS Internacional, Child Helpline International, la Federación Internacional Terre des Hommes, el Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño, Myochikai (Arigatou Foundation) y la Oficina Internacional Católica de la Infancia).

148. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

149. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Emiratos Árabes Unidos, India, México, Montenegro;

b) Representantes de Estados observadores: España, Irán (República Islámica del), Lituania, República Árabe Siria, Sudán, Togo, Ucrania;

c) Observadores de ONG: British Humanist Association, International Institute for Non-Aligned Studies, Organización Mundial Contra la Tortura (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional).

150. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

151. En la 12ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Tamara Kunanayakam, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 15º período de sesiones (A/HRC/27/45).

152. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos preparados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General.

153. En su 12ª sesión, el mismo día, su 14ª sesión, el 15 de septiembre de 2014, y su 16ª sesión, el 16 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante los cuales formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Benin, Botswana, Chile, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)³ (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Japón, Marruecos (también en nombre de Chile, Dinamarca, Ghana e Indonesia), México, Montenegro, Pakistán (también en

³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Rumania, Sierra Leona (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe), Sudáfrica, Tailandia³ (también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y el Uruguay), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Angola, Armenia, Barbados, Belarús, Bélgica, Ecuador, Egipto, España, Guinea Ecuatorial, Iraq, Islandia, Malasia, Países Bajos, Panamá, República Árabe Siria, República de Moldova, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Turquía, Ucrania;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

e) Observador de la Santa Sede;

f) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sudáfrica (también en nombre de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Australia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Escocia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Canadá, la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña, el Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos, el Defensor de los Derechos Humanos de Armenia, el Defensor de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina, la Defensoría del Pueblo de Bolivia, la Defensoría del Pueblo de Colombia, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, el Instituto de Derechos Humanos de Alemania, el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, la Oficina del Defensor Público de Georgia y la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala);

g) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Africa culture internationale, African Technical Association, African Technology Development Link, Agence internationale pour le développement, Agir ensemble pour les droits de l'homme, Alianza Evangélica Mundial, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura, Asian Indigenous and Tribal Peoples Network, Asian Legal Resource Centre, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos,

Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Nueva Humanidad, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Puntos Corazón y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES)), Auspice Stella, British Humanist Association, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Reproductivos, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (también en nombre de Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura), Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Commonwealth Human Rights Initiative (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo), Conectas Direitos Humanos (también en nombre del Centro de Estudios Legales y Sociales y el Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género), Consejo Indio de Sud América, European Centre for Law and Justice, Familia Franciscana Internacional, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Human Rights Now, Il Cenacolo, Instituto Internacional pro Paz, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, International Institute for Peace, International Institute for Peace, Justice and Human Rights, Lawyers for Lawyers, Liberal International (World Liberal Union) (también en nombre de la International Network of Liberal Women), Liberation, Maarj Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de CIVICUS), Soka Gakkai International (también en nombre de Asia-Pacific Human Rights Information Center, CIVICUS, el Equitas International Centre for Human Rights Education, la Foundation for GAIA, la Fundación Al-Hakim, Human Rights Education Associates, la Institución Teresiana, el Institute for Planetary Synthesis, la International Association for Religious Freedom, la International Federation of University Women, el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Myochikai (Arigatou Foundation), la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Orden Suprema y Militar del Temple de Jerusalén, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, la Planetary Association for Clean Energy, la Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz (UNOY), SERVAS International y Soroptimist International), United Nations Watch, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

154. En la 14ª sesión, el 15 de septiembre de 2014, los representantes de la Arabia Saudita, China, Egipto, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

155. En la misma sesión, los representantes del Japón y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

156. En la 16ª sesión, el 16 de septiembre de 2014, los representantes de Belarús, China y Viet Nam formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Desapariciones forzadas o involuntarias

157. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.1, patrocinado por la Argentina, Francia, el Japón y Marruecos y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Hungría, Italia,

Letonia, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Rumania y Suiza. Posteriormente, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Lituania, Maldivas, Mónaco, Nueva Zelanda, Panamá, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Serbia, Suecia, el Togo, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

158. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

159. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

160. En la misma sesión, los representantes de la India y la Federación de Rusia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. El representante de la India desvinculó al Estado del consenso sobre el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

161. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.1 sin votación (resolución 27/1).

El derecho al desarrollo

162. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.3, patrocinado por la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y copatrocinado por el Brasil y China. Posteriormente, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

163. En la misma sesión, los representantes del Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

164. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

165. En la misma sesión, los representantes de Francia, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), los Estados Unidos de América, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

166. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán, Perú, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

ex República Yugoslava de Macedonia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

167. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.3 por 42 votos contra 1 y 4 abstenciones (resolución 27/2).

168. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de la ex República Yugoslava de Macedonia y Sierra Leona hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

169. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Suiza presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.4, patrocinado por la Argentina, Austria, Colombia, Côte d'Ivoire, Francia, Maldivas, Marruecos, el Perú, Suiza y el Uruguay y copatrocinado por Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Tailandia, el Togo, Túnez y el Estado de Palestina. Posteriormente, Albania, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, el Ecuador, Egipto, Estonia, Honduras, Irlanda, Malí, Mozambique, Namibia, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Timor-Leste, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

170. En la misma sesión, el representante de Suiza revisó oralmente el proyecto de resolución.

171. También en la misma sesión, el representante de la Argentina formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

172. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

173. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.4 en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 27/3).

La administración local y los derechos humanos

174. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de la República de Corea, también en nombre de Chile, Egipto y Rumania, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.6, patrocinado por Chile, Egipto, la República de Corea y Rumania y copatrocinado por Australia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Nueva Zelanda, el Perú, la República de Moldova, Sri Lanka y Tailandia. Posteriormente, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Filipinas, Georgia, Honduras, Indonesia, Israel, Maldivas, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, el Senegal y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

175. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.6 sin votación (resolución 27/4).

La seguridad de los periodistas

176. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.7, patrocinado por Austria, el Brasil, Francia, Grecia, Marruecos, Qatar y Túnez y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Bélgica,

Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente, Albania, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Barbados, Botswana, Chile, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Guinea, Guinea Ecuatorial, Israel, el Japón, Kazajstán, Kenya, Libia, Malí, Malta, Mónaco, Panamá, la República de Corea, Somalia, Timor-Leste, el Togo, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

177. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.7 sin votación (resolución 27/5).

Mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

178. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de los Emiratos Árabes Unidos presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.8, patrocinado por los Emiratos Árabes Unidos y copatrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, el Iraq, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu, el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente, el Afganistán, Andorra, Angola, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, el Chad, el Congo, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Filipinas, Haití, Indonesia, Irlanda, Malta, Mónaco, Nicaragua, el Paraguay, Polonia, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, Rwanda, Singapur, Suiza, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

179. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

180. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.8 sin votación (resolución 27/6).

181. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de Japón formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

182. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, los representantes de Alemania y España presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.11/Rev.1, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, el Uruguay y el Yemen. Posteriormente, Angola, Argelia, Australia, Benin, Burkina Faso, el

Chad, Chile, el Congo, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Kenya, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el Senegal, Sierra Leona, Timor-Leste, el Togo, Ucrania y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

183. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. El representante de los Estados Unidos de América desvinculó al Estado del consenso sobre el vigésimo primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

184. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.11/Rev.1 sin votación (resolución 27/7).

185. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de la Argentina y la India formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación. En su declaración, el representante de la India desvinculó al Estado del consenso sobre el párrafo 9 del proyecto de resolución.

Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

186. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre del Brasil, Chipre, el Congo, Grecia, el Japón, el Líbano, Marruecos y la República de Corea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.14, patrocinado por el Brasil, Chipre, el Congo, la Federación de Rusia, Grecia, el Japón, el Líbano, Marruecos y la República de Corea y copatrocinado por Alemania, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, el Afganistán, Albania, la Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, el Ecuador, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas, Finlandia, Irlanda, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, Panamá y Tayikistán se sumaron a los patrocinadores.

187. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.14 sin votación (resolución 27/8).

Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

188. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.16, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, Indonesia, el Líbano, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Belarús, el Congo, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Filipinas, Honduras, Namibia, Nicaragua, el Pakistán, el Senegal y Sudán del Sur se sumaron a los patrocinadores.

189. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

190. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

191. También en la misma sesión, a petición del representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos

Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Chile, Costa Rica, México, Perú.

192. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.16 por 29 votos contra 14 y 4 abstenciones (resolución 27/9).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

193. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.17, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, el Líbano, el Perú, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Angola, Belarús, Chile, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la Federación de Rusia, Filipinas, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Senegal, Sudán del Sur y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

194. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

195. También en la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

196. En la misma sesión, a petición del representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

México.

197. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.17 en su forma revisada oralmente por 32 votos contra 14 y 1 abstención (resolución 27/10).

198. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

199. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración.

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

200. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Burkina Faso, también en nombre de Colombia y Nueva Zelanda, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.19/Rev.1, patrocinado por Burkina Faso, Colombia y Nueva Zelanda y copatrocinado por Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República de Moldova, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Bulgaria, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, el Japón, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Rwanda, Serbia, Somalia, Suecia, Tailandia, el Togo, Túnez y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

201. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (en nombre de los Estados miembros y observadores del Consejo de Cooperación del Golfo), el Pakistán y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. El representante del Pakistán desvinculó al Estado del consenso sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución.

202. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.19/Rev.1 sin votación (resolución 27/11).

203. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de la India formuló una declaración en explicación de voto después de la votación, por la que se desvinculaba del consenso sobre el cuarto párrafo del preámbulo y los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución.

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del Plan de Acción para la Tercera Etapa

204. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Costa Rica, también en nombre de Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.20, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Austria, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Chad, Chipre, Colombia, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Tailandia, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Burkina Faso, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Israel, el Japón, Maldivas, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Checa, la República de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, el Togo, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

205. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

206. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

207. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.20 sin votación (resolución 27/12).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

208. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de México, también en nombre de Guatemala, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.22, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Albania, Alemania, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, el Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, el Líbano, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Chipre, el Ecuador, Eslovenia, Nicaragua, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

209. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

210. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

211. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.22 sin votación (resolución 27/13).

Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos

212. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, los representantes de Botswana e Irlanda, también en nombre de Austria, Mongolia y el Uruguay, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.23, patrocinado por Austria, Botswana, Irlanda, Mongolia y el Uruguay y copatrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Islandia, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Albania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Filipinas, Honduras, Israel, Libia, Maldivas, Malí, Malta, Nicaragua, Nigeria, los Países Bajos, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Timor-Leste y el Togo se sumaron a los patrocinadores.

213. En la misma sesión, el representante del Pakistán formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

214. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

215. También en la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

216. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.23 sin votación (resolución 27/14).

217. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de los Estados Unidos de América y la India formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación. El representante de la India desvinculó al Estado del consenso sobre el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 3 del proyecto de resolución.

El derecho del niño al juego y a las actividades recreativas

218. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Rumania presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.28, patrocinado por el Brasil, Noruega y Rumania y copatrocinado por Albania, Australia, Austria, Bélgica, el Congo, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, España, Etiopía, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Israel, Italia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Serbia, Tailandia, Túnez y Turquía. Posteriormente, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Barbados, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Cuba, Djibouti, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, el Iraq, Irlanda, Islandia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Omán, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Timor-Leste, el Togo, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

219. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

220. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.28 sin votación (resolución 27/15).

221. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

222. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.2, patrocinado por la República Islámica del Irán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Posteriormente, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) se sumaron a los patrocinadores.

223. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, revisó oralmente el proyecto de resolución.

224. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó la enmienda A/HRC/27/L.33 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.2 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/27/L.33 fue patrocinada por los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza. Posteriormente, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, Rumania y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

225. En la misma sesión, el representante de Suiza presentó la enmienda A/HRC/27/L.44 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.2 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/27/L.44 fue patrocinada por Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Liechtenstein, Noruega, Polonia, Rumania y Suiza. Posteriormente, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Portugal, la República Checa y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

226. También en la misma sesión, los representantes de Cuba, los Estados Unidos de América, el Japón, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas.

227. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las

consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

228. En la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.33. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Austria, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Gabón, Kazajstán.

229. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.33 por 15 votos contra 30 y 2 abstenciones.

230. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.44. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Austria, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Gabón, Kazajstán

231. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.44 por 15 votos contra 30 y 2 abstenciones.

232. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

233. También en la misma sesión, a petición de los Estados Unidos de América y de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Costa Rica, Kazajstán.

234. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.2 en su forma revisada oralmente por 31 votos contra 14 y 2 abstenciones (resolución 27/21 y Corr.1).

Intensificación de los esfuerzos mundiales e intercambio de buenas prácticas para la eliminación efectiva de la mutilación genital femenina

235. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de Burkina Faso y Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.12, patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal y Tailandia. Posteriormente, la Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Honduras, el Japón, Letonia, Maldivas, Nicaragua, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

236. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

237. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.12 sin votación (resolución 27/22).

Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

238. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de Côte d'Ivoire y Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.13, patrocinado por Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, Maldivas, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

239. En la misma sesión, los representantes de Côte d'Ivoire y Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisaron oralmente el proyecto de resolución.

240. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

241. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación, por la que desvinculaba al Estado del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

242. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.13 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 27/23).

243. En la 41ª sesión, el mismo día, el representante de Japón formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

244. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de la República Checa, también en nombre de Botswana, Indonesia, los Países Bajos y el Perú, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.29/Rev.1, patrocinado por Botswana, Indonesia, los Países Bajos, el Perú y la República Checa y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Sierra Leona, Suecia, Timor-Leste, Túnez y Turquía. Posteriormente, Armenia, el Canadá, Chile, Colombia, el Congo, el Ecuador, Filipinas, Honduras, el Japón, México, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, el Senegal, Serbia, Suiza, Ucrania y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

245. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

246. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

247. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo) y Sudáfrica formularon una declaración en explicación de voto antes de la votación. El representante de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, desvinculó a los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo del consenso sobre los párrafos 4 h) y 4 i) del proyecto de resolución. El representante de Sudáfrica desvinculó al Estado del consenso sobre el párrafo 6 del proyecto de resolución. El representante de la Arabia Saudita desvinculó al Estado del consenso sobre los párrafos segundo y octavo del preámbulo y los párrafos 2 y 4 c) del proyecto de resolución.

248. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.29/Rev.1 sin votación (resolución 27/24).

Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres

249. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de la Argentina, también en nombre de Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, el Pakistán, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.26, patrocinado por Argelia, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, el Pakistán, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) y copatrocinado por Chile, El Salvador, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Líbano, el Paraguay y el Perú. Posteriormente, China, Colombia, el Ecuador, Filipinas, Honduras, Indonesia, Kazajstán, Nicaragua, Panamá y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

250. En la misma sesión, los representantes de Argelia, el Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, Marruecos, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

251. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

252. En la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa.

Abstenciones:

Austria, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Montenegro, República de Corea, Rumania.

253. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.26 por 33 votos contra 5 y 9 abstenciones (resolución 27/30).

254. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

El espacio de la sociedad civil

255. En la 41ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de Irlanda y Túnez, también en nombre de Chile, el Japón y Sierra Leona, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.24, patrocinado por Chile, Irlanda, el Japón, Sierra Leona y Túnez y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, el Senegal, Suecia, Suiza, Turquía, el Uruguay y el Yemen. Posteriormente, Albania, Angola, Austria, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Djibouti, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Malta, México, la República de Corea, la República de Moldova, Timor-Leste, Ucrania y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

256. En la misma sesión, el representante de Irlanda, también en nombre de Chile, el Japón, Sierra Leona y Túnez, revisó oralmente el proyecto de resolución. En las revisiones orales se tuvo en cuenta la enmienda A/HRC/27/L.37 al proyecto de resolución. Por consiguiente, no se tomó medida alguna sobre la enmienda A/HRC/27/L.37.

257. También en la misma sesión, el representante de Cuba, también en nombre de Bahrein, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de), presentó la enmienda A/HRC/27/L.34 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/27/L.34 fue patrocinada por Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de).

258. En la misma sesión, el representante de la India presentó las enmiendas A/HRC/27/L.35, también en nombre de Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de), y A/HRC/27/L.41 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/27/L.35 fue patrocinada por Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, la India, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). La enmienda A/HRC/27/L.41 fue patrocinada por Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de).

259. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/27/L.36, A/HRC/27/L.38, A/HRC/27/L.39 y A/HRC/27/L.40 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/27/L.36 fue patrocinada por Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de). Las enmiendas A/HRC/27/L.38 y A/HRC/27/L.39 fueron patrocinadas por Bahrein, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de). La enmienda A/HRC/27/L.40 fue patrocinada por Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, la India, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de).

260. En la misma sesión, el representante de China, también en nombre de Bahrein, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de), presentó la enmienda A/HRC/27/L.42 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/27/L.42 fue patrocinada por Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de).

261. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, también en nombre de Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos y la Federación de Rusia, presentó la enmienda A/HRC/27/L.43 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24 en su forma revisada oralmente. La enmienda A/HRC/27/L.43 fue patrocinada por Bahrein, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de).

262. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Chile, Cuba, los Estados Unidos de América, el Japón, Montenegro, el Pakistán, la República de Corea y Sierra Leona formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y sobre las enmiendas.

263. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

264. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Costa Rica, la República Checa y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.34.

265. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.34. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Filipinas, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Namibia, Viet Nam.

266. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.34 por 15 votos contra 25 y 7 abstenciones.

267. En la misma sesión, el representante de Austria formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.35.

268. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.35. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Brasil, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Congo, Filipinas, Gabón, Kazajstán.

269. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.35 por 18 votos contra 25 y 4 abstenciones.

270. En la misma sesión, los representantes de Alemania y Montenegro formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.36.

271. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.36. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Filipinas, Gabón, Kazajstán, Namibia.

272. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.36 por 17 votos contra 26 y 4 abstenciones.

273. En la misma sesión, los representantes de Estonia y Francia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.38.

274. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.38. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica.

Abstenciones:

Congo, Filipinas, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Namibia.

275. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.38 por 14 votos contra 27 y 6 abstenciones.

276. En la misma sesión, los representantes de Estonia y Francia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.39.

277. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.39. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica.

Abstenciones:

Congo, Filipinas, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Namibia.

278. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.39 por 14 votos contra 27 y 6 abstenciones.

279. En la misma sesión, los representantes de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.40.

280. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.40. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Congo, Filipinas, Gabón, Kazajstán, Namibia.

281. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.40 por 15 votos contra 26 y 5 abstenciones⁴.

282. En la misma sesión, el representante de Costa Rica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.41.

283. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.41. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Brasil, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Filipinas, Gabón, Kazajstán, Namibia.

284. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.41 por 19 votos contra 24 y 4 abstenciones.

285. En la misma sesión, el representante de la República Checa formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.42.

286. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.42. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Filipinas, Gabón, Kazajstán, Namibia, Sudáfrica.

287. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.42 por 15 votos contra 27 y 5 abstenciones.

288. En la misma sesión, los representantes de Austria y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.43.

289. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.43. El resultado de la votación fue el siguiente:

⁴ La Arabia Saudita no votó. El representante de la Arabia Saudita declaró posteriormente que su delegación había tenido la intención de votar a favor de la enmienda.

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Kenya, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Gabón, Indonesia, Kazajstán, Namibia, Sudáfrica.

290. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.43 por 15 votos contra 27 y 5 abstenciones.

291. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, China, la ex República Yugoslava de Macedonia, la India, Indonesia, Kuwait (en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo), Sudáfrica y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El representante de la India desvinculó al Estado del consenso sobre los párrafos octavo y noveno del preámbulo y los párrafos 10, 12 y 14 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El representante de la Arabia Saudita desvinculó al Estado del consenso sobre los párrafos 2 y 15 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El representante de Kuwait, en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, desvinculó a los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo del consenso sobre el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 10 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El representante de China desvinculó al Estado del consenso sobre los párrafos octavo y noveno del preámbulo y los párrafos 10 y 12 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El representante de Sudáfrica desvinculó al Estado del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

292. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.24 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 27/31 y Corr.1).

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria

293. En la 16ª sesión, el 16 de septiembre de 2014, el Presidente de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria, Paolo Sérgio Pinheiro, de conformidad con la resolución 25/23 del Consejo de Derechos Humanos, presentó el informe de la comisión (A/HRC/27/60).

294. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

295. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 16ª y 17ª, celebradas el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Presidente de la comisión internacional:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Botswana, Brasil, Chile, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estonia, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observadores de ONG: Campaña Emblema de Prensa, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

296. En la 17ª sesión, el mismo día, el Presidente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

297. En sus sesiones 17ª y 18ª, el 16 de septiembre de 2014, y su 19ª sesión, el 17 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Austria, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Irán (República Islámica del)⁵ (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein y Montenegro), Japón, Marruecos, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, España, Georgia, Islandia,

⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Israel, Myanmar, Noruega, Países Bajos, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Ucrania;

c) Observadores de ONG: African Development Association, African Technical Association, African Technology Development Link, Agence internationale pour le développement, Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas)), Al-Khoei Foundation, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura, Asian Indigenous and Tribal Peoples Network, Asian Legal Resource Centre, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Association internationale pour la démocratie en Afrique, British Humanist Association, Campaña Emblema de Prensa, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Centre Europe-Tiers Monde – Europe-Third World Centre, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Colombiana de Juristas, Comunidad Internacional Bahaí, Consejo Indio de Sud América, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith), Familia Franciscana Internacional, Federación de Mujeres Cubanas, Federación Internacional de los Derechos Humanos, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Helios Life Association, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Il Cenacolo, Instituto Internacional pro Paz, International Buddhist Relief Organisation, International Institute for Peace, Justice and Human Rights, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Jubilee Campaign, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Society for Threatened Peoples, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Syriac Universal Alliance, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, VIVAT International, Women's Human Rights International Association (también en nombre de International Educational Development), World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

298. En la 18ª sesión, el 16 de septiembre de 2014, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Egipto, Eritrea, Etiopía, el Japón, Maldivas, Marruecos, el Níger, Sudán del Sur, Tailandia, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

299. En la misma sesión, los representantes de Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Etiopía y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

300. En la 19ª sesión, el 17 de septiembre de 2014, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia y el Sudán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

301. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, los representantes de la Arabia Saudita y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar y Turquía, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.5/Rev.1, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania,

Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa y Saint Kitts y Nevis. Posteriormente, Andorra, Bahrein, Chile, Chipre, Costa Rica, Irlanda, Liechtenstein, Malta, Noruega, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

302. En la misma sesión, los representantes de Argelia, la Federación de Rusia e Italia (en nombre de la Unión Europea) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

303. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

304. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, el Brasil, China, Cuba, México y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

305. En la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

Argelia, China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Congo, Etiopía, Filipinas, India, Kazajstán, Kenya, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

306. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.5/Rev.1 por 32 votos contra 5 y 10 abstenciones (resolución 27/16).

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

307. En su 12ª sesión, el 12 de septiembre de 2014, y su 30ª sesión, el 22 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró sesiones privadas sobre el procedimiento de denuncia.

308. En la 31ª sesión, el 23 de septiembre de 2014, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre el resultado de las sesiones, en la que indicó que el Consejo había examinado, en sesiones privadas, la situación de los derechos humanos en el Camerún, en virtud del procedimiento de denuncia establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo decidió poner fin a su examen de esa situación.

B. Diálogo interactivo con el Comité Asesor

309. En la 19ª sesión, el 17 de septiembre de 2014, el Presidente del Comité Asesor, Mario Luis Coriolano, presentó los informes del Comité (A/HRC/27/57, A/HRC/27/58, A/HRC/27/59 y A/HRC/27/62).

310. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente del Comité Asesor:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, China, Costa Rica, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- c) Observador del Comité Olímpico Internacional;
- d) Observadores de ONG: Maarij Foundation for Peace and Development, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia.

311. En la misma sesión, el Presidente del Comité Asesor respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

312. En la 19ª sesión, el 17 de septiembre de 2014, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Deterville, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/27/64, A/HRC/27/65, A/HRC/27/66 y A/HRC/27/67).

313. En su 21ª sesión, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con los temas 3 y 5 de la agenda (véanse los párrs. 87 a 94 *supra*).

D. Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

314. En la 27ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, Christian Guillermet-Fernández, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su segundo período de sesiones, celebrado del 30 de junio al 4 de julio de 2014 (A/HRC/27/63).

E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

315. En su 27ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, y su 29ª sesión, el 22 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Botswana, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre de the Grupo de los Estados de África), India, Indonesia, Irlanda, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Letonia⁶ (también en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania y el Uruguay), Marruecos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Hungría, Noruega, Sri Lanka, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de ONG: Al-Khoei Foundation, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, el Movimiento Internacional de Reconciliación, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos) y el Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES)), Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios de la Sociedad, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Commonwealth Human Rights Initiative, Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas (también en nombre de la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, la International Alliance of Women y la World Young Women's Christian Association), Fundación Budista Internacional, Il Cenacolo, International Buddhist Relief Organisation, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

316. En la 29ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, el representante de Malasia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Promoción del derecho a la paz

317. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Cuba, en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.15/Rev.1, patrocinado por Cuba, en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, y copatrocinado por Angola, Etiopía, el Líbano, Malasia, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán y el Estado de Palestina. Posteriormente, Belarús, China, el Congo, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia, Namibia, el Senegal, Sudán del Sur y el Togo se sumaron a los patrocinadores.

318. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

319. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

320. En la misma sesión, a petición de los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea.

Abstenciones:

ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Italia, Montenegro, Rumania.

321. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.15/Rev.1 por 33 votos contra 9 y 5 abstenciones (resolución 27/17).

VI. Examen periódico universal

322. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 28 de abril al 9 de mayo de 2014.

323. De conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente del Consejo señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la apoyaba o tomaba nota de ella.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

324. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno.

Noruega

325. El examen de Noruega tuvo lugar el 28 de abril de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Noruega de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/NOR/1);
- b) La recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/NOR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/NOR/3).

326. En su 22ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Noruega (véase la sección C *infra*).

327. El resultado del examen de Noruega está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/3), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/3/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

328. El jefe de la delegación declaró que Noruega apoyaba firmemente el examen periódico universal, que ofrecía a todos los Estados una oportunidad excepcional de someter a examen su situación en materia de derechos humanos.

329. A lo largo de ese proceso, el Gobierno de Noruega había cooperado de forma transparente con la sociedad civil. Se había distribuido un proyecto de informe entre los actores de la sociedad civil de Noruega, y se los había invitado a exponer sus opiniones al respecto. Sus críticas y sus orientaciones constructivas en los ámbitos en que existían divergencias con el Gobierno o acerca de los aspectos que debían mejorarse habían sido de capital importancia para el proceso de examen.

330. El examen periódico universal había contribuido a reforzar el diálogo entre la sociedad civil y las autoridades acerca de una serie de cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

331. Noruega había recibido 203 recomendaciones relativas a cuestiones tales como el establecimiento de una nueva institución nacional de derechos humanos, la ratificación de instrumentos internacionales, el racismo, la discriminación y la violencia contra la mujer. Noruega había atendido todas las recomendaciones, que habían sido examinadas individualmente por las autoridades competentes. Noruega había aceptado 150 recomendaciones. En la adición se formulaban observaciones detalladas en las que se exponían los motivos de que no se hubieran aceptado algunas recomendaciones.

332. La delegación de Noruega expresó su agradecimiento a las misiones que habían intervenido en el provechoso diálogo mantenido durante el examen. La delegación también agradeció a los representantes de la sociedad civil sus numerosas y constructivas aportaciones. La sociedad civil había sido fundamental para hacer del examen periódico universal un proceso útil y digno de confianza.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

333. Durante la aprobación del resultado del examen de Noruega, formularon declaraciones 12 delegaciones⁷.

334. La República Islámica del Irán señaló que se esperaba que Noruega cumpliera plena y efectivamente las recomendaciones que había aceptado. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por la falta de datos actualizados sobre el uso de la reclusión en régimen de aislamiento y sobre los casos de violencia doméstica, discriminación y denuncias de malos tratos de migrantes, personas de origen inmigrante, solicitantes de asilo y refugiados, la discriminación de las minorías y los pueblos indígenas, la persistencia del discurso de odio contra las minorías, la xenofobia y las declaraciones islamóforas. La República Islámica del Irán exhortó a Noruega a hacer frente a esos problemas.

335. Rumania felicitó a Noruega por haber ultimado con éxito su segundo examen periódico universal. La importancia que se había concedido a la preparación del informe, las amplias consultas con los interesados y la atención que se había prestado a todas las recomendaciones mostraba la disposición de Noruega a respetar las más estrictas normas en materia de derechos humanos. También felicitó a Noruega por su firme compromiso con la promoción de los derechos humanos en el plano internacional.

336. Sierra Leona señaló que el informe presentado por Noruega mostraba su voluntad de estudiar nuevas formas de promover y proteger los derechos humanos. Elogió a Noruega por haber establecido una institución nacional de derechos humanos que iniciaría sus actividades a partir del 1 de enero de 2015 y observó con satisfacción que Noruega consideraba prioritario ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Sierra Leona señaló que Noruega no había aceptado la recomendación relativa a la ratificación de los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

337. El Sudán agradeció a Noruega su informe, su exposición y sus aclaraciones. La participación de Noruega en el examen periódico universal mostraba su voluntad de incidir positivamente en el proceso. El Sudán agradeció a Noruega que hubiera aceptado algunas de sus recomendaciones.

338. El Togo elogió a Noruega por su defensa de los valores universales de los derechos humanos. Se congratuló de que Noruega hubiera acogido favorablemente su recomendación e invitó al Estado a intensificar su lucha para erradicar el establecimiento de perfiles raciales en todas las esferas, tanto públicas como privadas. El Togo acogió con satisfacción

⁷ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/27thSession/Pages/Calendar.aspx>.

la disposición de Noruega a seguir cooperando plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos.

339. La República Bolivariana de Venezuela agradeció a Noruega su exposición. Había participado constructivamente en el examen de Noruega y había recomendado que Noruega intensificara su lucha contra la continua estigmatización y discriminación de las minorías étnicas, en particular los romaníes y los migrantes. Esperaba que la voluntad expresada por el Gobierno de Noruega se plasmara en actuaciones tangibles que contribuyeran a mejorar la situación de los derechos humanos de esos grupos vulnerables. La República Bolivariana de Venezuela expresó su voluntad de seguir cooperando con el Gobierno de Noruega en el marco de la labor del Consejo de Derechos Humanos con el fin de seguir avanzando en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Noruega.

340. Viet Nam expresó su reconocimiento a Noruega por haber aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las dos recomendaciones formuladas por Viet Nam sobre la discriminación de las minorías étnicas y sobre la violencia doméstica.

341. Argelia expresó su satisfacción y agradecimiento a Noruega por haber participado en la aprobación del informe. Argelia se congratuló de que Noruega hubiera aceptado 177 de las 203 recomendaciones formuladas, entre ellas 2 presentadas por Argelia. Deseó éxito a Noruega en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

342. Angola felicitó a Noruega por el detallado informe que había presentado. Expresó su satisfacción por la dedicación de Noruega a la promoción y protección de los derechos humanos y por su estrecha cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Noruega había avanzado considerablemente en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Angola agradeció a Noruega la asistencia técnica que había proporcionado como parte de la capacitación en materia de derechos humanos y deseó éxito a Noruega en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

343. Botswana elogió al Gobierno de Noruega por las medidas que había adoptado para hacer frente a la desigualdad y la discriminación. Noruega había aceptado muchas de las recomendaciones formuladas, con lo que había hecho patente su compromiso de larga data con los derechos humanos en los planos nacional e internacional. Botswana expresó su satisfacción por que el Estado hubiera aceptado las dos recomendaciones que había presentado y se felicitaba de su determinación de proteger los derechos humanos de los niños, y se sentía particularmente alentada por que en el proceso de asilo se incluyeran salvaguardias legales para los niños.

344. Bulgaria felicitó a Noruega por los avances legislativos e institucionales realizados desde el primer examen del Estado. Celebró su decisión de establecer una nueva institución nacional independiente de derechos humanos y valoró positivamente que Noruega otorgara gran importancia a garantizar a los menores solicitantes de asilo un proceso de asilo rápido y con salvaguardias legales, con condiciones de vida adecuadas. Bulgaria instó a Noruega a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

345. Côte d'Ivoire dio la bienvenida a la delegación de Noruega y le agradeció sus respuestas y la información adicional que había facilitado. Côte d'Ivoire tenía la seguridad de que Noruega haría todo lo posible por aplicar las recomendaciones que había aceptado. También elogió a Noruega por los esfuerzos que había desplegado para lograr la igualdad y el disfrute de los derechos humanos por todos los ciudadanos. Côte d'Ivoire alentó al Estado a seguir cooperando con los mecanismos internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

346. Durante la aprobación del resultado del examen de Noruega, otros seis interesados formularon declaraciones.

347. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex instó a Noruega a elaborar un plan de acción nacional para hacer frente a los retos con que se seguían enfrentando las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y a asignar recursos para ofrecer capacitación sobre los aspectos de la

orientación sexual y la identidad de género a los administradores y los proveedores de servicios. Exhortó a Noruega a autorizar a la oficina del ombudsman para la lucha contra la discriminación a indemnizar a las víctimas de la discriminación; coordinar las actividades nacionales que se llevaban a cabo en el Ministerio de Justicia, la Dirección de la Policía Nacional y la Policía para combatir los delitos de odio; incluir la identidad y la expresión de género en las disposiciones del Código Penal relativas a los delitos de odio y el discurso de odio; establecer normas nacionales para ofrecer atención adecuada a las víctimas de los delitos de odio y la violencia doméstica; suprimir el requisito de la esterilización para el cambio de los descriptores legales de género; velar por que haya viviendas y espacios seguros para las personas solicitantes de asilo lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexo; y mejorar el acceso a los servicios de salud y los tratamientos hormonales para las personas transgénero solicitantes de asilo.

348. La Red Mundial de Usuarios y Supervivientes de la Psiquiatría señaló que la discriminación basada en la discapacidad seguía siendo un problema en Noruega y que debían introducirse cambios fundamentales en la legislación, así como otras medidas, para cumplir las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Lamentó que Noruega no hubiera ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención, e instó a Noruega a retirar sus reservas a los artículos 12 y 14 de la Convención. La Red Mundial de Usuarios y Supervivientes de la Psiquiatría alentó al Estado a tomar las medidas que fueran necesarias para elaborar leyes y políticas destinadas a reemplazar los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. Instó a Noruega a derogar las disposiciones jurídicas que permitían la privación de libertad por motivos de salud mental.

349. La Unión Internacional Humanista y Ética elogió en particular la trayectoria de Noruega respecto de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las libertades civiles y políticas. Expresó su preocupación por la enmienda de 2012 a la Constitución en que se establecía el sistema de iglesia oficial del Estado, se requería que el jefe del Estado fuera miembro de esa iglesia y se identificaban los valores del Estado con un legado religioso concreto. Recomendó la revisión de la Constitución con el fin de garantizar la igualdad y la no discriminación. También expresó su preocupación por los intentos del Gobierno de modificar la asignatura de religión, filosofías de la vida y ética en la enseñanza secundaria para incorporar expresamente al cristianismo y velar por que el 55 % del curso se dedicara al cristianismo.

350. Save the Children lamentó que el Gobierno de Noruega hubiera rechazado las recomendaciones relacionadas con la firma y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. También expresó su preocupación por que el Gobierno no hubiera adoptado una posición clara sobre esas recomendaciones, y exhortó a Noruega a facilitar el acceso de los niños a la justicia creando y ofreciendo servicios de vivienda a los niños víctimas menores de 18 años. No todos los niños se derivaban a esos centros ya que las normas del país limitaban el derecho al examen judicial a los niños menores de 16 años. Save the Children exhortó al Gobierno a velar por que los servicios de vivienda para los niños fueran accesibles a todos los niños independientemente de su edad.

351. Action Canada for Population and Development expresó su satisfacción por que se hubieran aceptado varias recomendaciones relativas a la sexualidad y el género y esperaba con interés los resultados de la consulta pública sobre los proyectos de enmienda del Código Penal acerca de las disposiciones relativas a la violencia. Instó a Noruega a ampliar la definición de violación incluyendo todos los tipos de actividad sexual no consentida; realizar encuestas nacionales periódicas sobre la violencia sexual a fin de aumentar los conocimientos al respecto y concebir políticas, actividades educativas y campañas eficaces; procurar que la policía utilizara la información forense de los centros de asistencia para víctimas de agresiones sexuales, y velar por que en los planes de acción nacionales sobre los matrimonios forzados se hiciera referencia a la violación y la violencia sexual. El aumento de la capacitación sobre la violencia sexual y los estereotipos de género era fundamental para las personas que trabajaban con las víctimas de la violencia sexual.

352. Verein Südwind Entwicklungspolitik celebró que el Estado hubiera aceptado numerosas recomendaciones, pero expresó su decepción por que Noruega hubiera rechazado la recomendación acerca de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Si bien Noruega contaba con un buen historial en materia de derechos humanos, la situación aún podía mejorarse.

4. Observaciones finales del Estado examinado

353. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 203 recomendaciones recibidas, Noruega había apoyado 150 y tomado nota de 53.

354. La delegación de Noruega señaló que el examen periódico universal era un proceso continuo y que las etapas de aplicación eran fundamentales. Noruega manifestó su interés en dar seguimiento a las numerosas y útiles recomendaciones recibidas.

355. La delegación concluyó agradeciendo a todas las delegaciones su participación en el examen. Al término de su alocución, la delegación destacó que la promoción y la protección de los derechos humanos eran prioritarias para el Gobierno de Noruega. Aunque se habían hecho numerosos avances, Noruega todavía se enfrentaba a varios retos y el Gobierno se esforzaba constantemente por mejorar la situación. El proceso del examen periódico universal ofrecía una excelente oportunidad de abordar esos retos y de sensibilizar sobre la importancia de fortalecer la aplicación de las recomendaciones.

Albania

356. El examen de Albania tuvo lugar el 28 de abril de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Albania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/ALB/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/ALB/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/ALB/3).

357. En su 22ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Albania (véase la sección C *infra*).

358. El resultado del examen de Albania está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

359. La delegación de Albania informó de que, de las 165 recomendaciones recibidas, apoyaba 161 recomendaciones, apoyaba parcialmente 3 recomendaciones (106.6, 106.7 y 106.21) y había tomado nota de 1 recomendación (106.22). El Gobierno había llevado a cabo una serie de actividades para promover y proteger los derechos humanos. Se habían adoptado y aplicado varias estrategias y planes de acción. El estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos seguían siendo objetivos importantes de los programas gubernamentales, en particular los objetivos relacionados con la educación, la atención de la salud, la igualdad de género y la inclusión social.

360. Albania había cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y dos procedimientos especiales habían visitado el país. El

Gobierno se había comprometido a seguir cooperando con los procedimientos especiales para aplicar sus recomendaciones.

361. Albania estaba estudiando la posibilidad de aceptar procedimientos de denuncias individuales de todas las convenciones de derechos humanos en las que era parte. Había establecido un grupo de trabajo encargado de realizar evaluaciones y formular propuestas acerca de la ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

362. La protección y promoción de los derechos humanos eran prioritarias para el Gobierno, y las autoridades seguirían cumpliendo las obligaciones internacionales del Estado aplicando los derechos humanos relativos a la legislación y las políticas y sensibilizando a la opinión pública acerca de los derechos humanos y la cooperación entre las partes interesadas.

363. Albania contaba con instituciones independientes, como el Defensor del Pueblo y el Comisionado para la Protección contra la Discriminación, que desempeñaban un papel importante y proactivo en la promoción y protección de los derechos humanos.

364. Las enmiendas del Código Penal aprobadas en 2002 y 2013 se ajustaban a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales de derechos humanos, a la Ley de Protección contra la Discriminación y a la práctica jurídica del Tribunal Constitucional. En esas enmiendas se tipificaban como delitos independientes la violencia doméstica, la violación y la violencia sexual en el matrimonio, el acoso sexual y la violencia psicológica, y se incrementaban las penas por esos delitos. Además, en las enmiendas introducidas en el Código Penal se había agregado un nuevo artículo sobre las venganzas de sangre donde se aumentaban las penas señaladas para esos delitos.

365. En los últimos años, Albania había emprendido importantes reformas para proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad y aplicar políticas relativas a la protección de los derechos de esas personas, de conformidad con las normas europeas. A ese respecto, en noviembre de 2013 se habían empezado modificar las leyes sobre los derechos y el trato de los reclusos y detenidos y sobre la policía penitenciaria. El proyecto de ley sobre los derechos y el trato de los reclusos y detenidos abarcaba una amplia gama de cuestiones que tenían por objeto mejorar las condiciones de vida en las cárceles, en particular el acceso a la atención de la salud, los mecanismos de denuncia y la protección de los datos personales. Albania estaba preparando una revisión de los reglamentos generales de prisiones y redactando un nuevo reglamento interno para cada institución penitenciaria. En abril de 2014 se había aprobado la ley de amnistía para reducir el hacinamiento en las cárceles, y desde su aplicación, el hacinamiento había disminuido del 29 % al 11 %.

366. En lo que respectaba al fortalecimiento del poder judicial y la lucha contra la corrupción, la delegación señaló que se había previsto aprobar enmiendas legislativas en 2014 en consulta con la Comisión de Venecia del Consejo de Europa.

367. La delegación explicó que los criterios jurídicos para el reconocimiento de las minorías se basaban en consideraciones históricas y en las disposiciones de las convenciones internacionales en la materia, así como en el principio de autoidentificación. Las minorías griega, macedonia y serbomontenegrina tenían la condición de minorías nacionales, mientras que las minorías romaní y arumana/valaca tenían la condición de minorías etnolingüísticas. La distinción entre minorías nacionales y etnolingüísticas no tenía efectos negativos o discriminatorios en la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales ni en la protección de los derechos de las personas que pertenecen a esos dos tipos de minorías. Según los datos del censo de 2011, las minorías representan aproximadamente el 1,4 % de la población.

368. En lo relativo a la protección de las minorías, el Gobierno estaba decidido a aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en su resolución de 2014 sobre la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. En la hoja de ruta sobre el cumplimiento de las cinco prioridades de la Comisión Europea, aprobada en mayo de 2014, se habían incluido diversas medidas con miras a proteger a las minorías. A ese respecto, se había establecido un grupo de trabajo bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores en el que participaban

representantes de instituciones estatales y organizaciones no estatales que examinarían el marco normativo y jurídico actual sobre las minorías y prepararían propuestas sobre el mejoramiento de las políticas y las leyes nacionales.

369. Albania había ratificado 18 instrumentos internacionales de derechos humanos y 41 instrumentos del Consejo de Europa. Su solicitud de pasar a ser Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos durante el período 2015-2017 era consecuencia de sus continuados esfuerzos por construir una sociedad democrática basada en los derechos humanos.

370. Albania seguiría promoviendo los derechos humanos en el marco del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, participando activamente en la labor de la Asamblea General y la Tercera Comisión.

371. Con el fin de fortalecer el sistema internacional de derechos humanos, Albania se había comprometido, entre otras cosas, a observar los principios de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de la imparcialidad, objetividad y no selectividad en sus actividades; respetar el principio de la universalidad del examen periódico universal y formular recomendaciones en forma no selectiva a todos los Estados examinados; velar por el pleno ejercicio de los derechos humanos por todas las personas y proteger los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas y religiosas; apoyar iniciativas en los planos regional e internacional para combatir la intolerancia y la discriminación basadas en la religión, la etnia, la nacionalidad, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad o cualquier otro motivo; apoyar las iniciativas para fomentar el diálogo interreligioso e intercultural; y promover la inclusión de la perspectiva de los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

372. Durante la aprobación del resultado del examen de Albania, formularon declaraciones 13 delegaciones.

373. Argelia celebró que Albania hubiera aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas dos recomendaciones presentadas por Argelia sobre el fortalecimiento del papel y los recursos de las instituciones de derechos humanos y sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y los niños.

374. Angola felicitó a Albania por los avances que había realizado en la promoción y protección de los derechos humanos con la adopción de una política para armonizar sus leyes con los instrumentos internacionales de derechos humanos. La aplicación de las recomendaciones aceptadas reforzaría las actividades del Estado para mejorar el acceso a la educación y a la atención de la salud, prevenir la violencia doméstica y promover la igualdad de género.

375. Bulgaria elogió a Albania por las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer examen y por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Celebró las medidas adoptadas por Albania para mejorar su marco jurídico, especialmente las enmiendas de 2013 al Código Penal a fin de abordar la cuestión de la trata interna de seres humanos, la promoción de los derechos de la mujer, lograr la igualdad de género y luchar contra la violencia doméstica. Bulgaria recomendó a Albania que siguiera fortaleciendo las medidas para lograr la igualdad entre los géneros, especialmente en el mercado laboral.

376. China expresó su satisfacción por la activa participación de Albania en el examen y su aceptación de gran número de recomendaciones. Esperaba que el Gobierno siguiera aplicando la estrategia nacional para lograr la igualdad de género y reducir la violencia de género y la violencia doméstica, así como el plan de acción nacional para los niños, en vista de la aceptación por parte del Estado de una recomendación sobre las cuestiones planteadas por China. China hizo referencia a los avances de Albania en la protección y promoción de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, los niños, los romaníes y

otros grupos vulnerables, y en el mejoramiento del marco jurídico e institucional para combatir la trata de seres humanos y las venganzas de sangre.

377. El Consejo de Europa destacó la importancia de las recomendaciones formuladas por varios órganos del Consejo de Europa en tres esferas prioritarias: la falta de eficacia en la acción de la justicia; la discriminación de las minorías y la exclusión social de los romaníes; y la corrupción, el lavado de dinero y la delincuencia organizada. El Consejo de Europa acogió con satisfacción las medidas ya adoptadas por el Gobierno para incidir en esas esferas prioritarias. El Consejo de Europa celebró que Albania hubiera ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

378. Kuwait elogió a Albania por los esfuerzos que seguía desplegando por mejorar su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la protección y promoción de los derechos humanos. Expresó su satisfacción por las reformas legislativas que se habían introducido en varias esferas, tales como la educación, la atención de la salud, la lucha contra la corrupción y los derechos de las personas con discapacidad.

379. Marruecos expresó su satisfacción por que Albania hubiera aceptado tres recomendaciones que había presentado. Elogió los esfuerzos que había realizado Albania por armonizar su legislación nacional con las normas internacionales e hizo referencia a las enmiendas legislativas en la esfera de la protección de los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. Marruecos mencionó la cooperación del Estado con los órganos de las Naciones Unidas y la ratificación de nuevos instrumentos que permiten las denuncias individuales.

380. Nigeria celebró que Albania hubiera apoyado la mayor parte de las recomendaciones presentadas durante el examen. Se felicitó de la adopción de estrategias y planes de acción en diversos ámbitos, tales como la violencia doméstica, los derechos del niño y la lucha contra la trata de personas. Nigeria elogió a Albania por sus esfuerzos por mejorar el marco jurídico relativo a la protección frente a la discriminación, los derechos del niño y de las personas con discapacidad y la lucha contra la corrupción.

381. Rumanía elogió a Albania por los avances que había hecho desde su primer examen periódico. Señaló que, pese a que Albania no había apoyado una parte de la segunda recomendación presentada por Rumanía (sobre la derogación de todo posible fundamento jurídico del trato diferenciado entre minorías nacionales y etnolingüísticas), Albania aplicaría la resolución CM/ResCMN(2014)1 del Consejo de Europa en la que se trataba de una cuestión análoga y que tenía como fin eliminar la discriminación contra los ciudadanos de Albania.

382. Sierra Leona señaló que Albania había apoyado gran número de recomendaciones y consideraba que algunas de ellas estaban siendo aplicadas, en particular las relativas al trabajo infantil y la trata de niños presentadas por Sierra Leona. Alentó a Albania a seguir incrementando los recursos que necesitaba el Defensor del Pueblo.

383. La ex República Yugoslava de Macedonia celebró que Albania hubiera apoyado la mayor parte de las recomendaciones formuladas durante el examen. Confiaba en que el Gobierno tomaría las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones sobre la nueva ley relativa a la división administrativa y territorial de conformidad con las disposiciones de la Carta Europea de Autonomía Local del Consejo de Europa.

384. La República Bolivariana de Venezuela señaló que Albania había ratificado diversos instrumentos de derechos humanos, tales como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. También mencionó los esfuerzos desplegados por el Gobierno para mejorar el marco jurídico a fin de prevenir la discriminación basada en el género y la violencia doméstica. Elogió los esfuerzos realizados por Albania y los logros alcanzados en la aplicación de las recomendaciones que el Estado había aceptado durante su primer examen.

385. Viet Nam celebró que Albania hubiera apoyado gran número de recomendaciones, entre ellas dos presentadas por Viet Nam sobre el mejoramiento futuro de las instituciones nacionales y las *infraestructuras* de derechos humanos y sobre la asignación de recursos para la aplicación de las estrategias, programas y medidas nacionales actuales.

3. Observaciones generales de otros interesados

386. Durante la aprobación del resultado del examen de Albania, otros seis interesados formularon declaraciones.

387. El Defensor del Pueblo de Albania enumeró varios de los retos con que se seguía enfrentando el Estado, tales como el fortalecimiento del estado de derecho, la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales, y el fortalecimiento de la capacidad y la independencia de las instituciones de derechos humanos. Por otra parte, destacó varios ámbitos en los que deberían hacerse mayores esfuerzos, tales como la lucha contra la explotación de los niños y el trabajo infantil, la adopción de una nueva ley sobre las minorías, abordar las causas de las venganzas de sangre, la indemnización para las víctimas del régimen comunista, el fortalecimiento de los mecanismos para luchar contra la violencia doméstica, abordar la cuestión del tratamiento médico obligatorio en los hospitales de las cárceles, la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la aplicación de la legislación sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y la lucha contra la corrupción.

388. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex señaló que Albania había tomado medidas para mejorar su legislación a fin de proteger a la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales frente a la discriminación. Elogió al Gobierno por haber establecido una serie de medidas contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex instó a Albania a, entre otras cosas, prestar atención a la aplicación de la ley de protección frente a la discriminación y de las enmiendas al Código Penal, proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de posibles delitos motivados por el odio, garantizar el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo, e incluir las preocupaciones de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en la nueva estrategia para la inclusión social.

389. La Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII expresó su satisfacción con las medidas previstas por Albania para combatir el fenómeno de las venganzas de sangre. Recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que iniciara un proceso nacional de reconciliación mediante la justicia de transición, estableciera un consejo de coordinación para abordar el fenómeno de las venganzas de sangre, y organizara campañas de concienciación pública para promover la reconciliación y la cultura basada en la no violencia y el respeto de los derechos humanos.

390. En su declaración conjunta, Save the Children International y World Vision International observaron con satisfacción que Albania había aceptado las recomendaciones relativas a los derechos de los niños. En relación con la aplicación de esas recomendaciones, destacaron la necesidad de prever asignaciones presupuestarias suficientes para lograr la educación inclusiva, realizar campañas nacionales de concienciación contra la violencia y asegurar la creación de servicios de protección de la infancia en todo el país. Era preciso que los centros de urgencias y los programas de rehabilitación y reinserción se incluyeran en los presupuestos y formaran parte de los servicios de protección social. Save the Children International y World Vision International expresaron su satisfacción por la voluntad del Gobierno de celebrar consultas con la sociedad civil en el marco del proceso del examen periódico universal, y esperaban que se mantuviera esa cooperación durante la etapa de seguimiento del examen.

391. Amnistía Internacional acogió con satisfacción la voluntad expresada por el Estado de integrar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en la legislación nacional y su aceptación de diversas recomendaciones sobre la investigación y el castigo de los abusos cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la lucha contra la discriminación contra las comunidades romaní y egipcia, y la violencia doméstica. Sin embargo, lamentó que Albania siguiera negándose a conceder a los egipcios la condición de minoría. Los romaníes y los egipcios seguían viviendo en viviendas inadecuadas y siendo vulnerables a los desalojos forzosos. La aplicación de los planes nacionales para la integración de los romaníes seguía siendo lenta. Por último, señaló que se seguían denunciando casos de violencia doméstica.

392. Verein Südwind Entwicklungspolitik valoró que Albania solo hubiera tomado nota de 1 recomendación de las 165 recibidas. Expresó su satisfacción por la decisión del Gobierno de aceptar a varios solicitantes de asilo, pero expresó su preocupación por el Estado de salud de algunos de ellos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

393. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 165 recomendaciones recibidas, Albania había apoyado 161 recomendaciones, había facilitado aclaraciones adicionales sobre otras 3 recomendaciones, en las que indicaba las partes que apoyaba y las partes de las que había tomado nota, y había tomado nota de 1 recomendación.

394. Por último, la delegación de Albania reafirmó la determinación del Estado de aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen, si bien reconocía las dificultades a que se enfrentaba. Albania también expresó su determinación de fortalecer el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otras cosas reforzando la capacidad del Consejo de Derechos Humanos para hacer frente con eficacia a las violaciones manifiestas de los derechos humanos, intensificando la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, trabajando para promover las normas y principios internacionales de derechos humanos, mejorar las actividades destinadas a promover la igualdad de género, empoderando a las mujeres, promoviendo los derechos de los grupos más vulnerables, y reforzando la protección y la promoción de los derechos de las personas de edad.

República Democrática del Congo

395. El examen de la República Democrática del Congo tuvo lugar el 29 de abril de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Democrática del Congo de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/COD/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/COD/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/COD/3).

396. En su 22ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Democrática del Congo (véase la sección C *infra*).

397. El resultado del examen de la República Democrática del Congo está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

398. La delegación de la República Democrática del Congo señaló que el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebrado el 29 de abril de 2014 brindó al Estado la oportunidad de informar al Consejo de Derechos Humanos sobre sus actividades y los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer examen.

399. De las 229 recomendaciones recibidas, la República Democrática del Congo había aceptado 190, había tomado nota de 38 y había aplazado expresar su posición respecto de 1 recomendación formulada por Bélgica, a saber, garantizar que todas las personas,

fundamentalmente los integrantes del ejército nacional, la policía y los servicios de inteligencia, que se presumiera que habían cometido delitos con arreglo al derecho internacional y otras violaciones graves de los derechos humanos, comparecieran ante la justicia en el marco de juicios justos cuyo resultado no fuera la pena de muerte. El Gobierno velaba por la protección de los derechos fundamentales de las personas y por la persecución de los actos delictivos. Sin embargo, dado que en la República Democrática del Congo no se había abolido la pena de muerte, el Estado no podía aceptar la recomendación formulada por Bélgica.

400. El Gobierno había puesto en marcha iniciativas concretas para aplicar las recomendaciones. Había agrupado todas las recomendaciones aceptadas en 25 grupos temáticos y designado a los ministerios que se encargarían de aplicar cada grupo de recomendaciones. Además, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había preparado un plan de acción para su aplicación, que se aprobaría en un taller al que asistirían todas las partes interesadas, a saber, los representantes del Gobierno y de la sociedad civil y los asociados para el desarrollo.

401. En lo relativo a las recomendaciones sobre la violencia sexual y basada en el género, el Estado preveía aprobar en agosto de 2014 un plan de acción para luchar contra la violencia sexual destinado a las fuerzas armadas. El fenómeno de la violencia sexual había disminuido ligeramente desde el final de la guerra en la parte oriental del país. El Gobierno había solicitado la continuación de la colaboración con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, en particular la Brigada de Intervención, para dismantelar todos los grupos armados.

402. El plan de acción antes mencionado se centraba en la reducción de la violencia atribuible a las fuerzas armadas mediante el fortalecimiento de la prevención de la impunidad y la lucha contra esta, y se basaba en los cuatro pilares de la prevención, la represión, la comunicación y el seguimiento/vigilancia.

403. El Gobierno seguía aplicando el plan de acción firmado en octubre de 2012 para poner fin al reclutamiento de niños vinculados a las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad. En un decreto ministerial de mayo de 2013 se disponía que todos los miembros de las fuerzas armadas combatieran el reclutamiento y utilización de niños soldados en las fuerzas armadas. Gracias a esos esfuerzos, el número de niños desvinculados de los grupos armados había aumentado de 2.894 en 2013 a 5.609 en 2014. No había niños soldados en las fuerzas armadas; el fenómeno había estado vinculado a la presencia de grupos armados en el Estado.

404. Con respecto al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, la delegación señaló que la institución no había empezado a funcionar debido a que los representantes de la sociedad civil no habían elegido aún a los miembros de la comisión.

405. El Gobierno había tomado medidas para presentar sus informes a los órganos de tratados. Se había enviado al Secretario General el cuarto informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/COD/4).

406. Por último, la República Democrática del Congo mantenía su determinación de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y todos los compromisos contraídos en el marco de los instrumentos internacionales que había ratificado.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

407. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Democrática del Congo, formularon declaraciones 13 delegaciones⁸.

408. Angola celebró la determinación de la República Democrática del Congo de proteger y promover los derechos humanos a pesar de las crisis por la que atravesaba el

⁸ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/27thSession/Pages/Calendar.aspx>.

país. La paz y la seguridad eran fundamentales para la aplicación de las recomendaciones aceptadas; Angola celebró los esfuerzos desplegados por la República Democrática del Congo por alcanzar una paz efectiva y duradera.

409. Botswana elogió a la República Democrática del Congo por las medidas que había adoptado para restablecer la paz y la estabilidad, que eran fundamentales para la protección y promoción de los derechos humanos. Botswana elogió al Gobierno por las iniciativas que habían llevado a la firma de diversos acuerdos tales como el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, y la Declaración de Nairobi. Botswana celebró las medidas concretas tomadas por el Estado para luchar contra la violencia sexual y de género, y exhortó a la comunidad internacional a proporcionar la asistencia técnica y la ayuda en materia de fomento de la capacidad que eran necesarias para aplicar las recomendaciones.

410. El Chad expresó su satisfacción por los esfuerzos de la República Democrática del Congo para promover y proteger los derechos humanos. El Chad agradeció a las autoridades de la República Democrática del Congo que hubieran aceptado su recomendación.

411. China expresó su agradecimiento a la República Democrática del Congo por aceptar sus recomendaciones. La comunidad internacional debía reconocer plenamente los esfuerzos y los avances realizados por el Gobierno para restablecer la estabilidad, luchar contra la violencia sexual, proteger los derechos de las mujeres y los niños, promover la reforma judicial y poner fin a la impunidad. China exhortó a los órganos competentes de las Naciones Unidas a proporcionar al República Democrática del Congo asistencia para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

412. El Congo felicitó a la República Democrática del Congo por los avances realizados desde su examen anterior, a saber, la adopción de documentos jurídicos y medidas para proteger a las personas vulnerables y para prevenir la violencia contra las mujeres y los niños. El Congo también celebraba la labor realizada para erradicar todas las formas de discriminación y violencia.

413. Côte d'Ivoire dio las gracias a la República Democrática del Congo por haber aceptado las recomendaciones que había presentado. Alentó al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por fortalecer los mecanismos e instrumentos jurídicos para promover y proteger los derechos humanos.

414. Cuba destacó que la República Democrática del Congo había aplicado las recomendaciones del primer examen, como se observaba, por ejemplo, en los planes de construcción y rehabilitación de escuelas, el aumento de los recursos asignados a la educación y la adopción de planes nacionales para la reducción de la pobreza, pese a la difícil situación en que se encontraba el Estado y a su incapacidad para aplicar planes de desarrollo en todo su territorio.

415. Djibouti alentó a la República Democrática del Congo a proseguir su labor de promoción y protección de los derechos humanos. También alentó a las autoridades a seguir haciendo avances en la reforma de los sectores de la justicia y la seguridad.

416. Egipto elogió a la República Democrática del Congo por su apoyo a la recomendación que había presentado sobre la adopción de un código de seguridad social, la erradicación de la venta y la trata de niños para la explotación sexual, la lucha contra la mortalidad materna e infantil, el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios básicos de atención de la salud, y la educación gratuita y obligatoria para todos los niños sin discriminación.

417. Etiopía observó con satisfacción que la República Democrática del Congo había apoyado las recomendaciones que había presentado. Etiopía se sentía alentada por el compromiso del Gobierno con el fortalecimiento de la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y por su aceptación de la recomendación sobre el fortalecimiento de las medidas para implantar progresivamente la enseñanza primaria gratuita. Etiopía exhortó a los mecanismos de derechos humanos y los fondos especiales y programas de las Naciones Unidas a ayudar a la República Democrática del Congo a aplicar las recomendaciones.

418. El Gabón reconoció los esfuerzos desplegados por la República Democrática del Congo para promover y proteger los derechos humanos, y en particular para fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales de derechos humanos. El Gabón recomendó al Gobierno que siguiera adoptando medidas para combatir la violencia sexual.

419. Los Estados Unidos de América valoraron las recomendaciones formuladas por varios Estados en las que se exhortaba a la República Democrática del Congo a redoblar sus esfuerzos para luchar contra la impunidad por las ejecuciones extrajudiciales y la detención arbitraria. También acogieron con satisfacción la determinación del Gobierno de aumentar el apoyo a las víctimas de la violencia sexual y de género. Los Estados Unidos acogieron con satisfacción la aceptación de la recomendación sobre el establecimiento, conjuntamente con la sociedad civil y la comunidad internacional, de salas mixtas especializadas, independientes e imparciales, para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos. Los Estados Unidos consideraban alentador que la República Democrática del Congo hubiera apoyado las recomendaciones sobre el pleno disfrute de la libertad de expresión y de reunión, e instó al Gobierno a aplicar plenamente esas recomendaciones.

420. Malí acogió con satisfacción el apoyo que prestaba el Estado a varias recomendaciones sobre la lucha contra la violencia de género. La labor que se llevara a cabo en ese ámbito permitiría reforzar las medidas ya adoptadas por el Gobierno para aplicar su plan de acción de 2009. Malí invitó a la comunidad internacional a seguir prestando asistencia a la República Democrática del Congo para aplicar las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados

421. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Democrática del Congo, otros diez interesados formularon declaraciones⁸.

422. En una declaración conjunta, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES) celebraron la aceptación por parte de la República Democrática del Congo de casi todas las recomendaciones relativas a los derechos del niño. Sin embargo, recordaron la situación de los niños más vulnerables, a saber, los niños de la calle, los “niños brujos” y los niños que viven en zonas rurales y apartadas. Recomendaron a la República Democrática del Congo que acelerara la aplicación de la Ley núm. 09/001 de 10 de enero de 2009 sobre la protección del niño, que castigara conforme a la ley a los adultos que acusaran a niños de practicar la brujería, implantara la educación primaria gratuita, garantizara la igualdad de acceso al mercado laboral por medio de la capacitación profesional para los jóvenes menos favorecidos, y que llevara ante la justicia a los autores de actos violentos contra niños.

423. La Alianza Evangélica Mundial destacó la práctica de la violación como arma de guerra. El Gobierno había adoptado un enfoque constructivo del examen periódico universal. La Alianza era también consciente de los importantes problemas de seguridad. Sin embargo, ello no podía justificar los 40.000 casos de violación registrados según la información proporcionada por el propio Estado. Se podría haber acelerado la reforma judicial para acabar con la violencia sexual y promover el estado de derecho. La Alianza consideraba alarmante que, durante el examen periódico universal, se hubiera prestado escasa atención a la corrupción, pese a ser un fenómeno generalizado en el país. El país contaba con cuantiosos recursos minerales y la Alianza subrayó que ello ofrecía la oportunidad al Gobierno de promover los derechos humanos y combatir la desigualdad. La Alianza recomendó que las elecciones garantizaran que la representación en el Gobierno fuera equilibrada.

424. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex señaló que la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero padecía persecución por parte de la población en general y la policía en particular, lo que incluía la detención arbitraria e ilegal, la intimidación y la extorsión. Los homosexuales sufrían una doble discriminación en su derecho a la atención de la salud, en especial con respecto al VIH/Sida. Eran estigmatizados y no siempre se les permitía tener acceso a la atención de la salud. La Asociación esperaba que las recomendaciones del examen periódico universal sirvieran para mejorar las vidas de

las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en la República Democrática del Congo.

425. La Oficina Internacional Católica de la Infancia subrayó su participación, junto con otros asociados, en el establecimiento por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del sistema y los mecanismos de justicia juvenil. El Gobierno se había esforzado por establecer tribunales secundarios en Kinshasa, con lo cual había mejorado la eficacia del tribunal de N'djili. Sin embargo, era preciso seguir tratando de encontrar jueces para los tribunales juveniles y de apoyar el funcionamiento de esos tribunales, los comités de la defensoría de derechos humanos y los asistentes sociales, y brindar apoyo financiero y logístico a las ONG. La Oficina Internacional Católica de la Infancia informó sobre las deficientes condiciones en que se encontraban los niños encarcelados en Kinshasa, Mbuji-Mayi y Kananga.

426. Familia Franciscana Internacional celebró el compromiso adquirido por la República Democrática del Congo durante su examen, especialmente en lo relativo a la reforma de los servicios de seguridad y la lucha contra la impunidad, la violencia sexual y el trabajo infantil. Hizo referencia a las importantes y graves violaciones de los derechos humanos y señaló que se les había prestado muy poca atención durante el examen del Estado. Sin embargo, celebró las actividades emprendidas por el Estado en el sector de la minería para lograr la trazabilidad, la transparencia y la clasificación de explotaciones mineras. No obstante, los efectos en las condiciones de vida de la población eran todavía insuficientes. La organización recomendó a la República Democrática del Congo que ultimara su revisión del código de la minería, se esforzara por certificar y seguir el rastro de los minerales y supervisar las explotaciones mineras artesanales, y consolidara la autoridad del Estado en todo el país, especialmente en el este, para neutralizar a los grupos armados que aún seguían activos en algunas explotaciones mineras.

427. Amnistía Internacional celebró que la República Democrática del Congo hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen, y exhortó al Gobierno a aplicarlas sin demora. También celebró el apoyo del Gobierno a las recomendaciones relativas a la lucha contra la impunidad, en particular su determinación de incorporar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su legislación nacional. No obstante, Amnistía Internacional expresó su preocupación por que en mayo de 2014 el Parlamento hubiera rechazado una propuesta legislativa sobre la incorporación del Estatuto de Roma, y exhortó al Gobierno a presentar nuevas propuestas legislativas al Parlamento para incorporar el Estatuto de Roma en la legislación nacional y establecer salas especializadas en el Tribunal de Casación encargadas de enjuiciar los delitos internacionales cometidos en la República Democrática del Congo entre 1993 y 2003. También expresó su preocupación por que la legislación actual previera la pena de muerte. Amnistía Internacional instó al Gobierno a reconsiderar su posición y a tomar medidas para abolirla. Expresó su decepción por que se hubiera rechazado la recomendación de aprobar una ley acerca de la protección de los defensores de los derechos humanos. Amnistía Internacional instó al Gobierno a reconsiderar esas recomendaciones e investigar todas las supuestas violaciones cometidas contra defensores de los derechos humanos, en particular las ejecuciones, las detenciones arbitrarias, las amenazas y la intimidación, y a enjuiciar a los responsables.

428. Action Canada for Population and Development elogió al Gobierno por haber aceptado las recomendaciones sobre el matrimonio precoz, la mutilación genital femenina, la educación de las jóvenes, la violencia sexual y basada en el género, y la igualdad de género. Instó al Gobierno a dedicar fondos adecuados al departamento encargado de erradicar y combatir la violencia sexual, y a crear y ejecutar un plan para supervisar el uso eficaz de esos fondos. También exhortó al Gobierno a intensificar la sensibilización sobre las leyes relativas a la violencia de género y los instrumentos jurídicos disponibles para exigir responsabilidades a los culpables. Respecto de la promoción de las actividades para alcanzar la igualdad de género, Action Canada for Population and Development instó también al Gobierno a despenalizar el aborto. Por último, expresó su preocupación por que en el examen no se hubiera prestado atención a la discriminación con que se enfrentan las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Action Canada for Population and Development instó al Gobierno a rechazar el proyecto de ley

sobre la penalización de las prácticas sexuales “contra natura” y, de ese modo, defender y promover el derecho de las personas a la intimidad.

429. United Nations Watch hizo referencia a los graves y generalizados actos de violencia sexual y basada en el género que se cometían en el país. Además, expresó gran preocupación por la falta de avances en la erradicación de la violencia contra periodistas y activistas de la sociedad civil. Lamentó que la República Democrática del Congo hubiera rechazado recomendaciones clave del examen periódico universal a ese respecto. Eran frecuentes los casos de defensores de los derechos humanos que sufrían amenazas de muerte, detenciones arbitrarias, violaciones, palizas y, a veces, torturas, e incluso que habían sido asesinados por agentes gubernamentales o grupos armados. La magnitud de la violencia sexual sistemática contra los ciudadanos de la República Democrática del Congo era deplorable, como también lo eran los actos de violencia cometidos contra periodistas y trabajadores de derechos humanos.

430. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad recordó a la República Democrática del Congo que debía demostrar su apoyo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad garantizando que las mujeres estuvieran representadas a todos los niveles de la adopción de decisiones para resolver el conflicto, y señalando esa resolución a la atención de todas las instituciones públicas. Por otra parte, dado que las actividades mineras en el país habían demostrado tener efectos negativos en los derechos humanos y en el estado de derecho, alentó al Gobierno a abstenerse de emprender nuevos proyectos mineros hasta que existiera una política con medidas para proteger a la población de los efectos negativos de la minería en los derechos humanos. También formuló recomendaciones sobre la limitación del comercio de armas y la proliferación de armas ligeras en el Estado, ya que eran factores que obstaculizaban directamente el disfrute de los derechos humanos y facilitaban los actos de violencia de género. La organización reiteró su recomendación exhortando al Gobierno a ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas.

431. En una declaración conjunta, el Consejo Noruego para Refugiados y Refugees International celebraron las observaciones y recomendaciones relativas a la situación de los derechos humanos de los desplazados internos en la República Democrática del Congo. Dada la magnitud de los desplazamientos internos en el país, expresaron su decepción por que tan solo se hubiera prestado una atención mínima a la difícil situación en la que se encontraban esos 2,6 millones de personas. Los desplazados internos del país vivían a menudo en la precariedad: carecían de acceso a los servicios básicos, los alimentos, el agua y la vivienda. También se enfrentaban a graves problemas de protección. El Consejo Noruego para Refugiados y Refugees International esperaban que la recomendación sobre los desplazados internos gozara de prioridad en el plan de aplicación del Gobierno. Elogiaron al Gobierno por haber iniciado el proceso de ratificación de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África, y alentaron al Gobierno a ultimar el proceso de ratificación. También recomendaron al Gobierno que atendiera a las necesidades de los desplazados internos y creara las condiciones necesarias para que esas personas pudieran encontrar una solución duradera a su crítica situación.

4. Observaciones finales del Estado examinado

432. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 229 recomendaciones recibidas, la República Democrática del Congo había apoyado 190 y tomado nota de 39.

433. En sus observaciones finales, la delegación agradeció a los representantes de los Estados y las organizaciones de derechos humanos que habían participado activamente en el examen el interés que habían demostrado por la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. El Gobierno se mantenía fiel a sus compromisos internacionales y a los ideales de la paz y la protección de los derechos humanos. Los gobiernos necesitaban paz y el apoyo del Consejo de Derechos Humanos para consolidar los esfuerzos y los avances necesarios para promover los derechos humanos.

Côte d'Ivoire

434. El examen de Côte d'Ivoire tuvo lugar el 29 de abril de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Côte d'Ivoire de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/CIV/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/CIV/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/CIV/3).

435. En su 24ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Côte d'Ivoire (véase la sección C *infra*).

436. El resultado del examen de Côte d'Ivoire está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/6/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

437. El Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra celebró la oportunidad de dirigirse al Consejo de Derechos Humanos y de presentar la adición al informe del Grupo de Trabajo.

438. En relación con la fase de seguimiento del primer examen periódico universal, la delegación se refirió a su informe nacional (A/HRC/WG.6/19/CIV/1). El documento estaba dividido en tres secciones principales, a saber, las novedades de su marco normativo e institucional, el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones y los compromisos de su primer examen periódico universal, y sus expectativas en materia de fortalecimiento de la capacidad y asistencia técnica.

439. A lo largo de su segundo examen periódico universal, Côte d'Ivoire había recibido 186 recomendaciones de las que había aceptado 178, dejado pendientes 6 y rechazado 2. La delegación expresó su satisfacción por haber participado en el ejercicio, que permitía la evaluación de la capacidad de los Estados miembros para aplicar los mecanismos establecidos por las Naciones Unidas para promover los derechos humanos, las medidas adoptadas para hacerlos efectivos y los progresos logrados en ese ámbito.

440. Durante su examen, Côte d'Ivoire había solicitado y obtenido el consentimiento del Grupo de Trabajo para aplazar su decisión sobre seis recomendaciones. Esas recomendaciones estaban relacionadas con la adhesión a instrumentos de derechos humanos, la cooperación con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, la igualdad, la no discriminación y la protección de las personas vulnerables.

441. En la sesión plenaria, se distribuyó una adición al informe nacional con las respuestas del Gobierno a esas seis recomendaciones. Côte d'Ivoire había aceptado tres de las recomendaciones y rechazado las otras tres.

442. Las recomendaciones que Côte d'Ivoire había aceptado en su segundo examen se dividirían entre las instituciones públicas y parcialmente públicas que pudieran ser responsables de su aplicación. Al final del proceso, se organizaría una amplia campaña de restitución y sensibilización para establecer contactos con la sociedad civil. Un comité de seguimiento integrado por expertos en derechos humanos de distintos ministerios se ocuparía de supervisar su aplicación.

443. Desde su anterior examen, Côte d'Ivoire había tomado medidas para aplicar las recomendaciones que había aceptado.

444. Côte d'Ivoire había promulgado una ley sobre la reforma de la Comisión Electoral Independiente, cuyos miembros eran nombrados por el partido gobernante, los partidos de la oposición y la sociedad civil.

445. El Estado había aprobado una comunicación relativa al reclutamiento de mujeres jóvenes en la gendarmería nacional a partir del curso académico 2015/16. Se asignaría a las mujeres el 10 % de los puestos disponibles, tanto de oficiales como de suboficiales.

446. En relación con la continuación del proceso de reconciliación nacional, se habían realizado encuestas sobre el terreno para determinar responsabilidades, además de las pérdidas sufridas por las víctimas de la crisis electoral. Con ese fin, la Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación había iniciado sus audiencias públicas.

447. Côte d'Ivoire agradecía el apoyo de la comunidad internacional y solicitaba a los Estados miembros que siguieran respaldando las iniciativas del Gobierno para la construcción y consolidación del estado de derecho. La delegación mencionó la intención del Gobierno de preparar un examen de mitad de período en 2016 sobre la aplicación efectiva de las recomendaciones que recibidas durante su segundo examen.

448. La delegación se refirió también a las demoras en la presentación de informes a los órganos de tratados. Para hacer frente a esa situación, el Gobierno establecería pronto un comité interministerial para redactar todos los informes pendientes. En los últimos años, Côte d'Ivoire se había esforzado por cooperar con todos los mecanismos de las Naciones Unidas, principalmente los relacionados con los derechos humanos.

449. Côte d'Ivoire había renovado su cooperación con los procedimientos especiales; de hecho, el Gobierno había accedido a varias solicitudes de visitar el país de, entre otros, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

450. Durante la aprobación del resultado del examen de Côte d'Ivoire, formularon declaraciones 16 delegaciones⁸.

451. Cuba destacó los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire para aplicar las recomendaciones que había aceptado durante el primer examen periódico universal, sobre todo en vista de la situación de inestabilidad en que se había encontrado el Estado y sus consecuencias. Cuba agradeció a Côte d'Ivoire que hubiera aceptado sus recomendaciones, que se referían al fortalecimiento de las actividades para reducir la pobreza, e instaba a la comunidad internacional a apoyar a Côte d'Ivoire en su labor.

452. Djibouti alentó a Côte d'Ivoire a proseguir su labor de defensa y promoción de los derechos humanos y exhortó a la comunidad internacional a brindar apoyo a Côte d'Ivoire en sus esfuerzos.

453. Egipto elogió a Côte d'Ivoire por haber apoyado muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen, en particular las relativas al fortalecimiento de las medidas para ampliar el acceso de la mujer a la tierra y a la microfinanciación y al microcrédito con bajos tipos de interés, a la continuación de las actividades para la protección efectiva de los niños frente a la venta y la trata, a la reducción de las tasas de mortalidad materna y a la labor para lograr que los desechos tóxicos se traten en forma ambientalmente racional. Egipto instó al Estado a proseguir su labor.

454. Guinea Ecuatorial declaró que la labor de Côte d'Ivoire para aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer examen reflejaba su voluntad de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y de continuar el proceso de reconciliación y el programa de cohesión social. En 2012 se había establecido una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y había mejorado el acceso de los ciudadanos a la justicia, los servicios sociales y la educación.

455. Etiopía observó con satisfacción que Côte d'Ivoire había aceptado las dos recomendaciones que había presentado. El Estado había redoblado sus esfuerzos para alcanzar la paz y el desarrollo. Etiopía alentó a Côte d'Ivoire a seguir luchando contra la pobreza y el desempleo, y señaló que la elaboración del plan nacional de desarrollo demostraba la voluntad del Gobierno de alcanzar el desarrollo.

456. El Gabón elogió a Côte d'Ivoire por haber cooperado con los procedimientos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Reconoció que se habían hecho importantes avances en la aplicación de varios tipos de derechos fundamentales. Tras celebrar los progresos alcanzados por Côte d'Ivoire en el ámbito de la reconciliación nacional, el Gabón recomendó que no se escatimaran esfuerzos para alcanzar una paz duradera y definitiva en el país que garantizara a sus ciudadanos el pleno ejercicio de todos los derechos humanos.

457. Malí se congratuló de la ejemplar cooperación de Côte d'Ivoire con el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y demás mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Felicitó a Côte d'Ivoire por haber aceptado prácticamente todas las recomendaciones. Malí expresó su satisfacción por los avances que había hecho Côte d'Ivoire en los ámbitos de la reconciliación nacional, la gobernanza democrática y el mejoramiento de la situación de los derechos humanos. Malí también se felicitó de los logros del Gobierno en el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el país.

458. Marruecos acogió con satisfacción la aceptación por Côte d'Ivoire de gran número de recomendaciones. Se congratuló de que el Estado previera establecer un órgano interministerial para coordinar la preparación de su plan nacional de desarrollo, iniciativa que revelaba la determinación del Estado de hacer avances en ese ámbito. Marruecos también expresó su satisfacción por la interacción de Côte d'Ivoire con los procedimientos especiales y por sus logros en la justicia de transición.

459. El Níger se felicitó de los progresos realizados por Côte d'Ivoire, particularmente en los ámbitos de la reconciliación nacional, el fortalecimiento del sistema judicial y la reconstrucción del país mediante la aplicación del plan nacional de desarrollo. Esas medidas habían tenido efectos positivos en la situación política y de seguridad del país y en el bienestar de sus ciudadanos. El Níger también mencionó las iniciativas del Gobierno para erradicar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas.

460. Nigeria encomió a Côte d'Ivoire por la colaboración que mantenía con el ACNUDH y por su participación en el proceso del examen periódico universal. Alentó al Estado a seguir armonizando su legislación nacional con el derecho internacional de los derechos humanos y a establecer órganos gubernamentales para promover y proteger los derechos humanos. Nigeria se congratuló de que Côte d'Ivoire se hubiera adherido a varios instrumentos internacionales, como la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Nigeria instó al Estado a proseguir sus actividades para proteger y promover los derechos humanos de su población.

461. Sierra Leona elogió a Côte d'Ivoire por haber aceptado gran número de recomendaciones y por su disposición a promover los derechos humanos en el país. Sierra Leona observó con satisfacción que Côte d'Ivoire había tenido en consideración sus recomendaciones, en particular las referidas a la adopción de una ley amplia contra la trata de personas, a la observancia de los Principios de París por la comisión nacional de derechos humanos, y a la presentación de los informes pendientes a los órganos de tratados correspondientes.

462. Sudáfrica elogió a Côte d'Ivoire por sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos de sus ciudadanos y por su cumplimiento de sus obligaciones internacionales mediante políticas nacionales y sectoriales. Sudáfrica se congratuló de la adopción del plan nacional de desarrollo y de la conformidad de la comisión nacional de derechos humanos con los Principios de París. Sudáfrica celebró la aceptación por Côte d'Ivoire de más de 170 recomendaciones y su determinación de aplicarlas. Sudáfrica se refirió a las siete esferas prioritarias del Estado, que comprendían la violencia contra la mujer, la política penitenciaria y la presentación de informes a los órganos de tratados.

463. El Sudán se congratuló de la labor realizada por Côte d'Ivoire y de su aceptación de la práctica totalidad de las recomendaciones, y deseó éxito a Côte d'Ivoire.

464. El Togo agradeció a Côte d'Ivoire su determinación de cumplir sus obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos. Se congratuló de que, a pesar de la situación posterior a la crisis en la que se encontraba, Côte d'Ivoire hubiera aceptado prácticamente todas las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Togo, e invitó a las autoridades a proseguir sus esfuerzos por identificar a las víctimas de la guerra y a indemnizarlas por los daños sufridos.

465. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la reforma de la comisión nacional de derechos humanos para adecuarla a los Principios de París. La cooperación y el diálogo genuinos eran fundamentales para lograr la paz en el país. La República Bolivariana de Venezuela alentó a Côte d'Ivoire a proseguir su política social para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, en especial los más vulnerables.

466. Argelia destacó que Côte d'Ivoire se había esforzado por lograr la reconciliación nacional y por fortalecer sus instituciones para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos. Côte d'Ivoire se había adherido a varios instrumentos internacionales, había adoptado nuevas leyes para establecer la alta autoridad de las comunicaciones audiovisuales, y se había creado la comisión nacional de derechos humanos. Côte d'Ivoire se había esforzado por reforzar la paz, erradicar la violencia contra la mujer y mejorar las condiciones de las cárceles.

3. Observaciones generales de otros interesados

467. Durante la aprobación del resultado del examen de Côte d'Ivoire, otros ocho interesados formularon declaraciones.

468. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos elogió a Côte d'Ivoire por haber aceptado las recomendaciones formuladas por Djibouti e Italia acerca de la protección de la sociedad civil y el fomento de la capacidad a nivel nacional. Por otra parte, la reciente promulgación de la Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos era un indicio alentador de que el Estado estaba decidido a conservar y ampliar su espacio democrático. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos alentó a Côte d'Ivoire a participar activamente en los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Sin embargo, lamentó que el Estado hubiera rechazado una recomendación formulada por los Países Bajos sobre medidas para prevenir la discriminación basada en la orientación sexual o de género. Alentó a Côte d'Ivoire a cooperar plenamente con el recientemente elegido experto independiente y a acelerar sus respuestas a las comunicaciones enviadas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

469. La Organización Mundial Contra la Tortura se congratuló de la ratificación por parte de Côte d'Ivoire del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También elogió al Estado por haber reformado su Código Penal para tipificar la tortura como delito y por haber presentado su informe inicial al Comité contra la Tortura. Sin embargo, la Organización Mundial Contra la Tortura y su entidad asociada expresaron su preocupación por las graves y persistentes violaciones de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, que incluían la práctica de la tortura, y señalaron que las reparaciones para las víctimas eran prácticamente inexistentes. Lamentaron la falta de medidas eficaces para aplicar la Convención contra la Tortura, especialmente en vista de las próximas elecciones y del aumento de las tensiones.

470. La Oficina Internacional Católica de la Infancia se congratuló de la ratificación por Côte d'Ivoire de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, el Consejo de Ministros no había adoptado aún el plan de acción de 2014-2016 para las personas con discapacidad. Recomendó que se crearan escuelas con servicios educativos en braille. Además, expresó su preocupación por la precaria situación de los trabajadores domésticos, en especial las muchachas. Por consiguiente, recomendó al Estado que ratificara el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT. También se habían formulado recomendaciones sobre el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en conflicto con la ley. La Oficina

Internacional Católica de la Infancia mencionó un informe de 2012 según el cual se había encarcelado juntos a niñas y niños y que, en 2013, en una cárcel de Abidján, se había recluso en celdas de adultos a menores de edad como forma de castigo.

471. Familia Franciscana Internacional elogió a Côte d'Ivoire por haber aceptado las recomendaciones sobre la facilitación de la expedición de certificados de nacimiento y por haber tomado medidas para simplificar ese proceso, aunque todavía quedaban problemas por resolver. Reconoció que, pese a las medidas adoptadas por Côte d'Ivoire para facilitar, mediante un régimen especial, la inscripción de niños nacidos durante la crisis, la tasa de inscripción de nacimientos seguía siendo insuficiente. Familia Franciscana Internacional recomendó al Gobierno que tomara medidas eficaces para facilitar la expedición de certificados de nacimiento sin costo alguno para los ciudadanos, y organizara campañas de sensibilización sobre la importancia de que los padres inscribieran a sus hijos inmediatamente después de su nacimiento.

472. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale) felicitó a Côte d'Ivoire por su plan de acción nacional para erradicar la violencia sexual doméstica y la discriminación contra las mujeres, y por ofrecer asistencia médica gratuita a las madres y los niños. Sin embargo, señaló que pese a las medidas adoptadas recientemente, el marco legislativo para la protección de la mujer todavía estaba en sus primeras etapas, debido a la persistencia de prácticas nocivas. OCAPROCE Internationale recomendó a Côte d'Ivoire que facilitara el acceso de las mujeres víctimas de la violencia a los juzgados y tribunales, y que tomara medidas de discriminación positiva para aumentar la participación general de las mujeres en la sociedad. Destacó la necesidad de enjuiciar a los autores de actos de violencia sexual. Por último recomendó que, en los centros penitenciarios, se recluyeran los niños, las mujeres y los hombres por separado.

473. CIVICUS se congratuló de que el Estado hubiera aprobado varias recomendaciones que servirían para crear un entorno más propicio para la sociedad civil y garantizarían la protección y el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Sin embargo, pese los compromisos adquiridos por el Estado durante su examen, el Gobierno también había tomado medidas para limitar el espacio de la sociedad civil y la libertad de expresión y de los medios de comunicación a nivel nacional. CIVICUS expresó su preocupación por la muerte de dos periodistas y el arresto y encarcelamiento de otros dos por publicar informaciones en las que se criticaba al Gobierno. Instó al Gobierno a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para aplicar las recomendaciones que había aceptado sobre la prevención del acoso a los periodistas y a los activistas de la sociedad civil.

474. La Federación Internacional de los Derechos Humanos elogió a Côte d'Ivoire por haber aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones que había recibido a lo largo de su examen. Mencionó las medidas adoptadas por Côte d'Ivoire para combatir la impunidad. Celebró que se hubiera creado una unidad especial para realizar indagaciones e investigaciones sobre la crisis posterior a las elecciones que había resultado en la muerte de 3.000 personas, a pesar de los obstáculos que aún debían superarse. Recomendó que se reforzara la cooperación entre la comisión de diálogo, verdad y reconciliación y el poder judicial. Por último, la Federación Internacional de los Derechos Humanos y sus asociados lamentaron que Côte d'Ivoire hubiera rechazado unas recomendaciones relativas a la orientación sexual, y por consiguiente exhortaron a las autoridades a garantizar el principio de no discriminación a todos los ciudadanos, haciendo referencia a una agresión a una asociación de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en 2014.

475. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme elogió a Côte d'Ivoire por los esfuerzos que había desplegado en los ámbitos socioeconómico y político para superar la crisis que había dividido y paralizado al país. No obstante, expresó su preocupación por la persistencia de la violencia de género, incluida la mutilación genital femenina, y de los graves problemas del hacinamiento y las malas condiciones de las cárceles. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme destacó que los niños seguían siendo explotados y víctimas de la violencia, especialmente en las zonas rurales. También expresó su preocupación por la partida reciente de varios partidos políticos, y destacó la disfuncionalidad del sistema judicial. Alentó al Gobierno a intensificar su cooperación con

los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos e instó a las autoridades a entablar un diálogo social y político inclusivo con la sociedad civil a fin de acelerar el proceso de reconciliación nacional.

4. Observaciones finales del Estado examinado

476. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 186 recomendaciones recibidas, Côte d'Ivoire había apoyado 181 y tomado nota de 5.

477. El jefe de la delegación agradeció a los participantes su apoyo y sus constructivas aportaciones al examen. En relación con la declaración formulada por el Ministro de Justicia durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo en abril de 2014, la delegación subrayó que Côte d'Ivoire seguía convencida de que los derechos humanos eran fundamentales para reconstruir la nación y constituían la base del desarrollo.

478. El apoyo de la comunidad internacional, y en particular el de los organismos de las Naciones Unidas, habían ayudado al Estado a encontrar una solución a la crisis que afrontaba. El Gobierno de Côte d'Ivoire era consciente de los retos que tenía ante sí y haría todo lo posible por superarlos con éxito.

479. Por último, el jefe de la delegación exhortó a todas las partes a cooperar con el pueblo y el Gobierno de Côte d'Ivoire para ayudar al Estado a cumplir sus compromisos durante el proceso de seguimiento, de modo que Côte d'Ivoire pudiera ocupar el lugar que le correspondía legítimamente en la comunidad internacional. También dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos por su colaboración, así como por su apoyo material y técnico, que había ayudado al Estado a encontrar una solución al conflicto posterior a las elecciones.

Portugal

480. El examen de Portugal tuvo lugar el 30 de abril de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Portugal de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/PRT/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/PRT/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/PRT/3).

481. En su 24ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Portugal (véase la sección C *infra*).

482. El resultado del examen de Portugal está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

483. El Representante Permanente de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dio las gracias a las demás delegaciones, a la sociedad civil y al Defensor del Pueblo (*Provedor de Justiça*) por sus aportaciones al examen. Expresándose en portugués, declaró que esperaba que ese idioma se convirtiera en el futuro en idioma oficial de las Naciones Unidas.

484. El firme respaldo de Portugal a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales estaba consagrado en su Constitución y era una prioridad del

Gobierno, tanto en el plano nacional como en sus actuaciones externas. El logro del respeto universal de todos los derechos humanos era un objetivo prioritario. Portugal se sentía orgulloso de ser el primer país de Europa, y probablemente del mundo, en abolir la pena de muerte más de 150 años atrás. La candidatura del Estado a miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2015-2017 se basaba en su firme determinación de lograr el respeto universal de los derechos humanos.

485. Desde el comienzo, Portugal había apoyado el examen periódico universal como un importante mecanismo para promover y proteger los derechos humanos mediante el diálogo abierto entre los Estados. La aplicación por el Estado de la amplia gama de recomendaciones que había recibido en su primer examen de 2009 había contribuido al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país.

486. Portugal tenía la convicción de que su trayectoria en la promoción y protección de los derechos humanos había sido reconocida ampliamente por el Consejo de Derechos Humanos durante su segundo examen, y expresó su agradecimiento por la labor realizada a las 74 delegaciones que habían participado activamente en el examen, a los miembros de la troika y a la secretaría.

487. El Gobierno había acogido con satisfacción y examinado detenidamente las 151 recomendaciones que había recibido. Había aceptado inmediatamente 67 recomendaciones, pero no había podido aceptar 5. Las propuestas sobre las 79 recomendaciones restantes se presentaban en la adición del informe del Grupo de Trabajo. De las 151 recomendaciones formuladas, Portugal había aceptado 139; 117 se correspondían con prioridades y medidas nacionales que ya estaban siendo aplicadas. Portugal expresó su agradecimiento por las 22 recomendaciones restantes; su aplicación contribuiría sin duda al pleno respeto de los derechos humanos en Portugal. Había tan solo 12 recomendaciones que Portugal no había podido aceptar.

488. Portugal había abordado con decisión sus preparativos para el segundo examen y se proponía abordar de igual modo la aplicación de las recomendaciones resultantes de este. Esa tarea se llevaría a cabo en el marco del comité nacional de derechos humanos, un órgano de coordinación interministerial en el que también participaban representantes de la sociedad civil. Ese órgano había sido creado en 2010, a raíz de del compromiso concreto asumido por Portugal durante su primer examen.

489. Desde el primer examen, Portugal había tenido que ejecutar un programa de ajuste financiero estricto, en el marco del cual se había visto obligado a tomar duras medidas de austeridad que habían tenido unos efectos sociales y económicos innegables. Numerosas delegaciones habían destacado la necesidad de evaluar los efectos en los derechos humanos de esas políticas, lo cual ya había sido una de las prioridades del Estado. Tal como se había señalado durante el diálogo interactivo, Portugal había tomado varias medidas para mitigar las repercusiones sociales de la crisis. Los positivos resultados derivados del programa de emergencia social creado en 2011 eran buen ejemplo de ello.

490. Portugal estaba decidido a lograr que no se pudiera impedir a nadie, y particularmente a las personas más vulnerables, disfrutar de los derechos humanos de conformidad con las normas establecidas por las Naciones Unidas. Con ese objetivo, había concedido prioridad a la integración plena y efectiva de las comunidades romaníes y a la aplicación de una estrategia nacional adoptada en 2013 con ese fin. Otro ejemplo era el programa “Opciones” que tenía por objetivo promover la integración social de los niños, los jóvenes en situación de riesgo, los hijos de los migrantes y otras minorías.

491. Portugal había aceptado varias recomendaciones sobre la prevención y la lucha contra la violencia doméstica y de género, que era también uno de los objetivos prioritarios del Gobierno en materia de derechos humanos. La delegación mencionó algunas de las medidas adoptadas en ese ámbito, que incluían las relacionadas con la eliminación de la mutilación genital femenina.

492. Portugal destacó, no obstante, que las cuestiones relativas a las recomendaciones que no había podido aceptar merecían suma atención. La protección de los trabajadores migratorios y de sus familias era un buen ejemplo, dado que Portugal tenía una larga historia de inmigración y emigración. Las políticas nacionales sobre la integración de las

comunidades migrantes gozaban de un amplio reconocimiento internacional. Ningún Estado miembro de la Unión Europea era parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; sin embargo, Portugal concedía a las comunidades migrantes un grado de protección que iba más allá de las disposiciones de la Convención, tales como el acceso de los migrantes en situación irregular a la educación y a los servicios de salud.

493. Portugal era más partidario de adoptar un enfoque sectorial que un único plan de acción nacional para los derechos humanos; el Estado contaba con planes en varias esferas que abarcaban a todas las personas que se incluirían en un plan de acción único. Se concedía prioridad a la plena aplicación de las medidas contenidas en esos planes.

494. La coordinación y la coherencia del cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos se habían reforzado en 2010 con la creación del comité nacional de derechos humanos y de un programa anual integral con la participación activa de la sociedad civil.

495. Portugal concedía gran importancia a la lucha contra la discriminación en todas sus formas, lo cual se reflejaba en sus políticas y en su legislación. El Estado prohibía todas las formas de discriminación basada en la orientación sexual. El matrimonio civil entre personas del mismo sexo estaba reconocido por la ley aprobada en 2010.

496. La delegación destacó el papel del Defensor del Pueblo como órgano independiente, consagrado en la legislación nacional y en la Constitución desde hacía casi 40 años. Además de evaluar las denuncias relativas a los actos u omisiones de la administración pública y de formular recomendaciones, el Defensor del Pueblo también actuaba por iniciativa propia. Las competencias de la institución se habían reforzado en 2013 cuando se convirtió en una institución nacional independiente para supervisar la aplicación de los tratados y las convenciones internacionales en materia de derechos humanos. La institución había sido reconocida con la categoría A, de conformidad con los Principios de París, desde 1999. El Gobierno consideraba que su papel tenía gran importancia y colaboraba estrechamente con la institución respetando su independencia.

497. Próximamente, Portugal emprendería la aplicación de las 139 recomendaciones que había aceptado, siendo consciente de que ningún Estado tenía un historial perfecto y que solamente los esfuerzos de cada uno de los Estados permitiría el disfrute efectivo de los derechos humanos por todas las personas. Portugal cree firmemente en el valor añadido del mecanismo del examen periódico universal, sus principios y sus objetivos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

498. Durante la aprobación del resultado del examen de Portugal, formularon declaraciones 15 delegaciones.

499. El Consejo de Europa felicitó a Portugal por el buen resultado de su examen y reiteró las recomendaciones de sus órganos de supervisión. Destacó tres esferas prioritarias: la exclusión social y la discriminación de los romaníes; la excesiva duración de los procedimientos judiciales; y las malas condiciones de reclusión, en particular el hacinamiento. Expresó su satisfacción por las medidas que el Gobierno había tomado para resolver esos problemas, y felicitó a Portugal por haber ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

500. Egipto consideraba alentadoras las medidas adoptadas por el Estado para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, para erradicar la violencia contra la mujer y para promover los derechos sociales y económicos. Alentó a Portugal a compartir sus mejores prácticas con el Consejo de Derechos Humanos. Egipto se felicitó de que Portugal hubiera aceptado todas sus recomendaciones sobre la armonización de las leyes con las obligaciones del Estado en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la elaboración de un plan de acción para las personas afrodescendientes y la protección de la familia como unidad natural de la sociedad.

501. La India agradeció a Portugal las respuestas que había dado en la adición y en su declaración, y encomió su colaboración constructiva y receptiva con el mecanismo del examen periódico universal. Consideraba alentador que el Estado hubiera aceptado 67 recomendaciones inmediatamente después del examen y otras 72 recomendaciones posteriormente. La India valoraba la aceptación por parte del Estado de sus 3 recomendaciones relativas a la comunidad romaní y a la cuestión de la trata de personas con fines de explotación laboral, especialmente la trata de niños. Portugal se había beneficiado mucho de su participación y proseguiría su labor de aplicar las recomendaciones en los próximos años.

502. La República Islámica del Irán agradeció a la delegación su declaración y confiaba en que se aplicaran las recomendaciones aceptadas. Alentó a Portugal a redoblar sus esfuerzos para resolver las cuestiones del racismo y la discriminación de los inmigrantes y los extranjeros, en particular los romaníes y los afrodescendientes, en el acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo y la vivienda; el racismo y las manifestaciones de xenofobia; las condiciones de encarcelamiento, el maltrato de los detenidos y el hacinamiento en las cárceles; las malas condiciones de vida en las cárceles, las altas tasas de mortalidad y de uso indebido de drogas entre los presos; y la violencia doméstica y la alta tasa de mortalidad de mujeres debida a la violencia doméstica. La República Islámica del Irán esperaba que esas cuestiones se abordaran en forma integral.

503. Marruecos destacó la importancia que Portugal concedía a la protección de los derechos humanos, en particular los derechos de los migrantes y su protección frente a la discriminación y la violencia, así como la importancia que concedía al diálogo intercultural. También destacó las medidas adoptadas por el Estado para integrar a los migrantes, como lo demostraban las garantías de acceso a la educación para los migrantes, incluidos los que se encontraban en situación irregular. Marruecos felicitó a Portugal por su excelente interacción con el mecanismo del examen periódico universal y su aceptación de las recomendaciones de Marruecos y prácticamente todas las demás recomendaciones.

504. Nigeria consideraba alentadoras las políticas de Portugal para mitigar las dificultades de los migrantes en situación irregular, en particular el acceso a la educación para sus hijos. Instó a Portugal a adoptar políticas para prevenir la discriminación racial. También exhortó a Portugal a adherirse a las convenciones internacionales que aún le quedaban por ratificar, a incorporar las convenciones internacionales en su legislación nacional, y a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos. Nigeria apoyó el resultado del examen periódico universal del Estado.

505. Qatar expresó su satisfacción por la exposición del Estado y su aclaración acerca de las recomendaciones. Mencionó algunas de las medidas que habían sido adaptadas para promover y mejorar los derechos humanos, y elogió a Portugal por su estrecha cooperación con el Consejo de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Portugal había aceptado la mayor parte de las recomendaciones recibidas, entre ellas las dos formuladas por Qatar, lo cual era buena prueba de su determinación de defender los derechos humanos.

506. Rumania felicitó a Portugal por su cooperación; su actitud reflejaba su sincera adhesión a los derechos humanos; Portugal se había distinguido en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. Rumania valoraba el compromiso del Estado con la promoción de los derechos humanos en los planos nacional e internacional.

507. Sierra Leona elogió a Portugal por su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal y destacó la buena voluntad que había demostrado con la aceptación de las recomendaciones y con la labor realizada para su aplicación. Sierra Leona subrayó que Portugal había acogido las recomendaciones de Sierra Leona favorablemente y elogió al Estado por los logros alcanzados.

508. La República Bolivariana de Venezuela valoró que el Estado hubiera aceptado recomendaciones sobre temas de interés común, como la educación, los mecanismos para combatir el racismo y la discriminación de los migrantes y las minorías étnicas, y las medidas para ayudar a las mujeres víctimas de la violencia doméstica y la violencia de género. Pese a los grandes retos que planteaba la crisis económica, Portugal había iniciado medidas para promover la educación para los niños, los jóvenes y las mujeres mayores

carentes de recursos. La República Bolivariana de Venezuela expresó su reconocimiento por la cooperación abierta del Estado con el examen periódico universal, que había propiciado el diálogo y la aceptación de la mayoría de las recomendaciones presentadas.

509. Viet Nam expresó su reconocimiento a Portugal por la información adicional que había facilitado y por su renovada determinación de cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos, pese a las dificultades económicas con que se había enfrentado. Viet Nam señaló que Portugal había aceptado sus recomendaciones y deseó éxito al Estado en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

510. Argelia celebró que Portugal hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas la formulada por Argelia sobre el refuerzo de las medidas, en particular las preventivas, para combatir todas las formas de discriminación racial y las medidas para aumentar la igualdad de los grupos vulnerables, en particular mediante el uso de actuaciones positivas. Argelia lamentó que Portugal no hubiera considerado favorablemente su recomendación sobre su adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Argelia deseó éxito a Portugal en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

511. Angola alentó a Portugal a mantener sus políticas sobre la protección y la promoción de los derechos humanos, en particular las relacionadas con la integración de los migrantes y otros extranjeros residentes en Portugal, y a hacer todo lo posible por lograr el acceso efectivo de los ciudadanos a la justicia. Felicitó a Portugal por su aceptación de la práctica totalidad de las recomendaciones que había recibido, entre ellas las de Angola, lo que demostraba la voluntad de las autoridades de reforzar la cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Angola se congratuló de la fructífera cooperación entre el Consejo y Portugal en materia de derechos humanos.

512. Bulgaria celebró las medidas adoptadas por Portugal para aplicar las recomendaciones de su primer examen periódico. Expresó su satisfacción por que, de conformidad con la recomendación hecha por Bulgaria en el primer examen, Portugal hubiera seguido recopilando datos concretos y utilizando métodos estandarizados de presentación de informes acerca de las víctimas de la violencia doméstica, y por que la erradicación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica siguiera siendo prioritaria. Bulgaria hizo referencia a la aplicación en curso del plan de acción sobre la última cuestión mencionada, y a la plena aplicación del plan de acción contra la trata de personas. También destacó las reformas que se estaban realizando en el sistema judicial.

513. Côte d'Ivoire agradeció a Portugal la atención que había prestado a las recomendaciones formuladas y su apoyo a las recomendaciones de Côte d'Ivoire. También expresó su agradecimiento por la información adicional facilitada durante la sesión. Expresó su apoyo a Portugal en sus esfuerzos por lograr la igualdad de todos los ciudadanos en su territorio, y por fortalecer los mecanismos jurídicos y otras medidas conexas. Côte d'Ivoire alentó a Portugal a proseguir su cooperación con los mecanismos internacionales para la protección de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

514. Durante la aprobación del resultado del examen de Portugal, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

515. El Defensor del Pueblo señaló que la aceptación por el Estado de 139 recomendaciones demostraba su determinación de respetar los derechos fundamentales. Expresó su interés y su preocupación por los efectos de la crisis económica y las medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno, en particular respecto de las personas que se encontraban expuestas a un mayor nivel de exclusión, pero reconoció los esfuerzos desplegados por el Gobierno para mitigar esos efectos. Los problemas que se planteaban actualmente exigían especial atención y métodos innovadores para construir una sociedad justa y equitativa. Expresó su decisión de cooperar con la comunidad internacional para proteger y promover los derechos humanos.

516. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex celebró la determinación de Portugal de combatir la discriminación de las

personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Pese a los importantes avances legislativos y normativos, esas personas aún sufrían actos de violencia y discriminación en varios ámbitos. La organización acogió con satisfacción la recomendación del Brasil que figuraba en el informe del Grupo de Trabajo, y alentó a Portugal a reconsiderar su posición sobre esa recomendación. Formuló recomendaciones relativas a la necesidad de contar con una legislación amplia para combatir la discriminación, que incluyera leyes que prohibieran expresamente utilizar la identidad de género como motivo de discriminación, a la creación de servicios públicos específicamente destinados a luchar contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, a la recopilación de datos en esos ámbitos, y a la modificación del sistema para el registro de denuncias penales de los delitos odio para incluir su motivación. Alentó a Portugal a mantener sus políticas contra la discriminación, en particular la capacitación de los funcionarios públicos sobre esas cuestiones.

517. Amnistía Internacional expresó su preocupación por los efectos negativos que las medidas de austeridad habían tenido para el disfrute de los derechos económicos y sociales, en particular por parte de los grupos más vulnerables de la sociedad. Expresó su satisfacción por el apoyo del Estado a las recomendaciones sobre la mitigación de esos efectos, y exhortó al Gobierno a evaluar los efectos de sus planes y políticas de recuperación económica para los derechos humanos. Amnistía Internacional instó a que se adoptasen sin demora medidas relativas a las recomendaciones sobre el hacinamiento y el mejoramiento de las condiciones de vida en las cárceles, así como sobre la realización sin demora de investigaciones exhaustivas sobre las denuncias de uso excesivo de la fuerza y malos tratos por parte de la policía y los guardias de prisiones. También celebró el apoyo a las recomendaciones relativas a la lucha contra la discriminación y pidió que se estableciera un sistema nacional de recopilación de datos para evaluar el alcance de la discriminación, así como la revisión del Código Penal para prohibir los delitos de odio. Amnistía Internacional lamentó que Portugal hubiera rechazado la recomendación de permitir que las parejas del mismo sexo adoptaran hijos, y exhortó al Estado a reconsiderar su posición.

518. Action Canada for Population and Development felicitó a Portugal por su aceptación de las recomendaciones relativas a los migrantes y la violencia doméstica, pero lamentó que no hubiera aceptado la recomendación sobre la adopción conjunta por parejas del mismo sexo. Instó a Portugal a eliminar los obstáculos y las prácticas discriminatorias que impedían a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero el disfrute pleno y en pie de igualdad de sus derechos, y a aprobar el proyecto de ley que permitiría adoptar conjuntamente. También exhortó a Portugal a aprobar la ley sobre la prohibición de la discriminación de las personas basada en su estado serológico respecto del VIH y a incluir las preocupaciones expresadas sobre las mujeres que viven con el VIH en los objetivos prioritarios de la atención de la salud y en los planes relativos a la igualdad. El amplio plan de estudios de educación sexual debería contar con una estrategia para alcanzar a todos los niños, y deberían adoptarse leyes para legalizar el trabajo sexual, en forma análoga a la medida adoptada en 2000 con la que se redujo a la mitad la transmisión del VIH entre los consumidores de drogas. Deberían adoptarse normas relativas a los derechos laborales de los trabajadores sexuales que se integrasen en el Código del Trabajo.

4. Observaciones finales del Estado examinado

519. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 151 recomendaciones recibidas, Portugal había apoyado 139 y tomado nota del resto.

520. Portugal expresó su agradecimiento por las observaciones recibidas y tomó debida nota de todas ellas. En particular agradeció la participación de la sociedad civil y del Defensor del Pueblo. Portugal se proponía llevar a cabo el seguimiento de las 139 recomendaciones en un proceso continuo que se prolongaría durante cuatro años. El seguimiento se integraría en la labor del comité nacional de derechos humanos y se llevaría a cabo en estrecha cooperación con la sociedad civil. Portugal preveía presentar en 2016 un informe provisional sobre los resultados alcanzados. Estaba convencido de que el resultado global de su labor sería positivo.

521. Por último, confiaba en que, mediante el diálogo abierto y cooperativo y la colaboración de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales, el examen periódico universal seguiría desempeñando un papel fundamental en el logro de los derechos humanos para todos.

Bhután

522. El examen de Bhután tuvo lugar el 30 de abril de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Bhután de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/BTN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/BTN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/BTN/3).

523. En su 24ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Bhután (véase la sección C *infra*).

524. El resultado del examen de Bhután está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

525. Bhután expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían participado en su examen y felicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su reciente nombramiento.

526. Bhután había recibido 163 recomendaciones, de las que había aceptado 103 durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Bhután había examinado las 60 recomendaciones restantes. Tras celebrar consultas, se habían aceptado 4 recomendaciones adicionales y 2 se habían aceptado parcialmente. Bhután aclaró que ello no significaba que hubiese rechazado las demás recomendaciones; muchas de las importantes recomendaciones recibidas ya estaban siendo aplicadas o se habían aplicado suficientemente en una u otra forma. En su adición al informe del Grupo de Trabajo, Bhután había ofrecido explicaciones sobre cada una de las 60 recomendaciones restantes.

527. Bhután señaló que gran número de las recomendaciones se referían a su posible adhesión a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. El Gobierno era plenamente consciente de la importancia de esa cuestión. Preveía ampliar gradualmente el alcance de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos en el futuro, teniendo debidamente en cuenta las repercusiones financieras y para los recursos, en particular la carga que representaba la presentación de informes y la necesidad de reformar las leyes y las prácticas.

528. Bhután declaró que, antes de asumir obligaciones internacionales debía establecer las instituciones jurídicas, políticas y sociales necesarias y desarrollar los recursos humanos y las capacidades del Estado que le permitieran cumplir esas obligaciones debidamente. Entre tanto, el grupo de tareas multisectorial establecido por el Gobierno seguiría estudiando los instrumentos internacionales pertinentes a fin de estudiar la posibilidad de ratificarlos.

529. En relación con los mecanismos de derechos humanos, incluidos los titulares de mandatos, Bhután seguía decidido a colaborar constructivamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Bhután había recibido y seguiría recibiendo las visitas de los procedimientos especiales y otros titulares de mandatos del Consejo de

Derechos Humanos, teniendo en cuenta su capacidad, sus prioridades nacionales y la necesidad de preparar esas visitas adecuadamente. Bhután destacó que, de conformidad con los compromisos contraídos, había acogido recientemente la fructífera y útil visita del Relator Especial sobre el derecho a la educación.

530. Bhután esperaba seguir manteniendo esa fructífera labor y seguía abierto a la cooperación y colaboración con la comunidad internacional en la tarea colectiva de promover y proteger los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

531. Durante la aprobación del resultado del examen de Bhután, formularon declaraciones 15 delegaciones⁹.

532. Singapur valoró la constructiva participación de Bhután en el proceso del examen periódico universal. La detallada actualización realizada por el Estado de sus políticas de derechos humanos y el alto nivel de la representación de la delegación reafirmaban su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. Singapur se congratuló de la respuesta positiva de Bhután a las recomendaciones que había recibido y subrayó en particular que Bhután había aceptado las dos recomendaciones de Singapur.

533. Sri Lanka apreció la constructiva participación de Bhután en el examen periódico universal y que hubiera aceptado dos recomendaciones presentadas por Sri Lanka. Elogió a Bhután por haber alcanzado la mayor parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en las esferas de la educación y la reducción de la pobreza. Bhután había hecho importantes avances en el fortalecimiento del marco jurídico de los derechos de las mujeres y los niños y su labor encaminada a situar la conservación del medio ambiente en el centro de la estrategia de desarrollo del Estado, lo que contribuía al desarrollo sostenible.

534. El Sudán agradeció a Bhután su exposición y las explicaciones que había ofrecido. Agradeció la labor de cooperación de Bhután con el examen periódico universal y que hubiera considerado las recomendaciones que había recibido. El Sudán agradeció al Estado que hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado. Asimismo, recomendó la aprobación del resultado del examen de Bhután.

535. La República Bolivariana de Venezuela se congratuló de las respuestas de Bhután durante el examen, que ponían de manifiesto su compromiso con los derechos humanos. Destacó las políticas sociales del Estado que garantizaban el derecho de los ciudadanos a los servicios de salud gratuitos, desde la atención primaria a la terciaria. La aplicación del plan quinquenal había obtenido excelentes resultados en la lucha contra la pobreza, que se había reducido del 23 % en 2007 al 12 % en 2012. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los notables avances realizados por Bhután en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen periódico universal.

536. Viet Nam elogió los avances hechos por Bhután en la promoción y protección de los derechos humanos de su población desde su anterior examen. Señaló los importantes logros alcanzados, particularmente en los ámbitos de la salud, la educación, el bienestar social, la reducción de la pobreza y el mejoramiento del marco legislativo nacional, que se ponían de manifiesto en su plan quinquenal y en sus políticas en favor de los pobres. Viet Nam agradeció que el Estado hubiera aceptado 103 recomendaciones, 2 de las cuales habían sido formuladas por Viet Nam.

537. El Afganistán elogió a Bhután por su constructiva participación en el proceso del examen periódico universal y observó con satisfacción que Bhután había apoyado las dos recomendaciones que había formulado. El Afganistán, que como Bhután, era miembro de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional se felicitó de los avances y el compromiso del Estado en lo relativo a la promoción y protección de los derechos

⁹ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/27thSession/Pages/Calendar.aspx>.

humanos. Asimismo, valoró las medidas adoptadas por Bhután para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

538. Argelia felicitó a Bhután por haber aceptado la mayor parte de las recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas las recomendaciones de Argelia sobre la continuación de las medidas para mejorar las condiciones del acceso a la educación para todos sin discriminación y el acceso a los servicios de salud. Argelia lamentó que Bhután no hubiera considerado favorablemente su recomendación relativa a la ratificación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. A ese respecto, Argelia alentaba a Bhután a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

539. Brunei Darussalam valoró positivamente que Bhután siguiera resuelto a proteger y promover las libertades y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Consideró alentadora la labor realizada por el Estado para garantizar la calidad de la educación, crear una fuerza de trabajo cualificada y promover la iniciativa empresarial entre los jóvenes. Brunei Darussalam se felicitó del apoyo de Bhután a las recomendaciones que había formulado sobre esas cuestiones.

540. Camboya se congratuló de las medidas que Bhután estaba adoptando para garantizar los derechos socioeconómicos de su pueblo mediante la aplicación de sus compromisos y programas gubernamentales, en especial los destinados a defender el estado de derecho y fortalecer la democracia. Observó con satisfacción que el Estado había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las dos formuladas por Camboya, sobre el fomento de la participación política de la mujer y sobre el apoyo a las medidas para reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales.

541. China celebró la constructiva colaboración de Bhután en el examen y sus positivos comentarios sobre las recomendaciones que había recibido. Agradeció a Bhután que hubiera aceptado sus recomendaciones de seguir adoptando medidas eficaces para promover el empleo de los jóvenes y reducir la pobreza para el logro de un crecimiento equilibrado e inclusivo. China deseó a Bhután mucho éxito en la promoción de los derechos humanos.

542. Cuba agradeció a Bhután la información adicional que había aportado para su examen periódico universal. Bhután había aceptado gran número de recomendaciones durante el examen, lo que era buena muestra de su compromiso con la promoción y protección de todos los derechos humanos de sus ciudadanos. Cuba agradeció a Bhután que hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado sobre la aplicación de un sistema de protección social más concreto mediante las iniciativas contenidas en su informe nacional.

543. Etiopía elogió a Bhután por haber aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Etiopía. Se felicitó de que el Estado hubiera reforzado el marco legislativo y los programas de reducción de la pobreza y lo alentó a elaborar mecanismos normativos adecuados para seguir reforzando el empoderamiento de la mujer. Etiopía exhortó a los programas, fondos especiales y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a brindar a Bhután la asistencia técnica y la ayuda para el fomento de la capacidad que había solicitado.

544. La India elogió a Bhután por su defensa de la democracia y la libertad de prensa, sus logros en la reducción de la pobreza y su enfoque holístico del desarrollo y la felicidad nacional. Consideraba alentador que el Estado hubiera aceptado inmediatamente 103 recomendaciones y, posteriormente, otras 6 recomendaciones de un total de 163 recomendaciones recibidas, entre las que figuraban las recomendaciones de la India sobre el aumento de la participación de las mujeres y la facilitación del acceso público a la información. La India consideraba que la participación en el examen periódico universal había sido provechosa para Bhután y le deseó mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

545. Kuwait se felicitó de los avances y logros de Bhután en la promoción y protección de los derechos humanos. Se congratuló de los esfuerzos desplegados por Bhután para fortalecer la democracia mediante las elecciones organizadas en 2011 y 2013. Kuwait destacó la importancia que Bhután concedía a la promoción de la función de la mujer en la sociedad y a la defensa de los derechos de los niños. Kuwait agradeció a Bhután que hubiera aceptado la recomendación que había formulado sobre la continuación de los programas de reducción de la pobreza y sobre el fortalecimiento del sistema de protección social.

546. La República Democrática Popular Lao se congratuló de que el Estado hubiera aceptado gran número de recomendaciones, de las medidas que había adoptado para aplicarlas y de sus esfuerzos por crear condiciones propicias para que sus ciudadanos disfrutaran sus libertades y derechos fundamentales, tales como la libertad de palabra, opinión y expresión, y la independencia de los medios de comunicación. Elogió a Bhután por sus notables mejoras en el alivio de la pobreza, el empleo de los jóvenes, la igualdad de género y el acceso a servicios gratuitos de educación y atención de la salud.

3. Observaciones generales de otros interesados

547. Durante la aprobación del resultado del examen de Bhután, otro interesado formuló una declaración.

548. Jubilee Campaign celebró la positiva participación de Bhután en su examen periódico universal y, con espíritu de colaboración, instó a Bhután a ratificar tratados internacionales fundamentales de derechos humanos tales como los dos principales pactos internacionales. Si bien Bhután reconocía la diversidad religiosa en el país y protegía el derecho a la libertad de religión y creencias en forma limitada, algunos ámbitos de la legislación y la práctica eran motivo de preocupación. Jubilee Campaign expresó su preocupación por las medidas excesivamente restrictivas que obligaban a otras personas a cambiar su religión, y a ese respecto instó a que se modificaran determinadas disposiciones de la Constitución, el Código Penal y la Ley de Organizaciones Religiosas. Exhortó a Bhután a dar el mismo trato a todas las comunidades religiosas del país, en particular aclarando las normas para permitir la inscripción de las comunidades religiosas distintas de las budistas o hindúes en virtud de la Ley de Organizaciones Religiosas. También pidió a Bhután que suprimiera las injusticias relacionadas con los derechos funerarios y que cursara una invitación al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

4. Observaciones finales del Estado examinado

549. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 163 recomendaciones recibidas Bhután había apoyado 109 y tomado nota de las 54 recomendaciones restantes.

550. Bhután agradeció a las delegaciones y al representante de la ONG sus observaciones, de las que había tomado nota. La delegación reiteró que, en principio, Bhután había aceptado las recomendaciones formuladas. Bhután consideraba que, para que un Estado estuviera en condiciones de asumir sus obligaciones importantes, solo se podían obtener resultados positivos una vez se hubieran creado las instituciones jurídicas, políticas y sociales y se dispusiera de los recursos humanos necesarios. Bhután había hecho enormes progresos en los ámbitos del desarrollo socioeconómico gracias a su enfoque holístico y centrado en las personas.

551. En Bhután, las personas eran libres de abrazar y profesar cualquier religión siempre que ello obedeciera a una decisión adoptada libremente. Aunque el derecho a la libertad de religión estaba garantizado por el artículo 7, párrafo 4, de la Constitución, la mayoría de las personas vulnerables a la coerción y a los incentivos estaban también protegidas por el artículo 463 A del Código Penal.

552. Bhután reiteró que siempre que la persona no hubiera sido obligada a cambiar de religión, el derecho a la libertad de profesar cualquier religión estaba garantizado. La Constitución garantizaba varios derechos fundamentales, tales como el derecho a la reunión pacífica, la libertad de asociación, el derecho a estar protegido del arresto o el encarcelamiento arbitrarios, el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre la

culpabilidad y el derecho de toda persona a acudir a un tribunal para tratar de las cuestiones relacionadas con la Constitución. Si una persona estimaba que se habían vulnerado sus derechos, tenía derecho a iniciar procedimientos ante un tribunal para reclamar su protección.

553. Bhután había hecho considerables avances respecto de la promoción del desarrollo nacional gracias a la cooperación y el generoso apoyo de sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y seguiría esforzándose por lograr el bienestar de su población basándose en el marco de desarrollo del país y por seguir promoviendo y protegiendo todos los derechos humanos.

Dominica

554. El examen de Dominica tuvo lugar el 1 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/DMA/2);

b) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/DMA/3).

555. En su 25ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Dominica (véase la sección C *infra*).

556. El resultado del examen de Dominica está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

557. La delegación de Dominica destacó los logros del Estado en la educación, la atención de la salud, los servicios sociales y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, así como su apoyo a los pueblos indígenas, las mujeres y las personas de edad. El Gobierno propugnaba los derechos humanos y la justicia social, valores consagrados en la Constitución. Todo cambio en el orden social o en la ampliación de los derechos debía operarse obedeciendo al designio popular de manera que se reflejara su aceptación colectiva. Por consiguiente, los representantes del pueblo no podían asumir obligaciones internacionales sin el consentimiento del pueblo. Dominica reconocía sus obligaciones internacionales, aunque a veces le resultaba difícil cumplirlas debido a sus limitados recursos técnicos y financieros, por lo cual necesitaba formación y asistencia técnicas. Dominica había aceptado la oferta de asistencia del ACNUDH y de otros Estados miembros, y esperaba seguir contando con su apoyo y cooperación.

558. Con respecto a las recomendaciones formuladas durante su examen, Dominica se encontraba en proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT.

559. El Gobierno estaba estudiando la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos u oficina del defensor del pueblo de conformidad con los Principios de

París, a fin de fortalecer la legislación y las políticas públicas de derechos humanos y promover la educación de los derechos humanos y el fomento de la capacidad.

560. Con respecto a la cooperación con los órganos y mecanismos internacionales, Dominica estaba tratando de obtener asistencia técnica para seguir haciendo avances en la esfera de los derechos humanos en el país, y se esforzaba por cumplir las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales en los que la parte. A ese respecto, preveía reforzar la cooperación con los órganos de tratados solicitando asistencia técnica. También solicitaría asistencia técnica a la comunidad internacional, en particular al ACNUDH, para la preparación de los informes que debía presentar a los mecanismos de derechos humanos. Dominica solicitaría al ACNUDH que procurara aumentar la asistencia a los pequeños Estados del Caribe, tales como Dominica, para hacer frente a los retos de la armonización de la legislación nacional y la integración en esta de las obligaciones internacionales, así como al aumento de las obligaciones en materia de presentación de informes que ello conllevaba.

561. Respecto de la igualdad y la no discriminación, Dominica redoblaría sus esfuerzos para luchar contra la discriminación a fin de garantizar la integridad física y mental de la población, continuar su labor para erradicar los actos de racismo y otras formas de discriminación e intolerancia, y tomar nuevas medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las mujeres y los niños, entre otras cosas, reforzando los servicios de apoyo.

562. Dominica seguiría trabajando para erradicar la violencia contra las mujeres y los niños, entre otras cosas proporcionándoles un entorno seguro. Dominica aceleraría el proceso de adopción del plan estratégico nacional sobre la violencia de género y velaría por que los organismos competentes contaran con los recursos y el personal necesarios para hacer cumplir la legislación vigente sobre la violencia doméstica. Se seguirían tomando medidas para combatir la violencia doméstica y el maltrato físico de los niños, entre otras cosas velando por que se denunciaran adecuadamente esos malos tratos, y actuar respecto de los malos tratos a los niños estableciendo una política amplia de protección de los niños. Dominica aprobaría también una lista amplia de trabajos peligrosos prohibidos a los niños y modificaría sus leyes a fin de aumentar la edad mínima de empleo al menos hasta los 15 años y prohibir expresamente la utilización, el lenocinio o el ofrecimiento de niños para la pornografía.

563. El Gobierno de Dominica seguiría concediendo prioridad al alivio de la pobreza en su desarrollo socioeconómico y fortalecería sus planes y programas sociales a fin de luchar contra la pobreza, la exclusión y la desigualdad social, prestando especial atención a los sectores más vulnerables. Para aplicar esas medidas era sumamente importante contar con el apoyo, asistencia y cooperación de la comunidad internacional.

564. Asimismo, Dominica seguiría reforzando las medidas para garantizar la igualdad de acceso a los servicios de salud para todos, prestando especial atención a las necesidades de los niños, las mujeres y las personas de edad. En cooperación con la Organización Mundial de la Salud, seguiría mejorando su sistema nacional de atención de la salud y garantizaría el acceso a la atención médica de calidad para todos.

565. Dominica proseguiría su labor de promover y proteger el pleno ejercicio de la educación para todos, ofrecer educación inclusiva a todos los niños, en particular los niños con discapacidad y los niños migrantes, y reforzar su política cultural nacional.

566. Dominica promovería medidas transversales para prevenir la discriminación de las personas con discapacidad en el sistema educativo, incluidas medidas para lograr que las personas con discapacidad disfrutaran de acceso físico seguro a los centros de educación y a las aulas. Además, reforzaría las medidas para garantizar la plena integración de las personas con discapacidad mediante un plan de educación inclusivo, ofrecer educación inclusiva a todos los niños con discapacidad y establecer centros especializados en la evaluación y el apoyo.

567. La delegación tomó nota de las recomendaciones relativas a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

568. Por último, la delegación expresó el agradecimiento del Gobierno de Dominica al ACNUDH por su asistencia y a los Estados miembros que habían ayudado a Dominica a proporcionar acceso universal a la educación, la atención de la salud, el agua y el saneamiento, la vivienda y los servicios sociales, especialmente a los indígenas caribes, las personas con discapacidad y las personas mayores. Los Estados que, como Dominica, habían contraído compromisos en virtud de tratados y convenciones internacionales no podían cumplir con sus obligaciones, especialmente en materia de vigilancia y presentación de informes, debido a las limitaciones de recursos. Era preciso proporcionar capacitación, asistencia técnica, educación pública y colaboración continua cuando fuera necesario. Dominica exhortó a todos los Estados miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a brindar apoyo a los Estados que experimentaran dificultades para cumplir sus obligaciones y a colaborar con el ACNUDH con ese fin.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

569. Durante la aprobación del resultado del examen de Dominica, formularon declaraciones nueve delegaciones.

570. Marruecos se congratuló de la labor realizada por Dominica para mejorar el acceso a la educación y a la salud y los servicios sociales, así como de la determinación del Estado de promover los derechos humanos, la justicia social y la igualdad. Señaló las limitaciones con que se enfrentaba Dominica para cumplir sus obligaciones internacionales y su intención de crear una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París.

571. Nigeria consideraba alentadoras la participación de Dominica en el proceso del examen periódico universal y su colaboración con el ACNUDH, así como su política de tolerancia cero respecto de las violaciones de los derechos de los trabajadores migratorios. Las medidas adoptadas por Dominica para eliminar todas las formas de discriminación y xenofobia eran dignas de encomio. Nigeria apoyó el examen de Dominica.

572. Sierra Leona reconoció la necesidad de contar con asistencia técnica y las limitaciones técnicas y de recursos con que se enfrentaba Dominica. Valoró la aceptación por parte del Estado de todas las recomendaciones formuladas por Sierra Leona. Esperaba que el Gobierno de Dominica fuera capaz de integrar las recomendaciones aceptadas en su legislación nacional y de aplicarlas en consecuencia, y de colaborar más activamente con los órganos de tratados.

573. La República Bolivariana de Venezuela señaló que, desde su primer examen, Dominica había alcanzado varios objetivos, entre ellos la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La República Bolivariana de Venezuela destacó la labor de Dominica en materia de derechos humanos pese a los retos con que se enfrentaba debido al cambio climático y a las dificultades creadas por la crisis del capitalismo. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

574. Argelia felicitó a Dominica por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen, y se congratuló de que el Estado hubiera aceptado su recomendación de fortalecer la cooperación con los órganos de tratados y solicitar asistencia técnica a ese respecto. Argelia recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

575. Armenia agradeció al Gobierno de Dominica que hubiera aceptado las dos recomendaciones que había formulado, en particular la recomendación sobre la adhesión a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Armenia aguardaba con interés la aplicación de las recomendaciones.

576. China se congratuló de la participación de Dominica en el examen y de su determinación de aplicar las recomendaciones aceptadas. Agradeció a Dominica que hubiera aceptado su recomendación sobre las medidas para conceder prioridad al alivio de la pobreza para que su pueblo pudiera disfrutar del derecho al desarrollo. China comprendía las dificultades de Dominica para encontrar recursos humanos y financieros a fin de aplicar las recomendaciones y cumplir las obligaciones derivadas de los tratados. China exhortó a la comunidad internacional a proporcionar a Dominica asistencia técnica urgente y apoyo para el fomento de la capacidad, en estrecha consulta con el Gobierno.

577. Cuba reconoció los esfuerzos realizados por Dominica para aplicar las recomendaciones que había recibido durante su primer examen y su adhesión al mecanismo de examen. Expresó su satisfacción por que el Estado hubiera adoptado políticas nacionales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y hecho avances en los ámbitos de la atención de la salud y de la educación, que actualmente era universal y gratuita. Cuba expresó su reconocimiento al Estado por haber aceptado sus recomendaciones sobre las políticas culturales nacionales y los derechos de las personas que viven con el VIH/Sida.

578. Jamaica destacó que Dominica había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen, entre ellas algunas relativas a la firma o ratificación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Esa medida redundaría en un aumento considerable de las obligaciones del Estado en materia de presentación de informes sobre los tratados. Jamaica consideraba alentadora la asistencia técnica que el Consejo de Derechos Humanos había brindado a Dominica, e instó al Gobierno a estudiar todas las opciones a su alcance. Para determinar el nivel adecuado de la asistencia técnica deberían tenerse en cuenta las necesidades y los recursos existentes.

3. Observaciones generales de otros interesados

579. Durante la aprobación del resultado del examen de Dominica, otros tres interesados formularon declaraciones.

580. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex expresó su decepción por la respuesta que había dado el Gobierno de Dominica a las recomendaciones sobre la orientación sexual y la identidad de género, concretamente, a las relativas a la derogación de las leyes que discriminaban a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. El Gobierno no había atendido debidamente las denuncias de violaciones de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y la Asociación Internacional había formulado recomendaciones a ese respecto, entre ellas la relativa a la derogación de las leyes del Estado contra la “sodomía”.

581. Amnistía Internacional lamentó que Dominica no hubiera podido presentar un informe nacional como parte de su examen y que hubiera rechazado todas las recomendaciones relativas a la orientación sexual y la identidad de género, y a la despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Amnistía Internacional instó al Gobierno a derogar todas las leyes que discriminaban a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Si bien tomaba nota de la moratoria de la pena de muerte declarada por el Estado, Amnistía Internacional lamentó que se hubieran rechazado sus recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte.

582. Action Canada for Population and Development expresó su preocupación por la penalización de la conducta sexual, en especial con respecto a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. La falta de protección hacía a esas personas invisibles para la ley, lo que aumentaba su estigmatización y discriminación y frustraba los esfuerzos por prevenir el VIH/Sida. Durante su primer examen, Dominica había rechazado también las recomendaciones sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y sus derechos. Action Canada for Population and Development recomendaba a Dominica que estableciera una institución nacional de derechos humanos con capacidad para examinar denuncias individuales y llevar a cabo un estudio sobre la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en el país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

583. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 116 recomendaciones recibidas, Dominica había apoyado 79 y tomado nota de 37.

584. La delegación de Dominica expresó su agradecimiento a los Estados Miembros que habían ayudado a mejorar los sistemas de educación y de atención de la salud y la situación de la vivienda. La delegación señaló que el pueblo de Dominica no sentía animosidad contra las personas del mismo sexo que mantenían relaciones sexuales, y que declarar que Dominica, sus instituciones estatales y sus actores no estatales perseguían o discriminaban a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero constituía una burda tergiversación de los hechos. Las ONG deberían respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluía el derecho a determinar las leyes por las que se regían. Dominica expresó su profunda preocupación por los reiterados ataques en los que se presentaba una visión distorsionada de la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en el país.

República Popular Democrática de Corea

585. El examen de la República Popular Democrática de Corea tuvo lugar el 1 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Popular Democrática de Corea de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/PRK/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/PRK/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/PRK/3).

586. En su 25ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea (véase la sección C *infra*).

587. El resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

588. La delegación declaró que el mecanismo del examen periódico universal era un importante medio, imparcial y objetivo, de evaluar la situación de los derechos humanos en cada Estado, ya que garantizaba el trato igual de todos los Estados y permitía poner fin a la anacrónica práctica de señalar a determinados Estados en particular.

589. En el 19º período de sesiones, la República Popular Democrática de Corea había mantenido un diálogo interactivo abierto y sincero con muchos Estados, en el cual se le hicieron observaciones alentadoras y tuvo ocasión de dar respuesta a las preguntas, observaciones y recomendaciones recibidas.

590. La delegación expresó su agradecimiento a los Estados que, mediante numerosas recomendaciones constructivas formuladas durante el examen, habían alentado a la República Popular Democrática de Corea a promover los derechos humanos. También agradeció a los miembros de la troika y a la secretaría las aportaciones que habían hecho a la redacción del informe.

591. De las 268 recomendaciones recibidas durante el examen, la República Popular Democrática de Corea había rechazado 83 por considerar que tergiversaban gravemente la realidad, difamaban al país y obedecían a siniestras motivaciones políticas.

592. La delegación del Gobierno había distribuido el informe para el segundo examen a todas las instituciones y organizaciones nacionales que habían participado en la preparación del informe nacional del Estado y, conjuntamente, habían examinado detenidamente las recomendaciones. La posición del Gobierno sobre las recomendaciones se exponía en la adición al informe del Grupo de Trabajo.

593. La República Popular Democrática de Corea había decidido aceptar la mayor parte de las recomendaciones recibidas. Ello era resultado de las serias consultas celebradas con las instituciones nacionales competentes y reflejaba la firme determinación del Gobierno de respetar las opiniones de otros Estados y de esforzarse por promover y proteger los derechos humanos.

594. Algunas de las recomendaciones se referían a la promulgación de nuevas leyes para mejorar los derechos humanos y los mecanismos de derechos humanos. Esas recomendaciones alentaban al Gobierno en su labor de protección de los derechos humanos y coincidían con la política adoptada por el Estado de otorgar prioridad a las necesidades del pueblo. Como era sabido, el Estado se adhería al principio supremo de situar al pueblo en el centro de sus consideraciones.

595. La delegación estaba persuadida de que las recomendaciones se aplicarían plenamente fortaleciendo el marco jurídico nacional y mejorando la economía del país. En la práctica ya existían las condiciones y el entorno que permitían la aplicación de las recomendaciones aceptadas; algunas ya se estaban aplicando y otras se llevarían a efecto tras adoptar medidas concretas para su aplicación en el futuro.

596. La delegación se refirió a las recomendaciones sobre la adopción de medidas concretas de conformidad con el derecho interno para la protección de los derechos de los grupos vulnerables, tales como los niños y las mujeres. Gracias a la política del Estado de “amor por la futura generación” y haciendo todo lo posible por los niños, a los que se considera los “reyes” del país, se habían adoptado varias medidas y construido diversas instalaciones para promover su bienestar. El Gobierno también había tomado medidas para velar por que las mujeres ejercieran plenamente sus derechos en los asuntos del Estado y en los asuntos sociales aumentando la presencia de la mujer en los servicios gubernamentales.

597. El Gobierno seguiría concediendo la máxima prioridad a la promoción de los derechos de los grupos especiales, tales como los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad, y a la aplicación de las leyes en vigor sobre esas cuestiones.

598. El Gobierno consideraría seriamente y tomaría medidas activas para aplicar las recomendaciones relativas a las obligaciones del Estado en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que era parte, a la adhesión a los instrumentos en los que todavía no era parte y a la cooperación con las organizaciones de derechos humanos.

599. Aunque no se daban todavía las condiciones y circunstancias necesarias, la República Popular Democrática de Corea había decidido tomar nota de unas 50 recomendaciones con la intención de buscar métodos para aplicarlas. Algunas de esas recomendaciones contenían elementos que no se correspondían con la situación actual del Estado, como la recomendación sobre el ejercicio de la libertad de circulación por todos los ciudadanos y el castigo a los que regresaban o eran devueltos involuntariamente desde el extranjero. Sin embargo, el Estado tomaría nota de esas recomendaciones, prestando atención y procurando evitar que se produzcan esas situaciones. El Gobierno había tomado nota de esas recomendaciones, que eran atribuibles a una falta de comprensión, porque respetaba las opiniones de los Estados que habían formulado las recomendaciones y confiaba en que se aclararan esos malentendidos.

600. El Gobierno había decidido no aceptar diez recomendaciones porque eran contrarias a la posición de principios del Estado de oponerse a la politización de los derechos humanos y contradecían el sistema jurídico del Estado. La mayor parte de las recomendaciones que eran inaceptables se basaban en informaciones distorsionadas

difundidas por fuerzas hostiles a fin de empañar la imagen de la República Popular Democrática de Corea, con el fin último de dismantelar su sistema social. En los últimos años fuerzas hostiles habían ignorado deliberadamente la realidad del disfrute de los verdaderos derechos humanos por parte del pueblo. La delegación hizo referencia a una recomendación según la cual el Código Penal prohibía a las personas salir del país libremente lo cual era una distorsión completa de la realidad.

601. Lo mismo sucedía con la recomendación sobre la cooperación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Gobierno mantenía una política coherente de diálogo sincero y cooperación basada en el principio del respeto de la soberanía y la igualdad. El Gobierno rechazaba la adopción forzada de “resoluciones” contra la República Popular Democrática de Corea cada año y el nombramiento del “relator especial”, que tenían su origen en la politización, selectividad y doble rasero en el ámbito de los derechos humanos, a los que el Estado se oponía.

602. El Gobierno consideraba que la cooperación y la asistencia técnica de los órganos internacionales de derechos humanos eran útiles y estaba dispuesto a aceptarlas, aunque no deben utilizarse para injerirse en los asuntos internos.

603. Como se había señalado durante el diálogo interactivo, se habían hecho denodados esfuerzos por conseguir cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. La delegación recordó la labor realizada a ese respecto con el ACNUDH y los órganos de tratados, y su participación en los ciclos primero y segundo del examen periódico universal.

604. El Estado se había adherido a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y cumplía las obligaciones dimanantes de esos tratados. Se estaban haciendo preparativos para la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada el año anterior, y se estaba estudiando la posibilidad de firmar otras convenciones o de adherirse a ellas.

605. La delegación informó complacida al Consejo de Derechos Humanos de que, el 9 de septiembre de 2014, la República Popular Democrática de Corea había firmado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

606. Ese era uno de los motivos de que algunas recomendaciones, como la relativa a la ratificación de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, hubieran sido aceptadas parcialmente.

607. La delegación recordó los numerosos retos con que se enfrentaba la República Popular Democrática de Corea y los sufrimientos padecidos por el conjunto del pueblo coreano a causa de los casi 70 años de división nacional impuestos por fuerzas externas. Pese a esos obstáculos, alcanzaría la victoria final y reforzaría los mecanismos de derechos humanos a su manera, atendiendo a las demandas basadas en la situación del pueblo. También fortalecería la cooperación y el diálogo entre los Estados y cumpliría sus obligaciones en el ámbito de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

608. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea, 16 delegaciones hicieron declaraciones¹⁰.

609. La República de Corea había tomado nota de la exposición de la República Popular Democrática de Corea sobre su examen. La República de Corea lamentaba que el Estado siguiera negándose a abordar varias recomendaciones importantes basadas en los derechos garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e instó al Gobierno a adoptar medidas de seguimiento de las recomendaciones que figuran en el informe de la

¹⁰ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/27thSession/Pages/Calendar.aspx>.

comisión de investigación (A/HRC/25/63) y a cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Esperaba que el Gobierno tomara las medidas necesarias para resolver la cuestión de los secuestrados, los prisioneros de guerra y las familias separadas.

610. La Federación de Rusia celebró que la República Popular Democrática de Corea hubiera completado su segundo examen y esperaba que adoptara más medidas para proteger y fomentar los derechos humanos.

611. Singapur expresó su satisfacción por la participación y la constructiva intervención de la República Popular Democrática de Corea en el examen periódico universal. También se congratuló de que el Gobierno hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Singapur de seguir fortaleciendo su marco jurídico nacional y cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos, así como de mantener su cooperación y diálogo con las organizaciones internacionales para atender a las necesidades económicas y sociales de su población.

612. El Sudán se felicitó de que la República Popular Democrática de Corea hubiera aceptado algunas recomendaciones, entre ellas las que había formulado el Sudán, y destacó la cooperación del Gobierno con el proceso del examen periódico universal.

613. La República Árabe Siria expresó su satisfacción por la constructiva participación de la República Popular Democrática de Corea en su segundo examen. Elogió al Estado por haber aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por la República Árabe Siria. Alentó al Gobierno a mantener sus planes y programas para mejorar el nivel de vida de su población y destacó la necesidad de contar con el apoyo de la comunidad internacional, en particular para mitigar los efectos de las sanciones económicas impuestas al país.

614. La ex República Yugoslava de Macedonia se felicitó de la implicación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del examen periódico universal, señalando que había aceptado 113 de las 268 recomendaciones que había recibido, entre ellas las formuladas por la ex República Yugoslava de Macedonia. Alentó al Gobierno a cooperar plenamente con los procedimientos especiales y a declarar una moratoria inmediata de las ejecuciones como primer paso para la abolición de la pena de muerte.

615. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se felicitó de la implicación de la República Popular Democrática de Corea en el examen periódico universal. La comisión de investigación había determinado que se habían cometido violaciones generalizadas de los derechos humanos que, en ocasiones, podían constituir crímenes contra la humanidad. El Reino Unido lamentaba que el Gobierno no hubiera apoyado 83 recomendaciones, en particular las relativas a la comisión de investigación y a la cooperación con el Relator Especial. Instó al Gobierno a tomar medidas concretas para aplicar todas las recomendaciones.

616. Los Estados Unidos de América expresaron su reconocimiento por las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea para adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Lamentaron la negativa del Gobierno a cooperar con los mecanismos de derechos humanos, y se sumaron a los llamamientos para que desmantelase los campos de reclusión de presos políticos y abandonara el uso de la tortura, la detención arbitraria, las ejecuciones sumarias y los abortos forzados. Los Estados Unidos de América instaron al Estado a resolver la cuestión de los secuestros y las desapariciones de ciudadanos de otros Estados y a cooperar con el ACNUDH.

617. La República Bolivariana de Venezuela consideraba que el examen había dejado claro que solo mediante el diálogo y la cooperación se podían examinar los retos y los logros en materia de derechos humanos de forma imparcial y no imponiendo mandatos contra Estados soberanos, como en el caso actual, en una demostración patética de politización, selectividad y doble rasero. La República Bolivariana de Venezuela destacó que en la República Popular Democrática de Corea la tasa de escolarización era del 100 %, que la educación era universal, obligatoria y gratuita, y que los servicios de salud eran también universales y gratuitos.

618. Viet Nam se felicitó de que la República Popular Democrática de Corea hubiera aceptado sus recomendaciones. Reafirmó su disposición a compartir su experiencia general y a brindar asistencia cuando procediera y a facilitar el diálogo franco y la cooperación constructiva entre la República Popular Democrática de Corea y otras partes pertinentes para abordar cuestiones humanitarias, en particular la cuestión de los secuestros.

619. Argelia felicitó al Gobierno por haber aceptado muchas de las recomendaciones, incluidas las de Argelia sobre la cooperación con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales para hacer frente a los retos y obstáculos en la esfera de los derechos humanos y para compartir buenas prácticas con otros Estados a ese respecto, así como sobre la promulgación de leyes y reglamentos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales a fin de mejorar el marco jurídico para el ejercicio de los derechos humanos. Argelia deseó éxito a la República Popular Democrática de Corea en la aplicación de las recomendaciones.

620. Angola felicitó al Gobierno por su aceptación de muchas de las recomendaciones que se habían formulado. Celebró su implicación en la protección de los derechos humanos, principalmente en colaboración con los mecanismos de derechos humanos y los progresos conseguidos en la protección de los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. También destacó los progresos en la atención de la salud, y alentó al Gobierno a seguir avanzando en ese ámbito.

621. Belarús declaró que el examen había demostrado los esfuerzos que venía realizando la República Popular Democrática de Corea por cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Se refirió a la adopción de leyes y a los esfuerzos realizados en las esferas de la educación, la salud y la seguridad alimentaria. Belarús se felicitó de que el Estado hubiera aceptado voluntariamente nuevas obligaciones durante su segundo examen, lo cual confirmaba su determinación de proteger los derechos humanos. Comprendía la posición del Gobierno respecto de las recomendaciones que no había podido aceptar.

622. China valoró la determinación de la República Popular Democrática de Corea de aplicar las recomendaciones que había aceptado. Expresó su agradecimiento por que el Gobierno hubiera aceptado sus recomendaciones de construir instalaciones de saneamiento y viviendas en las zonas rurales, seguir promoviendo el desarrollo económico, social y cultural, y mantener el diálogo y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos sobre la base del respeto mutuo y la igualdad. También exhortó a la comunidad internacional a considerar objetivamente la situación de los derechos humanos en el país y a ayudarlo sin reservas a alcanzar su progreso económico y social.

623. Cuba destacó que el Gobierno había aceptado gran número de recomendaciones durante su segundo examen, entre ellas las presentadas por Cuba. Pese a las dificultades con que se enfrentaba el Estado, como la agresión política y los desastres naturales, el Gobierno había hecho importantes avances en la esfera de los derechos humanos. Se refirió al sistema de atención de la salud gratuito y universal, a la erradicación del analfabetismo y al acceso a la educación para todos.

624. Estonia celebró que se hubiera aceptado su recomendación. Lamentó que el Gobierno hubiera rechazado varias recomendaciones, tales como las relativas a la abolición de la pena de muerte, la prohibición de la tortura de los detenidos, el establecimiento de un sistema para prevenir la violencia sexual contra las reclusas, el libre acceso a la información, y la autorización para establecer periódicos y otros medios sociales de comunicación independientes.

3. Observaciones generales de otros interesados

625. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea, otros seis interesados formularon declaraciones.

626. Amnistía Internacional seguía preocupada por que el Gobierno se hubiera negado a aceptar más de la mitad de las recomendaciones formuladas. También consideraba preocupante que el Gobierno hubiera rechazado categóricamente muchas de las recomendaciones sobre el cierre de los campos de reclusión de presos políticos. Lamentó el

rechazo de las recomendaciones de permitir volver a sus países de origen a las víctimas de su política de secuestros y desapariciones forzosas de nacionales extranjeros, de cooperar con el Relator Especial y de adoptar medidas sobre las conclusiones de la comisión de investigación. Amnistía Internacional exhortó al Gobierno a tomar medidas inmediatas para poner fin a las sistemáticas, generalizadas y graves violaciones de los derechos humanos documentadas por la comisión de investigación.

627. United Nations Watch expresó su preocupación por que el Gobierno hubiera rechazado muchas de las recomendaciones más básicas, como las relativas a los campos de reclusión de presos políticos, las desapariciones, la culpabilidad por asociación y la inanición masiva. Tal como había determinado la comisión de investigación, las responsabilidades por esas violaciones graves y sistemáticas alcanzaban a los niveles más altos de la dirección política. United Nations Watch señaló que, en una carta enviada al Presidente de Suiza, 20 supervivientes de atrocidades habían exhortado a que se congelaran inmediatamente todas las cuentas de bancos suizos pertenecientes a dirigentes de la República Popular Democrática de Corea. United Nations Watch alentó a Suiza a mostrar liderazgo moral.

628. Jubilee Campaign expresó su preocupación por que la libertad de religión o creencias no existiera en la República Popular Democrática de Corea, que había sido considerada uno de los peores Estados del mundo por su persecución de los cristianos. Instó encarecidamente al Gobierno a aplicar todas las recomendaciones formuladas por la comisión de investigación en su informe. Jubilee Campaign exhortó al Gobierno a poner fin a toda política que alentara al aborto forzoso o al asesinato de recién nacidos y a declarar una moratoria inmediata de la aplicación de la pena de muerte. También instó al Gobierno a respetar los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias.

629. Human Rights Watch expresó su preocupación por que el Gobierno siguiera negando la existencia de campos de reclusión de presos políticos y hubiera rechazado todas las recomendaciones de clausurarlos. También le preocupaba que el Gobierno hubiera rechazado las recomendaciones sobre la abolición de la política de culpa por asociación y de su sistema de clases hereditario y discriminatorio conocido como *songbun*. Human Rights Watch se felicitó de que se hubieran aceptado recomendaciones relativas al acceso de los organismos humanitarios a las personas necesitadas, e instó a los organismos a solicitar ese acceso y a informar al Consejo de Derechos Humanos sobre sus avances. Declaró que el examen periódico universal no era adecuado para dar respuesta a las atrocidades en masa y que el Consejo de Seguridad debería remitir el caso al Tribunal Penal Internacional.

630. La Federación Internacional de los Derechos Humanos señaló que la República Popular Democrática de Corea se había negado tajantemente a considerar no menos de 83 recomendaciones, incumpliendo sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas, que incluían la obligación de cooperar con el mecanismo del examen periódico universal. Subrayó que, en la práctica, la pena de muerte se aplicaba a gran escala en el país y que a las personas condenadas a muerte se les negaba sistemáticamente un juicio imparcial. También recordó que los delitos cometidos en el país constituían crímenes de lesa humanidad, e instó al Consejo de Seguridad a remitir urgentemente la situación de la República Popular Democrática de Corea al Tribunal Penal Internacional.

631. Verein Südwind Entwicklungspolitik celebró que el Gobierno hubiera aceptado muchas de las recomendaciones, pero observó que no había apoyado algunas recomendaciones fundamentales. Expresó su preocupación por que la República Popular Democrática de Corea fuera uno de los cinco Estados que no habían ratificado el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y recomendó al Estado que se adhiriera al Tratado sin demora. La República Popular Democrática de Corea era también uno de los dos únicos Estados cuya Constitución otorgaba a su líder una autoridad ilimitada. Verein Südwind Entwicklungspolitik recomendó al Estado que incorporara medidas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concretamente el artículo 25, en su Constitución.

4. Observaciones finales del Estado examinado

632. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 268 recomendaciones recibidas, la República Popular Democrática de Corea había apoyado 113 recomendaciones, proporcionado aclaraciones adicionales sobre 1 recomendación, y tomado nota del resto.

633. La delegación expresó su satisfacción por el constructivo diálogo mantenido durante el segundo examen y por la aprobación de su resultado. Tomó nota de las observaciones formuladas por todos los participantes, incluidos los representantes de ONG. Expresó su agradecimiento a todos por sus alentadores y constructivos comentarios. Al mismo tiempo, lamentaba algunas observaciones que se basaban en malentendidos, prejuicios o información tergiversada. La delegación estaba persuadida de que, cuando los Estados y otros interesados comprendieran correctamente la situación real del país, las suspicacias se disiparían de una vez por todas. La República Popular Democrática de Corea respetaba siempre las opiniones de los demás y trataba de dar cabida a las preocupaciones expresadas; por ejemplo, había aceptado parcialmente y aplicado recomendaciones que contenían elementos tanto positivos como negativos.

634. La delegación declaró que con su plena participación en los dos ciclos del examen periódico universal había adquirido una valiosa experiencia. Expresó su determinación de hacer todo lo posible por promover los derechos humanos. Además, seguiría esforzándose por mantener un diálogo y una cooperación genuinos en la esfera de los derechos humanos y por cumplir sus obligaciones respecto del mecanismo del examen periódico universal.

Brunei Darussalam

635. El examen de Brunei Darussalam tuvo lugar el 2 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Brunei Darussalam de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/BRN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/BRN/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/BRN/3).

636. En su 25ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Brunei Darussalam (véase la sección C *infra*).

637. El resultado del examen de Brunei Darussalam está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/11), las opiniones del Estado examinado, las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

638. Brunei Darussalam seguía considerando importante el proceso del examen periódico universal como mecanismo útil que ofrecía a los Estados la oportunidad de exponer la labor realizada para mejorar los derechos humanos en sus países.

639. Brunei Darussalam describió el proceso que había llevado a cabo tras su examen de mayo de 2014.

640. A fin de determinar su posición sobre las recomendaciones recibidas, se había celebrado una serie de consultas interinstitucionales amplias en las que participaron todos los organismos encargados del proceso de aplicación.

641. Brunei Darussalam había aceptado 97 de un total de 189 recomendaciones, incluidas las que ya se habían puesto en práctica o estaban siendo aplicadas. Había apoyado

parcialmente 14 recomendaciones; es decir había aceptado una parte de la recomendación y tomado nota del resto. No había aceptado 78 recomendaciones porque podían ser contrarias a la Constitución, la religión oficial o la legislación nacional de Brunei Darussalam.

642. Con respecto a los tratados de derechos humanos, Brunei Darussalam seguía determinado a cumplir sus obligaciones internacionales, y destacó que era parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2012 había presentado los informes periódicos primero y segundo combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/BRN/1-2), que el Comité preveía examinar el mes siguiente. En 2013, también había presentado sus informes periódicos segundo y tercero combinados al Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/BRN/2-3).

643. Brunei Darussalam había tomado diversas iniciativas para ratificar en un futuro próximo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

644. Con respecto al retiro de sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño, Brunei Darussalam deseaba mantener sus reservas sin perjuicio del carácter general de ambas convenciones. Sin embargo había retirado sus reservas a los párrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la protección de los niños sin familia, así como al párrafo a) del artículo 21 de la Convención, relativo a la legislación sobre la adopción.

645. Brunei Darussalam mantenía su reserva al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Sin embargo, existían procedimientos para que los hijos de las ciudadanas casadas con ciudadanos extranjeros obtuvieran la nacionalidad de Brunei Darussalam mediante un proceso de solicitud, con arreglo al artículo 6 de la Ley de Nacionalidad de Brunei Darussalam. Dado que Brunei Darussalam aplicaba una política de nacionalidad única, los hijos de las mujeres ciudadanas de Brunei Darussalam solo podían inscribirse con la nacionalidad de la madre o del padre.

646. Con respecto a algunas recomendaciones sobre la promoción y protección de los derechos de la mujer, las mujeres seguían participando activamente en los procesos de adopción de decisiones en Brunei Darussalam. Gracias a la política, adoptada hacía tiempo por el Gobierno, de ofrecer a las niñas y a las mujeres igualdad de acceso a la educación, la fuerza de trabajo y el desarrollo nacional, las mujeres habían alcanzado puestos de alto nivel en cargos como Embajadora en misión especial, Fiscal General, Viceministra, miembros del Consejo Legislativo y directoras generales en los sectores público y privado. Se seguiría promoviendo y empoderando a las mujeres para que contribuyeran al desarrollo socioeconómico del Estado.

647. Brunei Darussalam señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos que los derechos de las mujeres estaban protegidos, entre otras leyes, por la Ley sobre el Código Islámico de la Familia, la Ley de las Mujeres Casadas y la Ley de Protección de Mujeres y Niñas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

648. Durante la aprobación del resultado del examen de Brunei Darussalam, 17 delegaciones formularon declaraciones¹⁰.

649. Sri Lanka señaló que la educación y la salud seguían siendo prioridades de primer orden para el Gobierno de Brunei Darussalam. Elogió al Estado por sus considerables logros en la educación y por contar con un sistema integral de atención de la salud. Sri Lanka hizo referencia a la inclusión de las políticas ambientales en las estrategias del Gobierno en el marco del plan nacional de desarrollo para el logro de un medio ambiente saludable.

650. Singapur señaló que Brunei Darussalam había aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las dos que había formulado. Singapur, que era también miembro de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), seguiría cooperando estrechamente con Brunei Darussalam para promover la aplicación de la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN y otros instrumentos de derechos humanos en los que eran parte los Estados miembros de la ASEAN, por conducto de varios órganos de derechos humanos de la ASEAN, tales como la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN.

651. El Sudán celebró la cooperación e interacción positivas de Brunei Darussalam con el mecanismo del examen periódico universal y su atenta consideración de las recomendaciones formuladas. Se congratuló también de que Brunei Darussalam hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por el Sudán.

652. Tailandia celebró que el Estado hubiera aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Tailandia acerca del empoderamiento de las mujeres y la promoción del derecho a la educación. Tailandia manifestó su disposición a cooperar y compartir su experiencia con Brunei Darussalam, en particular en el marco de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN, para aplicar las recomendaciones aceptadas.

653. Los Estados Unidos de América expresaron su reconocimiento por el compromiso del Gobierno con la protección de los derechos de los niños y con el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género. Hicieron referencia a la promesa del Estado de promover las oportunidades educacionales para todos los ciudadanos. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por que la promulgación del Decreto sobre el Código Penal, de 2013, pudiera menoscabar los compromisos internacionales de larga data que el Estado había contraído en materia de derechos humanos, tales como los relacionados con la libertad de religión, expresión y asociación, y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los Estados Unidos instaron a Brunei Darussalam a reforzar el respeto de los derechos laborales internacionalmente reconocidos, en particular los derechos de los trabajadores migratorios, que seguían siendo especialmente vulnerables al trabajo forzoso. También instaron a Brunei Darussalam a estudiar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

654. Uzbekistán consideraba que la participación de Brunei Darussalam en el proceso del examen periódico universal demostraba la clara intención del Estado de satisfacer sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La aplicación de las recomendaciones formuladas durante su segundo examen permitiría al Estado fortalecer su sistema nacional de protección de los derechos humanos.

655. La República Bolivariana de Venezuela expresó su satisfacción por que se hubieran hecho avances durante el período del examen. Brunei Darussalam había logrado alcanzar la mayor parte de las metas en materia de salud de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mejorando los servicios, las *infraestructuras* y las redes de protección social, lo que había creado más oportunidades para las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad.

656. Viet Nam valoró positivamente que Brunei Darussalam hubiera apoyado sus recomendaciones de facilitar el empleo de los jóvenes y las mujeres y proporcionar vivienda adecuada a sus ciudadanos. Viet Nam elogió las aportaciones del Estado y su cooperación con las instituciones de derechos humanos a nivel regional, especialmente en las actividades de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN.

657. Argelia celebró que Brunei Darussalam hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas una formulada por Argelia sobre la promoción de la situación de la mujer en la sociedad y la participación efectiva de la mujer en los procesos de adopción de decisiones en el Estado. Argelia instó al Gobierno a reconsiderar su posición sobre su segunda recomendación, relativa a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

658. Bahrein observó con reconocimiento las medidas adoptadas por Brunei Darussalam para seguir protegiendo a los grupos vulnerables. Expresó su reconocimiento por la participación del Estado en el provechoso diálogo interactivo mantenido sobre la situación de los derechos humanos en el país. Bahrein celebró la aceptación por el Estado de las recomendaciones que había formulado.

659. Belarús se congratuló de los notables avances hechos por Brunei Darussalam en los ámbitos de la educación, la salud y los derechos de la mujer y la lucha contra la trata de personas.

660. Bhután señaló que, tras celebrar consultas, Brunei Darussalam había aceptado 14 recomendaciones más, lo cual mostraba la determinación del Gobierno de cooperar con la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos.

661. Camboya elogió a Brunei Darussalam por sus compromisos y esfuerzos para aumentar el bienestar de su población, especialmente afianzando derechos humanos básicos como los derechos a la educación, la salud, la alimentación y la vivienda. Agradeció que el Estado hubiera aceptado las dos recomendaciones que había formulado sobre la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos ratificados por Brunei Darussalam y el mejoramiento del acceso de las personas con discapacidad a las oportunidades de aprendizaje y trabajo.

662. China expresó su satisfacción por que Brunei Darussalam hubiera aceptado sus recomendaciones de aplicar el plan estratégico nacional para aumentar la calidad y cobertura de la educación, y de proteger los derechos de la mujer aumentando la asistencia a las mujeres pobres y a las mujeres con discapacidad. China esperaba que Brunei Darussalam alcanzara el desarrollo sostenible y el desarrollo económico y siguiera haciendo avances en materia de derechos humanos.

663. Cuba destacó el gran número de recomendaciones aceptadas por el Estado, entre ellas las que Cuba había formulado en relación con la salud, la educación, la nutrición y el bienestar. El compromiso del Estado con el examen periódico universal y con la promoción y protección de los derechos humanos de su población era evidente. Cuba alentó a Brunei Darussalam a proseguir sus esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos y mejorar el bienestar de su población.

664. Djibouti se congratuló de los progresos realizados por Brunei Darussalam para lograr el bienestar de su población, particularmente en el ámbito del desarrollo económico y social. Sus buenas prácticas servían de modelo a otros Estados.

665. La India elogió a Brunei Darussalam por su consecución de sus Objetivos de Desarrollo del Milenio y por sus avances en los ámbitos de la educación y la atención de la salud para todos. Se congratuló de que Brunei Darussalam hubiera aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas una formulada por la India acerca de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. Observaciones generales de otros interesados

666. Durante la aprobación del resultado del examen de Brunei Darussalam, otros cinco interesados formularon declaraciones.

667. La British Humanist Association señaló que, si bien Brunei Darussalam había aceptado la recomendación sobre la armonización de su legislación con las normas internacionales de derechos humanos en su primer examen, no había atendido a esa recomendación y había aplicado el Código Penal de la *sharia*, buena parte del cual era incompatible con las normas establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Lamentaba profundamente que Brunei Darussalam hubiera rechazado varias recomendaciones relativas a la revisión o modificación del Código Penal, y se refirió concretamente al rechazo por parte del Estado de la recomendación sobre el aumento de la edad de responsabilidad penal, que era de 7 años. La British Humanist Association señaló que la aplicación del Código Penal de la *sharia* podía discriminar a la mujer, y expresó su especial preocupación por la negativa del Estado a modificar el artículo 375 del Código Penal, que básicamente permitía la violación conyugal con la débil excusa de que la mujer ya estaba suficientemente protegida por los capítulos 190 y 217.

668. La Unión Internacional Humanista y Ética expresó su profunda preocupación por la adopción del Código Penal de la *sharia*, que, entre otras cosas, no respetaba la libertad de religión y creencias. El Código podía representar una amenaza para los derechos humanos de todos los ciudadanos, y los de las mujeres y los niños en particular; por ejemplo, permitía castigar severamente a las mujeres que no llevaran el hiyab. Añadió que, si los planes del Gobierno se llevaban a cabo, los adúlteros serían castigados con la lapidación. Las condenas a mujeres, incluso las víctimas de actos violentos y agresiones sexuales, eran desproporcionadas en los juicios por adulterio, y el Código permitía la violación conyugal. Además, señaló que en el Código se consideraba que los niños de 7 años de edad tenían responsabilidad penal y podían ser condenados a cadena perpetua y a castigos corporales.

669. La Commonwealth Human Rights Initiative señaló con preocupación que la aplicación de muchas de las recomendaciones no era posible si no se llevaba a cabo un examen exhaustivo de las repercusiones del Código Penal revisado en los derechos humanos y si Brunei Darussalam no renovaba su compromiso con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas cumpliendo todas las obligaciones en materia de presentación de informes, cursando una invitación permanente a todos los procedimientos especiales y ratificando todos los tratados internacionales básicos de derechos humanos. También expresó su preocupación por que las restricciones que se estaban aplicando a la libertad de expresión no fueran compatibles con las normas internacionales de derechos humanos. Por consiguiente instó al Gobierno a revisar, con el fin de derogarlos, el Decreto sobre la Prensa Local, la Ley de Sedición y la Ley de Publicaciones Perniciosas, todos los cuales limitaban las actividades periodísticas y la libre y franca expresión de las ideas. Además, expresó su preocupación por las restricciones al derecho de asociación y subrayó la importancia de derogar el Decreto de Asociaciones y crear un entorno propicio para la sociedad civil. A ese respecto, recomendó a Brunei Darussalam que aceptara todas las recomendaciones sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Además, expresó su inquietud por la situación de las minorías sexuales y recomendó a Brunei Darussalam que aceptara todas las recomendaciones basadas en la orientación sexual y la identidad de género, incluidas las relativas a la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo.

670. Amnistía Internacional señaló que delitos relativamente menores, como el consumo de alcohol o el robo podían castigarse con penas como la flagelación o la amputación, y que incluso los niños podían ser castigados con la amputación. La pena de azotes seguía siendo un castigo habitual por delitos como el robo, la posesión de drogas y delitos relacionados con la inmigración. Amnistía Internacional lamentó la decisión del Estado de no ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De conformidad con el Código Penal revisado, conductas como las relaciones sexuales extramatrimoniales y las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo género no solo estaban tipificadas como delito sino que podían ser castigadas con la pena de muerte por lapidación. También expresó su preocupación por que en el Código Penal revisado se incluyeran leyes que discriminaban a las mujeres y las niñas, tales como las que castigaban el aborto con flagelación pública o el embarazo fuera del matrimonio con multas o condenas de prisión. Además, a pesar de las garantías relativas a la libertad religiosa que figuraban en la Constitución, las leyes y políticas restringían ese derecho tanto a los musulmanes como a los no musulmanes. En el Código Penal revisado se ampliaba considerablemente el alcance de las restricciones y penas por diversos delitos, ya que se castigaba con la pena de muerte hacer burla del Profeta Mahoma y se penalizaba la exposición de los niños musulmanes a las creencias y prácticas de toda religión distinta del islam. Amnistía Internacional instó al Gobierno a ajustar su nuevo Código Penal al derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

671. Verein Südwind Entwicklungspolitik lamentó que Brunei Darussalam no hubiera aceptado las recomendaciones de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Señaló que la adopción del nuevo Código Penal, que imponían la pena de muerte por numerosos delitos, incluida la lapidación como método concreto de ejecución por los delitos de violación, adulterio,

“sodomía” y relaciones sexuales extramatrimoniales, no haría sino aumentar la violencia en el país. También señaló que Brunei Darussalam era uno de los pocos Estados que imponían la pena de muerte por el delito de apostasía, lo cual no se ajustaba a las normas de derechos humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

672. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 189 recomendaciones recibidas, Brunei Darussalam había apoyado 97 recomendaciones y tomado nota de las restantes.

673. Brunei Darussalam declaró que seguía estando resuelto a promover y proteger los derechos humanos. Destacó que continuaría su labor para el mejoramiento de los derechos humanos y para superar los retos futuros.

674. Como miembro de la comunidad internacional, Brunei Darussalam compartía los valores de la coexistencia pacífica, el respeto mutuo y la cooperación. Reafirmó su participación en los mecanismos regionales e internacionales para intercambiar opiniones y experiencias con miras a la promoción y protección de los derechos humanos.

675. Por último, Brunei Darussalam declaró que, como era un Estado pequeño de 400.000 habitantes, sus recursos humanos eran muy limitados; por consiguiente acogería con agrado la asistencia que pudieran brindar las organizaciones internacionales en materia de fomento de la capacidad o en otros ámbitos.

Costa Rica

676. El examen de Costa Rica tuvo lugar el 5 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Costa Rica de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/CRI/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/CRI/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/CRI/3).

677. En su 26ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Costa Rica (véase la sección C *infra*).

678. El resultado del examen de Costa Rica está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/12), las opiniones de Costa Rica acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/12/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

679. Costa Rica declaró que era un gran honor dirigirse al Consejo de Derechos Humanos en el contexto de la aprobación del informe del Grupo de Trabajo, pues permitía al Estado proporcionar información adicional sobre la situación de los derechos humanos en el país.

680. El mecanismo del examen periódico universal había demostrado ser una excelente oportunidad para Costa Rica, ya que promovía la cooperación y el diálogo y guiaba la formulación de las políticas públicas de derechos humanos. Su universalidad garantizaba el trato igual de todos los Estados y tenía en consideración el nivel de desarrollo y las características de cada uno de ellos. Costa Rica consideraba que el examen brindaba la oportunidad de informar en forma integral ante la comunidad internacional sobre la situación de los derechos humanos y evaluar sus propios progresos y retos en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

681. Costa Rica se complacía en informar de que, de un total de 193 recomendaciones recibidas durante su examen, había apoyado 5 durante el examen, y consideraba que ya las había aplicado. De las 188 recomendaciones que quedaban por examinar, Costa Rica apoyaba 173. De estas, consideraba que ya se habían aplicado 6, y 4 habían sido apoyadas parcialmente. La mayor parte de las recomendaciones coincidían con las decisiones y políticas que el Estado ya había adoptado o aplicado ya antes del examen, lo cual demostraba el compromiso asumido por el Gobierno.

682. Costa Rica había tomado nota de las otras 15 recomendaciones, pues consideraba que actualmente no era posible adoptar una posición al respecto.

683. En muchas recomendaciones se reiteraba la misma idea, y en general Costa Rica consideraba que en ellas se alentaba al Estado a perseverar en su labor actual sobre la promoción y protección de los derechos humanos.

684. Costa Rica deseaba informar sobre las recomendaciones que consideraba plenamente aplicadas. Entre ellas figuraban la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT, la penalización de la trata en el Código Penal (donde se aumentaba la pena cuando se trataba de la trata de niños), la preparación del plan estratégico para el período 2012-2015 de la coalición nacional contra el contrabando de emigrantes y la trata de personas, la formulación de una política de migración integral para el período 2013-2023, y el plan nacional de acción para las personas con discapacidad para el período 2012-2024, que se estaba examinando en ese momento y se re formularía para el período 2015-2018.

685. En mayo de 2014, Costa Rica había ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el instrumento de ratificación sería depositado por el Presidente de Costa Rica durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

686. Costa Rica destacó los progresos que había realizado en el establecimiento de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos y la Entidad Permanente de Consulta con la Sociedad Civil, de las que había informado durante su examen. Con esos mecanismos, Costa Rica había podido mantener el diálogo con la sociedad civil en el contexto general de la elaboración de informes.

687. El hecho de contar con un marco jurídico adecuado no era suficiente para la protección de los derechos humanos de los grupos que habían sido y todavía eran objeto de exclusión y prejuicios sociales. Durante dos años y medio, Costa Rica había mantenido el diálogo con pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiados, y organizaciones de la sociedad civil para la elaboración de la Política Nacional para una Sociedad libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, que había entrado en vigor en 2014.

688. Por lo que respecta a los pueblos indígenas, Costa Rica destacó la determinación de la Presidencia de mantener el diálogo al más alto nivel, en particular respecto de los conflictos relativos a la tenencia de la tierra y la seguridad de sus habitantes, y otras cuestiones importantes como la educación, la salud, la vivienda y la seguridad social de los pueblos indígenas. La delegación también hizo referencia a la voluntad del nuevo Gobierno de elaborar una estrategia integral para resolver la situación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

689. Por lo que respectaba a las cuestiones de los migrantes, Costa Rica informó sobre los progresos realizados en, entre otras cosas, la incorporación de un enfoque del desarrollo de los derechos humanos tanto en el plano legislativo como en las políticas públicas. Hizo referencia a las leyes que se habían aprobado y a la nueva política integral de migración para el período 2013-2023, que había puesto a Costa Rica en la vanguardia de las políticas de migración en la región, con una agenda inclusiva.

690. Costa Rica informó sobre los progresos que había realizado en la aplicación de la Ley Contra la Trata de Personas, aprobada en 2013, la elaboración de reglamentos y la creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, y el Fondo Nacional Contra la Trata de Personas. Esas medidas eran únicas en su género en la región.

691. La protección y el desarrollo de los derechos de los niños había tenido importancia histórica para Costa Rica. La delegación informó sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones a principios de 2014 y destacó la necesidad de que los Estados, incluida Costa Rica, asignaran más recursos para que los niños tuvieran acceso a los servicios y la educación de calidad y disfrutaran de una vida mejor.

692. La igualdad de género era otra cuestión fundamental para el desarrollo de la democracia. Costa Rica reafirmó el compromiso del Gobierno actual con su política de equidad de género y la designación de una ministra de la condición de la mujer para velar por que la política de género siguiera siendo una cuestión transversal en todas las decisiones políticas. La erradicación de la violencia contra la mujer seguía siendo un reto para el Estado.

693. La delegación también informó sobre los progresos realizados y sobre los problemas con que se enfrentaba el Estado en lo relativo a los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y si bien aún no se había tratado de las opciones jurídicas, algunas instituciones del Estado habían tomado medidas administrativas positivas en las que la sociedad civil desempeñaba un papel fundamental.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

694. Durante la aprobación del resultado del examen de Costa Rica, 15 delegaciones formularon declaraciones.

695. Angola reconoció el compromiso de Costa Rica con la protección y promoción de los derechos humanos mediante la ratificación de los principales instrumentos internacionales, particularmente los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Celebró que Costa Rica hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, lo que demostraba la determinación del Estado de seguir cooperando con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.

696. Bulgaria dio las gracias a Costa Rica por los avances que había hecho en la aplicación de varias recomendaciones y por haber hecho frente a varios retos a ese respecto. Se congratuló de los esfuerzos realizados por Costa Rica para proteger y promover los derechos humanos de los niños y valoró positivamente la aplicación de una política nacional sobre los niños y los adolescentes. Respecto de las recomendaciones que había formulado, Bulgaria seguiría con interés las actividades nacionales relativas a la educación para los pueblos indígenas y las inversiones en *infraestructuras* en los territorios indígenas.

697. China celebró la constructiva participación de Costa Rica en el examen y agradeció su determinación de proteger y promover los derechos humanos. Expresó su agradecimiento a la delegación por haber aceptado sus recomendaciones durante el examen, relativas a la continuación de la promoción del desarrollo económico y social y del mejoramiento del nivel de vida de la población, y la priorización de la eliminación de la pobreza. China deseó éxito a Costa Rica en el logro del desarrollo económico y social sostenible para que su población pudiera disfrutar plenamente de los derechos humanos.

698. El Congo celebró que Costa Rica hubiera establecido el Comité interinstitucional sobre el seguimiento y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. El Congo tomó nota con satisfacción de la aceptación por Costa Rica de la mayor parte de las recomendaciones, en particular las presentadas por el Congo, y su aplicación de una recomendación de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas relativa al proyecto de ley sobre el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas y la restitución de tierras.

699. Côte d'Ivoire agradeció a Costa Rica la información adicional que había proporcionado y su detenido examen de las recomendaciones formuladas, entre ellas las de Côte d'Ivoire, y felicitó al Estado por haber aceptado 178 de ellas. Côte d'Ivoire celebró los progresos realizados en el ámbito de los derechos humanos y alentó a Costa Rica a

continuar su labor y su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

700. Cuba hizo referencia a las medidas adoptadas por Costa Rica para aplicar las recomendaciones formuladas durante su primer examen y destacó los avances que había realizado en el ámbito de la igualdad y la no discriminación. Cuba agradeció a Costa Rica que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular la formulada por Cuba sobre las actividades para mejorar el acceso a la educación y el empleo. Cuba deseó mucho éxito a Costa Rica en la aplicación de las recomendaciones.

701. Djibouti celebró el compromiso de Costa Rica con la promoción y protección de los derechos humanos y alentó al Estado a continuar su labor, en particular con respecto a los derechos de las personas vulnerables.

702. Marruecos tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por Costa Rica en el respeto y cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. Marruecos celebró que el Estado se hubiera adherido a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Marruecos también celebró la determinación y la continua labor del Estado para establecer un marco jurídico e institucional a fin de garantizar la protección y promoción de los derechos humanos.

703. El Níger señaló los avances hechos por Costa Rica en la protección y promoción de los derechos humanos mediante su cooperación con los órganos de tratados y sus actividades en curso para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de los sectores más vulnerables y marginalizados de la población. El Níger celebró en particular los progresos realizados en la educación por Costa Rica, que había alcanzado una tasa de alfabetización del 97 %, y sus esfuerzos por proporcionar atención de la salud de calidad.

704. Nigeria hizo referencia a los esfuerzos de Costa Rica por promover y proteger los derechos humanos, y se sentía alentada por las políticas que había iniciado para mejorar la atención de la salud y la educación. Exhortó a Costa Rica a adherirse a las convenciones internacionales de derechos humanos que aún no había ratificado y a esforzarse por incorporar el derecho humanitario internacional en su legislación. También exhortó a Costa Rica a seguir cooperando con el ACNUDH y a promover y proteger los derechos humanos.

705. Filipinas destacó los esfuerzos de Costa Rica para mejorar sus políticas de migración y su aplicación de medidas más estrictas para combatir la trata de personas, en especial mujeres y niños. Filipinas expresó su satisfacción por que Costa Rica hubiera aceptado su recomendación de que estudiara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT. Filipinas alentó a Costa Rica a facilitar los recursos necesarios para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

706. El Sudán agradeció la información que le había proporcionado Costa Rica sobre las recomendaciones. Se felicitó de la labor del Estado y de su cooperación con el examen periódico universal. Lamentó que Costa Rica no hubiera podido aceptar algunas recomendaciones formuladas por el Sudán. Deseaba a Costa Rica progreso y prosperidad en el fortalecimiento de los derechos de sus ciudadanos.

707. El Togo agradeció a Costa Rica la información adicional que había proporcionado. Celebró que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen, en particular la recomendación del Togo en la que se exhortaba a Costa Rica emprender iniciativas de lucha contra el racismo estructural y enjuiciar a los autores de actos racistas.

708. La República Bolivariana de Venezuela destacó las iniciativas adoptadas por Costa Rica para mejorar las condiciones de los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, los refugiados y los migrantes como parte de la política nacional contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. También expresó su satisfacción

por las políticas y programas creados por el Patronato Nacional de la Infancia a fin de combatir la explotación sexual y los abusos que sufre ese grupo vulnerable y para abordar la cuestión de los embarazos en la adolescencia. La República Bolivariana de Venezuela celebró las iniciativas tomadas por Costa Rica para hacer frente a los retos y para aplicar las recomendaciones formuladas durante su primer examen, con lo cual había reafirmado su compromiso con los derechos humanos.

709. Argelia agradeció a la delegación la información adicional que había facilitado. Hizo referencia a la aceptación por Costa Rica de la mayor parte de las recomendaciones formuladas, lo cual reflejaba el alto grado de cooperación del Estado con el mecanismo del examen periódico universal. En particular, Argelia celebró que Costa Rica hubiera aceptado una de las dos recomendaciones formuladas por Argelia, relativas a la continuación de su labor para erradicar la violencia contra la mujer y los niños. Deseó éxito a Costa Rica en la aplicación de las recomendaciones y en la promoción de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

710. Durante la aprobación del resultado del examen de Costa Rica, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

711. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland hizo referencia a los prejuicios que limitaban la ciudadanía de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Señaló que, en Costa Rica, el 90 % de la población rechazaba la discriminación basada en la orientación sexual y el 70 % creía que las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero debían tener los mismos derechos y obligaciones que el resto de la población. Una creencia religiosa no debía prevalecer sobre los derechos de la población. COC Nederland expresó su agradecimiento a los Estados que habían formulado recomendaciones relativas a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

712. El Centro de Derechos Reproductivos hizo referencia a las recomendaciones formuladas a Costa Rica sobre la adopción de medidas para garantizar el reconocimiento pleno y efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, y destacó la necesidad de despenalizar el aborto, especialmente en los casos de los embarazos resultantes de la violación o el incesto. Lamentó que Costa Rica no hubiera aceptado recomendaciones sobre los derechos sexuales y reproductivos. Alentó a Costa Rica enmendar la ley actual para legalizar el aborto en los casos de violación y a adoptar un protocolo de atención de la salud para regular y garantizar el acceso al aborto legal.

713. Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES) y el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco celebraron las recomendaciones sobre los derechos a la educación y a la salud e instaron a Costa Rica a aplicarlos lo antes posible. También instaron a Costa Rica a aplicar las recomendaciones sobre la violencia física o sexual contra los niños y las mujeres. Recomendaron a Costa Rica que aprobara programas amplios para erradicar la discriminación contra los niños, particularmente los más vulnerables, de modo que pudieran disfrutar plenamente de sus derechos, elaborara políticas para garantizar la igualdad en el acceso a servicios de salud de calidad y erradicar la corrupción, promoviera campañas contra el consumo de drogas y sobre la educación sexual para prevenir los embarazos en la adolescencia, y adoptara medidas eficaces para eliminar la violencia contra los niños y las mujeres, especialmente en las escuelas y en los hogares.

714. Action Canada for Population and Development celebró el compromiso demostrado por Costa Rica desde su primer examen con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Señaló que en los últimos años, Costa Rica había hecho grandes progresos el reconocimiento de la identidad y la expresión del género de las personas transgénero; sin embargo, todavía no había garantizado el acceso a todos los documentos de identidad en los que se respetaran las expresiones de identidad y de género, permitiendo así el acceso de las personas transgénero a los derechos básicos que frecuentemente se les denegaban. Action Canada for Population and Development pidió a Costa Rica que aplicara protocolos de salud integrales, específicos e inclusivos. También señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos las prácticas médicas y quirúrgicas

aplicadas a los niños intersexuales, que podían tener consecuencias físicas, psicológicas y emocionales irreversibles, y sobre las cuales Costa Rica no había recibido ninguna recomendación. Por consiguiente recomendó al Estado que aprobara y aplicara protocolos basados en las normas internacionales de derechos humanos a los recién nacidos intersexuales y/o con características sexuales ambiguas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

715. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 193 recomendaciones recibidas, Costa Rica había apoyado 178 recomendaciones y tomado nota de las otras 15.

716. Costa Rica dio las gracias a todos los Estados que habían participado en su examen y habían formulado observaciones y recomendaciones sobre la consolidación de sus actividades y sobre los retos con que se enfrentaba para resolver los problemas de los derechos humanos en el país.

Guinea Ecuatorial

717. El examen de Guinea Ecuatorial tuvo lugar el 5 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Guinea Ecuatorial de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/GNQ/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/GNQ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/GNQ/3).

718. En su 26ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Guinea Ecuatorial (véase la sección C *infra*).

719. El resultado del examen de Guinea Ecuatorial está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/13 y Corr.1), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

720. La delegación de Guinea Ecuatorial comenzó su declaración felicitando también a los oradores anteriores. También expresó, en nombre del Presidente de Guinea Ecuatorial, sus deseos de paz y solidaridad para la promoción y la defensa de los derechos humanos en todo el mundo.

721. Durante su segundo examen, que tuvo lugar el 5 de mayo de 2014 en Ginebra, el Gobierno presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe detallado sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el primer examen. La delegación informó de que, durante el segundo examen, se había formulado un total de 191 recomendaciones, de las que el Gobierno había aceptado 102, aplazado el examen de 83, y rechazado 6.

722. El Gobierno había intentado —y creía haber logrado— demostrar la clara adhesión del Estado a los ideales y valores de los derechos humanos, la promoción y protección de los cuales era inherente a la igualdad de todos los ciudadanos.

723. La delegación agradecía el reconocimiento de los resultados obtenidos y las recomendaciones formuladas por varias delegaciones durante el período de sesiones, particularmente durante el diálogo interactivo. Todas las recomendaciones habían sido analizadas detenidamente para hacer posible su cumplimiento por parte del Gobierno.

724. Esa labor había permitido al Gobierno examinar, en un consejo interministerial monográfico, todas las recomendaciones sobre las que debían darse respuestas a los distintos niveles del Gobierno. Algunas de las recomendaciones ya se habían integrado en el plan de acción nacional.

725. En ese contexto, la delegación informó sobre las medidas concretas que ya se habían tomado para aplicar y garantizar la aplicación de las principales recomendaciones examinadas durante el segundo examen del Estado, que incluían las enumeradas en los párrafos siguientes.

726. Por lo que respectaba a las recomendaciones relativas a la pena de muerte, el Gobierno había aprobado la resolución núm. 426, de 13 de febrero de 2014, sobre una moratoria temporal de la aplicación de la pena de muerte, que entró en vigor con carácter temporal el día de su publicación. Recientemente, el Gobierno había presentado la resolución al Parlamento para que, una vez ratificada, entrara en vigor.

727. Respecto de la ratificación del Estatuto de Roma, el Estado hacía suya la declaración de la Unión Africana al respecto.

728. Respecto de la creación de una institución nacional independiente de derechos humanos, el Gobierno había aceptado la recomendación y señaló que, en 1998, había creado el centro para la promoción de los derechos humanos y la democracia, que no se integraba en ninguna jerarquía institucional. El centro gozaba de su propia autoridad jurídica, y estaba capacitado para trabajar tanto dentro como fuera del Estado en la promoción, protección, difusión y enseñanza de los derechos humanos y la democracia.

729. Con respecto a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Consejo de Ministros de Guinea Ecuatorial ya había aprobado la recomendación; se había adoptado una decisión que se había enviado al Parlamento para su ratificación.

730. Respecto del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Gobierno había aceptado dicho instrumento y había decidido enviarlo a la Cámara de los Diputados y al Senado. El departamento de derechos humanos adscrito a la Presidencia había reiterado en varios seminarios a todos los agentes uniformados y a los funcionarios judiciales, políticos y encargados de la adopción de decisiones que las prácticas de la tortura y la detención arbitraria no podían tolerarse y que se impondrían sanciones severas a quien las utilizase. A ese respecto, el Gobierno había tomado medidas para que el Comité Internacional de la Cruz Roja tuviera libre acceso a los centros penitenciarios de todo el país, había decidido comprobar las condiciones de vida en esos lugares y el trato dispensado a los presos, y había apoyado las medidas tomadas al respecto por el Fiscal General y la Comisión Nacional de Derechos Humanos en sus inspecciones periódicas de los lugares de detención.

731. Con respecto a la erradicación del trabajo infantil, los comités nacionales de los derechos del niño y el comité de apoyo a los niños de Guinea Ecuatorial se ocupaban de velar por el respeto de los derechos de los niños a nivel nacional, con el apoyo del Gobierno. Guinea Ecuatorial había aceptado la recomendación sobre la erradicación del trabajo infantil, y a ese respecto había creado un “parlamento de los niños” como foro para la libre expresión en el que, mediante un diálogo abierto e interactivo, los niños y los adolescentes se reunían para tratar de cuestiones que los afectaban.

732. El Gobierno había aceptado la recomendación sobre la libertad de prensa y por consiguiente revisaría y modificaría la ley de la prensa y los medios de comunicación para conceder mayor libertad de circulación a los informadores, y mayor libertad de expresión y de prensa. Se había autorizado la creación de asociaciones profesionales como la Asociación de Prensa de Guinea Ecuatorial y la Asociación de Periodistas Profesionales de Guinea Ecuatorial. No se prohibía la publicación de ningún tipo de información, ya fuera en los diarios o en revistas nacionales e internacionales, ni la recepción de noticias de distintos canales de televisión, ni el funcionamiento de los servicios públicos de Internet, intranet o fibra óptica.

733. La delegación había tomado nota de la recomendación sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Sin embargo, se habían tomado

medidas para erradicar la corrupción: el país contaba con una Fiscalía Anticorrupción, se había creado un Tribunal de Cuentas y había entrado en vigor el Decreto núm. 42/2007 de 30 de julio, que regulaba la participación de la sociedad civil en la iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas.

734. Guinea Ecuatorial había aceptado y aprobado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que el Gobierno había enviado al Parlamento para que iniciara los trámites de adhesión.

735. El Gobierno había analizado las demás recomendaciones del segundo examen que se incluían en la adición.

736. El 15 de septiembre, el Presidente Nguema Mbasogo había concedido el segundo Premio Internacional UNESCO-Guinea Ecuatorial de Investigación en Ciencias de la Vida. El galardonado había recibido 100.000 dólares de los Estados Unidos y una estatuilla de oro de un escultor internacionalmente reconocido, el difunto Leandro Mbomio Nsue de Guinea Ecuatorial.

737. Por último, el Gobierno había renovado su disposición a seguir trabajando con la asistencia del ACNUDH y en cooperación con este, y había reafirmado su disposición a dedicar todas sus energías y capacidades para lograr una sociedad en la que los valores de la coexistencia pacífica y democrática fueran sus derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

738. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea Ecuatorial, 15 delegaciones formularon declaraciones¹¹.

739. Etiopía elogió a Guinea Ecuatorial por su constructiva cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y por haber aceptado un número considerable de recomendaciones. Agradeció al Estado que hubiera aceptado todas sus recomendaciones y exhortó a los mecanismos de derechos humanos, fondos especiales y programas de las Naciones Unidas que brindaran a Guinea Ecuatorial asistencia técnica y en materia de fomento de la capacidad basándose en las prioridades y las solicitudes del Estado. Etiopía deseó mucho éxito a Guinea Ecuatorial en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

740. El Gabón celebró que Guinea Ecuatorial cooperara plenamente con los procedimientos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Felicitó a Guinea Ecuatorial por las numerosas iniciativas que había tomado para establecer instituciones de protección y promoción de los derechos humanos en el plano nacional, y alentó al Estado a seguir reforzando su capacidad de recursos humanos y materiales para armonizarlas con los Principios de París. El Gabón exhortó a la comunidad internacional a apoyar a Guinea Ecuatorial en la aplicación de las recomendaciones.

741. Guinea subrayó los notables avances que había hecho Guinea Ecuatorial en el ámbito de los derechos humanos y particularmente sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones formuladas durante su examen anterior. Guinea felicitó al Estado por haber adoptado leyes importantes para garantizar la representación y la participación de la mujer en los órganos de adopción de decisiones, especialmente en el Parlamento y en otras instituciones del Estado. Guinea apoyó las medidas adoptadas por Guinea Ecuatorial para mejorar la situación de la salud en el país, en especial las destinadas a abordar el problema de la mortalidad en la niñez.

742. Marruecos celebró la ejemplar colaboración de Guinea Ecuatorial durante el examen periódico universal. Apoyó las reformas emprendidas por las autoridades para crear un entorno político y legislativo favorable al desarrollo y el disfrute de los derechos humanos. La aceptación por Guinea Ecuatorial de más del 80 % de las recomendaciones mostraba su

¹¹ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/27thSession/Pages/Calendar.aspx>.

voluntad de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el examen periódico universal. Marruecos confiaba en que Guinea Ecuatorial superaría los retos con que aún se enfrentaba en materia de derechos humanos.

743. Nigeria instó a Guinea Ecuatorial a seguir incorporando el derecho o internacional humanitario en su legislación interna con el fin de mejorar el disfrute de los derechos humanos. Invitó al Estado a conceder prioridad a la educación y a la salud de su población, y lo elogió por su contribución a la lucha contra la pandemia de Ébola. Nigeria observó que Guinea Ecuatorial había aceptado la mayor parte de las recomendaciones formuladas y le deseó mucho éxito en su aplicación.

744. Sierra Leone elogió a Guinea Ecuatorial por la labor que había realizado, y observó con reconocimiento que las recomendaciones formuladas por Sierra Leona habían contado con el apoyo del Estado y ya estaban siendo aplicadas. Aunque era consciente de que quedaban obstáculos que impedían alcanzar el 100 % de la aplicación, Sierra Leona seguía encomiando a Guinea Ecuatorial por su adhesión al proceso y le deseaba éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

745. Sudáfrica celebró la determinación de Guinea Ecuatorial de lograr el disfrute de todos los derechos humanos por su población. Se congratuló de los esfuerzos que se habían hecho en la educación y en la lucha contra el VIH/Sida en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social “Horizonte 2020” del Gobierno. También subrayó las iniciativas del Gobierno para velar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ajustara a los Principios de París. Sudáfrica se sentía alentada por la adopción del Decreto núm. 426 por el que se declaraba una moratoria temporal de la pena de muerte. Alentó a Guinea Ecuatorial a continuar en su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

746. El Sudán dio la bienvenida a la delegación de Guinea Ecuatorial y expresó su reconocimiento por el interés del Estado en responder a las preguntas e informar sobre las recomendaciones. Celebró que el Estado hubiera cooperado con el mecanismo del examen periódico universal y expresó su agradecimiento por su aceptación de las recomendaciones formuladas por el Sudán. Deseó a Guinea Ecuatorial mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones.

747. El Togo se felicitó de que Guinea Ecuatorial hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante su examen, entre ellas las presentadas por el Togo. También destacó los avances de Guinea Ecuatorial en el logro de los derechos económicos y sociales y en la promoción del bienestar de la población. El Togo invitó a la comunidad internacional a apoyar al Estado para la aplicación de las recomendaciones.

748. La República Bolivariana de Venezuela expresó su reconocimiento por las iniciativas tomadas por Guinea Ecuatorial para cumplir las recomendaciones formuladas durante su examen, y por su cooperación plena y abierta con el mecanismo. Celebró que continuara la política de educación gratuita establecida en la ley nacional de educación, y subrayó que se había contratado a más de 2.000 docentes para aumentar la tasa de matriculación escolar en las zonas rurales y urbanas periféricas. Reiteró su reconocimiento por la labor realizada por el Gobierno de Guinea Ecuatorial.

749. Argelia celebró los cambios legislativos e institucionales que Guinea Ecuatorial había hecho para proteger y promover los derechos humanos. La reforma constitucional aprobada en 2012 había fortalecido el marco institucional para proteger los derechos humanos con el establecimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo. Guinea Ecuatorial había ratificado varios instrumentos de derechos humanos que había incorporado en su legislación interna. Argelia también se felicitaba de las nuevas políticas establecidas para afianzar los avances en los ámbitos de la planificación urbana, la vivienda, la electricidad, el agua y el saneamiento, la mortalidad materna e infantil y la salud en las zonas rurales.

750. Angola observó que Guinea Ecuatorial había aceptado varias de las recomendaciones formuladas, entre ellas las presentadas por Angola sobre el aumento de las tasas de escolarización y el acceso a las escuelas. Celebró la disposición de Guinea Ecuatorial a seguir cooperando con los órganos de las Naciones Unidas, en particular presentando informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra

la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Derechos Humanos en el contexto del examen periódico universal.

751. Armenia agradeció a Guinea Ecuatorial que hubiera aceptado una serie de recomendaciones importantes, entre ellas las formuladas por Armenia. Acogió con satisfacción la aceptación de la recomendación sobre la ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Armenia consideraba que cada adhesión de un Estado a la Convención contribuía a la prevención de ese odioso flagelo en todo el mundo.

752. Benin observó con satisfacción los notables progresos realizados por Guinea Ecuatorial en la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y celebró la decisión del Gobierno de decretar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte. Alentó a Guinea Ecuatorial a adherirse a otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y a reforzar sus programas relativos a los derechos económicos, sociales y culturales. Benin exhortó a la comunidad internacional a apoyar las reformas iniciadas por Guinea Ecuatorial en la promoción y protección de todos los derechos humanos.

753. Botswana elogió a Guinea Ecuatorial por las medidas que había adoptado para luchar contra la trata de niños y el reclutamiento de niños como soldados. Alentó al Gobierno a ultimar los procesos de adhesión y ratificación de los dos primeros Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. También elogió a Guinea Ecuatorial por las medidas que había adoptado para reducir la mortalidad de los niños pequeños y mejorar los servicios de atención de la salud, en particular en lo relativo a la mortalidad materna e infantil. Botswana exhortó a la comunidad internacional a proporcionar a Guinea Ecuatorial la asistencia técnica y el apoyo para el fomento de la capacidad que necesita para hacer efectivos los derechos humanos de su población.

3. Observaciones generales de otros interesados

754. Durante la aprobación del resultado del examen de Guinea Ecuatorial, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

755. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale) felicitó a Guinea Ecuatorial por su ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Invitó al Estado a redoblar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas en el examen anterior. Expresó su preocupación por la impunidad y subrayó la necesidad de enjuiciar a los autores de actos delictivos, particularmente en el contexto de la violencia sexual y doméstica. También condenó las numerosas prácticas discriminatorias con las que se favorecía a algunos niños en detrimento de otros, que afectaban principalmente a las niñas y a los niños nacidos fuera del matrimonio, los niños de las familias pobres, y los niños con discapacidad, así como los pertenecientes a minorías étnicas. OCAPROCE Internationale invitó a Guinea Ecuatorial a, entre otras cosas, tomar medidas efectivas para erradicar esas formas de discriminación, aplicar un plan sectorial para la promoción de la mujer y la igualdad de género y redoblar sus esfuerzos para prevenir la propagación del VIH/Sida.

756. Human Rights Watch lamentó que el examen actual hubiera mostrado que Guinea Ecuatorial no había hecho avances desde su examen de 2009, y que los numerosos y graves motivos de preocupación descritos durante el examen actual fueran los mismos que los señalados cuatro años antes. Expresó su profunda preocupación por que el Gobierno no hubiera cumplido su compromiso de no permitir la tortura ni la detención arbitraria, e informó sobre varios casos. Human Rights Watch expresó su preocupación por que la moratoria de la pena de muerte hubiera resultado ser tan solo una medida temporal y lamentó que, en julio, el Presidente Nguema Mbasogo hubiera declarado que seguía estando a favor de la pena de muerte. Subrayó la necesidad de supervisar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado e instó al ACNUDH a ayudar al Gobierno a iniciar ese proceso, velando por su integridad e independencia, y a informar periódicamente sobre sus progresos.

757. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme declaró que una parte importante de las recomendaciones formuladas durante el primer examen del Estado no se

había aplicado. No obstante, celebraba la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la moratoria declarada en febrero de 2014 y la ley de indemnización de las víctimas de la tortura. Seguía preocupada por los casos de detención arbitraria, la violencia política, la impunidad de las fuerzas de seguridad que violaban los derechos humanos, las restricciones a la libertad de los partidos políticos, las ONG, los defensores de los derechos humanos y los opositores, la corrupción en la administración pública, el uso de la tortura, y las malas condiciones de vida en las cárceles. Debía ponerse fin al encarcelamiento, intimidación y secuestro de opositores. Alentó a Guinea Ecuatorial a asegurar la independencia del poder judicial y a cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

758. La Asociación Africana de Educación para el Desarrollo declaró que Guinea Ecuatorial había aceptado algunas recomendaciones pero no las había aplicado, lo cual constituía una burla del Consejo de Derechos Humanos. Afirmó que las violaciones de los derechos humanos persistían y que la casi total impunidad se debía al control que ejercía el poder ejecutivo sobre el poder judicial; los jueces eran nombrados y destituidos por el poder ejecutivo, y la corrupción era sistemática y generalizada. El poder ejecutivo controlaba las actividades tanto privadas como institucionales, y no había espacio para la sociedad civil, ya que los escasos medios de comunicación existentes estaban controlados por el Gobierno. La Asociación Africana de Educación para el Desarrollo exhortó al Consejo a prestar especial atención a la grave situación de Guinea Ecuatorial, que se había mantenido durante más de 30 años y justificaba la designación de un procedimiento especial y el establecimiento de una presencia permanente del ACNUDH en el país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

759. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 191 recomendaciones recibidas, Guinea Ecuatorial había apoyado 142 recomendaciones, había tomado nota de 37 y proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 12 recomendaciones.

760. Guinea Ecuatorial reiteró su determinación de cooperar con los distintos órganos del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y todas las personas de buena voluntad que ayudaban a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

761. El Gobierno había propuesto la celebración en noviembre de un diálogo político con todas las fuerzas políticas, incluidas las basadas en el extranjero, en aras de la coexistencia pacífica.

762. Por último, la delegación dio las gracias a todos los Estados, el Consejo de Derechos Humanos, la secretaría y la troika por su interés en ayudar al Estado a mejorar los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

Etiopía

763. El examen de Etiopía tuvo lugar el 6 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Etiopía de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/ETH/1 y Corr.1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/ETH/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/ETH/3).

764. En su 26ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Etiopía (véase la sección C *infra*).

765. El resultado del examen de Etiopía está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos

voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

766. La delegación de Etiopía declaró que había aceptado 188 recomendaciones de las 252 formuladas durante el examen periódico universal.

767. La delegación declaró que las recomendaciones se aplicarían mediante el marco institucional interministerial establecido con arreglo al plan nacional de acción para los derechos humanos. El Ministerio de Justicia desempeñaría un papel fundamental, de conformidad con lo dispuesto por el Parlamento en el plan de acción. El proceso se complementaría con la participación activa del público y las instituciones nacionales de derechos humanos competentes, como la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, la institución del Defensor del Pueblo, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados.

768. Etiopía estaba decidida a intensificar sus esfuerzos para mantener el desarrollo socioeconómico, el fomento de la capacidad y la sensibilización a nivel de base, ofrecer formación continua sobre los derechos humanos a las fuerzas del orden y seguir reforzando los mecanismos de revisión judicial y administrativa.

769. Etiopía había hecho avances en su actual plan quinquenal de crecimiento y transformación, que tenía como objetivo lograr un crecimiento equitativo y participativo de alto nivel y de base amplia y la consolidación constante de la democracia, la buena gobernanza y los derechos humanos. También había aprobado su primer plan nacional de acción para los derechos humanos para el período 2013-2015, y estaba determinada a consolidar los logros y notables progresos alcanzados en el cumplimiento de muchos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

770. Etiopía no había podido aceptar algunas de las recomendaciones porque evidenciaban el desconocimiento del marco normativo y jurídico y la situación de Etiopía o se debían a lo limitado de la capacidad o a la falta de claridad. Las recomendaciones que ponían en cuestión el contenido y los objetivos de la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones (núm. 621/2009) no estaban basadas en un examen objetivo. La Ley y su aplicación tenían como fin garantizar el derecho a la libertad de asociación consagrado en la Constitución o en las obligaciones del Estado. La Ley se había redactado tras celebrar amplios debates públicos y con la intervención de las partes interesadas. La Ley establecía un sistema predecible y transparente para la fundación, registro y reglamentación de las sociedades benéficas y las asociaciones, y un entorno propicio al crecimiento de grupos de la sociedad civil a nivel de base, basados en sus miembros y dirigidos por estos. La Ley garantizaba la rendición de cuentas de todas las instituciones de beneficencia y asociaciones al tiempo que garantizaba su independencia y el respeto de las debidas garantías procesales.

771. La norma de la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones sobre el uso del 70 % de los recursos movilizados para las operaciones y no más del 30 % para fines administrativos había permitido a esas sociedades promover los intereses de sus miembros y utilizar una parte considerable de los recursos que habían movilizado para alcanzar sus objetivos.

772. La norma de que las sociedades benéficas y las asociaciones que trabajaran en cuestiones políticas debían obtener el 90 % de sus fondos de recursos locales no afectaba a las instituciones de beneficencia y asociaciones que trabajaban en los ámbitos del desarrollo y las cuestiones humanitarias. Etiopía había firmado también acuerdos bilaterales con instituciones de beneficencia y asociaciones basándose en la cláusula de exención prevista en el artículo 3 de la Ley, que les permitía participar en esas actividades. Etiopía había establecido un foro consultivo integrado por los órganos gubernamentales y las sociedades benéficas y asociaciones competentes para evaluar la aplicación de la Ley.

773. En Etiopía había 3.078 instituciones de beneficencia y asociaciones. Por consiguiente, estaba claro que las recomendaciones sobre la revisión, enmienda o

derogación de la ley no tenían sentido y obstaculizarían el funcionamiento del sistema concebido para el establecimiento, registro y funcionamiento de esas instituciones.

774. Análogamente, las recomendaciones relativas a la Ley de Lucha contra el Terrorismo (núm. 652/2009) no eran aceptables. La Ley tenía como objetivo luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El terrorismo era una amenaza para la seguridad nacional de Etiopía. La Ley garantizaba la protección de los derechos a la vida, la paz y la seguridad de los etíopes, de conformidad con la Constitución, las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

775. La Ley no se utilizaba para controlar a los miembros de la oposición política. No se debía pedir al Gobierno que dejara en libertad a personas condenadas por actos de terrorismo ni que se injiriera en los procedimientos judiciales. Por esos motivos, Etiopía había rechazado la recomendación sobre la modificación, revisión o derogación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo y las recomendaciones sobre la puesta en libertad de las personas encarceladas por cometer o intentar cometer actos terroristas.

776. La Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información (núm. 590/2008) tenía por objeto garantizar la libertad de expresión y de los medios de comunicación, reforzar el indispensable papel de los medios de comunicación libres, independientes y diversos en la construcción de un sistema democrático, y hacer a los medios de comunicación responsables de sus actividades. De conformidad con la Constitución y las obligaciones de derechos humanos del Estado, la Ley prohibía toda forma de censura.

777. Etiopía había instituido un grupo de tareas nacional presidido por la Defensoría del Pueblo e integrado por las oficinas gubernamentales competentes, para supervisar la aplicación efectiva de la Ley. La Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información permitía a los ciudadanos defender sus opiniones, ya fueran favorables o críticas respecto de las políticas y las medidas gubernamentales, sin temor alguno. También había permitido el florecimiento de la libertad de expresión. Por ese motivo, Etiopía no había aceptado la recomendación sobre la enmienda o derogación de la Ley.

778. Etiopía estudiaría la posibilidad de cursar invitaciones a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en función de las circunstancias de cada caso.

779. Etiopía seguiría cooperando estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones de base y las asociaciones profesionales para aplicar las recomendaciones que había aceptado. El Gobierno redoblaría sus esfuerzos para lograr el disfrute por todos los etíopes de los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución. Etiopía mantendría su política de cooperación activa con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, y también reforzaría su colaboración con el ACNUDH en Ginebra y con su oficina regional para África Oriental en Addis Abeba.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

780. Durante la aprobación del resultado del examen de Etiopía, 13 delegaciones formularon declaraciones¹¹.

781. Indonesia elogió a Etiopía por sus notables progresos en la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales basados en el estado de derecho y en el proceso político abierto. También expresó su satisfacción por el proceso en curso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Indonesia agradecía que Etiopía hubiera aceptado su recomendación sobre el derecho a la educación.

782. La República Democrática Popular Lao valoró que Etiopía hubiera aceptado gran número de recomendaciones y tomado las medidas necesarias para su aplicación. Destacó el aumento en las libertades de expresión, de los medios de comunicación de masas y de religión. Celebró los avances realizados en la igualdad de género, el acceso a la enseñanza primaria gratuita para todos los ciudadanos, los servicios de atención de la salud, la

promoción de los derechos de las mujeres y los niños, la lucha contra la trata de personas y la mitigación de la pobreza.

783. Malasia elogió los avances realizados por Etiopía en el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y en la adopción de un plan de acción nacional de derechos humanos. También se congratuló de que Etiopía hubiera concedido prioridad a la salud, la enseñanza y el empoderamiento de la mujer. Observó con satisfacción que Etiopía había aceptado su recomendación de aumentar la participación de la mujer en el proceso político.

784. Malí celebró que Etiopía hubiera reafirmado su voluntad de cooperar estrechamente con los mecanismos de derechos humanos, puesta de manifiesto por su aceptación de gran número de recomendaciones. Malí felicitó a Etiopía por sus progresos en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales mediante varias reformas legislativas e institucionales, en particular la adopción del plan de acción nacional de derechos humanos y el programa nacional de buena gobernanza.

785. Marruecos celebró la labor realizada por Etiopía para el desarrollo económico y la aplicación de su plan quinquenal de crecimiento y transformación. Felicitó a Etiopía por su determinación de erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Marruecos subrayó la importancia del plan de acción nacional de derechos humanos para el período 2013-2015 en la aplicación de las recomendaciones.

786. El Níger destacó los esfuerzos de Etiopía por promover y proteger los derechos humanos mediante políticas y estrategias nacionales. La plataforma para el desarrollo económico y las transformaciones políticas prevista en el plan de crecimiento y transformación para el período 2010-2015 estaban en la base del considerable crecimiento económico de los diez años anteriores, y parte de los beneficios de ese crecimiento contribuirían a aumentar el nivel de vida y reforzar los derechos económicos, sociales y culturales.

787. Nigeria celebró que Etiopía hubiera aceptado todas sus recomendaciones. Elogió al Estado por las medidas y estrategias que había utilizado para luchar contra prácticas tan nocivas como la mutilación genital femenina y los matrimonios prematuros y forzados. Valoró que se hubiera procurado adoptar un enfoque del desarrollo basado en los derechos y celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la participación de niños en los conflictos armados y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

788. Filipinas destacó la voluntad de Etiopía de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y observó con satisfacción que ya se había iniciado el proceso. Elogió a Etiopía por las medidas que había adoptado para promover los derechos de los nacionales etíopes en el extranjero, y por haber establecido un grupo de tareas nacional. Filipinas estaba dispuesta a cooperar más estrechamente con Etiopía para promover y proteger los derechos de los trabajadores migratorios en una situación de crisis.

789. Rumania felicitó a Etiopía por sus logros y su voluntad de seguir cooperando con la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos humanos. Si bien aún quedaban dificultades por superar, Rumania esperaba que Etiopía siguiera abordando las preocupaciones planteadas durante el diálogo interactivo.

790. Sierra Leona destacó la voluntad de Etiopía de estudiar la aplicación de muchas de las recomendaciones formuladas, entre ellas las presentadas por Sierra Leona. Elogió a Etiopía por haber aplicado las recomendaciones aceptadas en su primer examen, incluidas las relativas a la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Etiopía había invertido en *infraestructuras* y en el desarrollo social y económico de su población.

791. Sudáfrica encomió la labor de Etiopía en el marco del Consejo de Derechos Humanos, que comprendía la función de coordinadora del Grupo de los Estados de África. La calidad de vida de los etíopes seguía mejorando y se habían hecho avances para alcanzar

los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sudáfrica se sentía alentada por el gran número de recomendaciones que había aceptado Etiopía, entre ellas las presentadas por Sudáfrica.

792. Sri Lanka observó con satisfacción que las recomendaciones que había presentado se encontraban entre las aceptadas por Etiopía, que había hecho avances considerables en su lucha contra la pobreza y estaba en vías de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes. Elogió a Etiopía por las medidas que había adoptado para lograr la seguridad alimentaria y proveer instalaciones de enseñanza y de atención de la salud. Sri Lanka observó con reconocimiento que Etiopía había establecido estrategias para promover la igualdad de género en todos los sectores.

793. El Sudán felicitó a Etiopía por los esfuerzos que había realizado. Valoró el papel que había desempeñado Etiopía y su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal. También destacó las medidas que había tomado Etiopía para erradicar la pobreza y promover los derechos de la mujer. El Sudán expresó su satisfacción por que Etiopía hubiera aceptado las recomendaciones que había presentado.

3. Observaciones generales de otros interesados

794. Durante la aprobación del resultado del examen de Etiopía, otros ocho interesados formularon declaraciones.

795. Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura declaró que la Ley de Lucha contra el Terrorismo se había utilizado para enjuiciar a 22 periodistas y blogueros. En la Ley se definía “terrorismo” de forma tan amplia que abarcaba cualquier manifestación de disensión legítima que el Gobierno deseara reprimir. Los blogueros de “Zone 9” y 3 periodistas eran sus víctimas más recientes. Para garantizar la libertad de expresión era necesario reformar a fondo el Código Penal y la Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información. Los medios de comunicación no eran ni independientes ni plurales. El Organismo de Radio y Televisión de Etiopía había sido designado por el Gobierno y dependía económicamente de este. Se exigía por ley que la prensa contara con una licencia y habitualmente se bloqueaban sitios web. Artículo 19 expresó su profunda decepción por que el Estado hubiera rechazado la recomendación de México de eliminar todos los obstáculos al desarrollo de las ONG. Etiopía era Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos, y su rechazo de la recomendación de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo debía ser condenada y considerada emblemática del desprecio del Estado por la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos.

796. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project declaró que Etiopía había aceptado la recomendación presentada por Australia sobre la plena aplicación de la Constitución, que incluía la libertad de asociación, expresión y reunión de las ONG; sin embargo, precisamente el día anterior, un grupo de expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas había instado a Etiopía a dejar de utilizar indebidamente las leyes antiterroristas para restringir la libertad de expresión y de asociación. Desde abril, nueve periodistas, entre ellos seis miembros del colectivo de blogueros de “Zone 9”, habían sido encarcelados bajo acusaciones insostenibles que hacían referencia a la colaboración con grupos internacionales de derechos humanos. Etiopía había rechazado la recomendación presentada por México de eliminar los obstáculos al desarrollo de las ONG y la recomendación de España de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, y tampoco había respondido a las solicitudes individuales del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Correspondía al Consejo y a todos sus Estados miembros planear la adopción de medidas urgentes en su 29º período de sesiones.

797. Amnistía Internacional expresó su honda preocupación por que Etiopía hubiera rechazado más de 20 recomendaciones fundamentales sobre la libertad de expresión y asociación, particularmente las recomendaciones sobre la enmienda de Ley de Lucha contra el Terrorismo y sobre la supresión de las restricciones a la financiación de las ONG. Los periodistas y blogueros detenidos unos días antes del examen periódico universal de Etiopía habían sido posteriormente acusados de delitos de terrorismo. Cuatro miembros de partidos de la oposición habían sido detenidos en julio acusados de terrorismo y, según se había

informado, en agosto, los editores de seis revistas y diarios se enfrentaban a acusaciones parecidas. Si bien celebraba las declaraciones formuladas por Etiopía sobre su “tolerancia cero” con la tortura, Amnistía Internacional estaba preocupada por su rechazo de las recomendaciones sobre la investigación y enjuiciamiento de todos los supuestos casos de tortura y sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se seguían recibiendo informes frecuentes sobre el uso de la tortura y otros malos tratos contra personas consideradas disidentes, opositores políticos y supuestos simpatizantes de grupos armados insurgentes, en particular en la región de Oromia. Amnistía Internacional instó a Etiopía dar pruebas de su determinación de reforzar la cooperación con los procedimientos especiales invitando al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a visitar el Estado. La negativa de Etiopía a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas era también motivo de honda preocupación.

798. United Nations Watch expresó su inquietud por que Etiopía hubiera rechazado muchas recomendaciones importantes. Según numerosas informaciones varios periodistas habían sido acusados falsamente de delitos de terrorismo, y se habían impuesto numerosas restricciones legislativas y financieras a las actividades de las ONG. También expresó su preocupación por que Etiopía hubiera rechazado las recomendaciones sobre la despenalización de la homosexualidad, que podía castigarse con penas de hasta 15 años de prisión. El Estado tenía la responsabilidad de poner fin a todas las restricciones a la orientación sexual y la identidad de género de las personas. Etiopía había rechazado recomendaciones relativas a la tortura que contradecían sus declaraciones sobre su tolerancia cero con la tortura. Según algunas informaciones en centros de reclusión de Addis Abeba se había sometido a tortura a detenidos por motivos políticos. Si el Gobierno era serio respecto de su determinación de poner fin a la tortura, sus declaraciones debían ir acompañadas de medidas concretas. Dado que Etiopía había rechazado la recomendación más significativa, el Consejo de Derechos Humanos no tenía más opción que establecer un procedimiento especial para mantenerse informado de la alarmante situación de los derechos humanos en el país.

799. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale) felicitó a Etiopía por su constructiva participación en el examen periódico universal y su ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También celebró las iniciativas tomadas por Etiopía para emancipar a las mujeres y erradicar las prácticas nocivas y la discriminación de las mujeres y la violencia contra los niños. OCAPROCE Internationale alentó a Etiopía a establecer programas para combatir la violencia contra las mujeres y a proseguir su labor de protección de los derechos de los menores no acompañados y separados y los refugiados. Sin embargo, expresó su grave preocupación por la prevalencia de la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz, la violencia doméstica y la violencia sexual y física contra las mujeres. Eran muy pocas las mujeres que pedían ayuda fuera de la familia porque temían las consecuencias que ello podía acarrearles. OCAPROCE Internationale instó a Etiopía a ocuparse de esa cuestión y a crear más centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia.

800. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana expresó su profunda preocupación por que la represión sin precedentes que Etiopía había ejercido recientemente contra todas las formas de discrepancia afectara gravemente a las perspectivas de celebrar elecciones libres y justas, previstas para 2015. Aunque Etiopía utilizaba fondos internacionales para complementar entre el 50 % y el 60 % de su presupuesto nacional, había penalizado la mayor parte de la financiación externa destinada a grupos de derechos humanos, lo cual había provocado la desaparición casi completa de la vigilancia independiente de los derechos humanos en el país. Era sumamente alarmante que Etiopía se hubiera negado expresamente a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal presentadas por cerca de 15 Estados sobre la creación de un entorno propicio para la sociedad civil. Además, con cerca de 20 periodistas y blogueros en prisión y otros centenares más en el exilio, Etiopía mantenía uno de los entornos más hostiles a la libertad

de expresión. Las acusaciones de terrorismo contra siete blogueros de “Zone 9” y tres periodistas en julio de 2014 convertían en una farsa los compromisos contraídos por Etiopía en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, en una declaración conjunta emitida el día anterior, seis titulares de mandatos de procedimientos especiales habían hecho un llamamiento a Etiopía para que dejara de utilizar indebidamente las leyes antiterroristas. Era imprescindible que, en su 28º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tomara medidas concertadas para detener el rápido deterioro de la situación del país.

801. Human Rights Watch celebró la determinación de Etiopía de alcanzar el desarrollo basado en los derechos, sus esfuerzos por consolidar el respeto de los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migratorios, así como el apoyo que venía prestando hacía tiempo a los refugiados. Sin embargo, seguía aumentando el número de periodistas, activistas y miembros de la oposición que eran encarcelados arbitrariamente por cargos falsos de terrorismo, y el número de medios de comunicación independientes había disminuido debido a que los trabajadores de estos medios huían para evitar ser encarcelados arbitrariamente. Era de lamentar que Etiopía hubiera rechazado recomendaciones sobre la enmienda de la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones y la Ley de Lucha contra el Terrorismo, aspecto señalado el día anterior por seis titulares de mandatos de procedimientos especiales. La revisión de esas leyes era imprescindible para que los medios y las ONG independientes pudieran funcionar normalmente antes de las elecciones de 2015. Etiopía debería estudiar la posibilidad de invitar a los procedimientos especiales y de ratificar el Estatuto de Roma, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros tratados importantes. Como Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos, Etiopía estaba obligada a aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos.

802. Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme se felicitó del logro de los objetivos socioeconómicos que habían permitido el mejoramiento de las *infraestructuras* en los ámbitos de la educación, salud, la vivienda y la tecnología. Señaló con satisfacción que, gracias a los esfuerzos de Etiopía, los derechos de las mujeres se respetaban cabalmente. Felicitó a Etiopía por la acogida que había dispensado a los refugiados. No obstante, deploraba el deterioro de la libertad de expresión y de prensa. Era imprescindible que las autoridades crearan las condiciones necesarias para poner fin al monopolio y el control de la prensa. Por consiguiente, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme exhortó a Etiopía a respetar los derechos a la libertad de expresión y de asociación, que eran fundamentales para revitalizar el diálogo social y político para alcanzar la verdadera democracia. Alentó encarecidamente a Etiopía a adecuar sus estrategias de lucha contra el terrorismo a las normas internacionales. También pidió la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los periodistas injustamente encarcelados. Alentó a Etiopía a redoblar sus esfuerzos por erradicar definitivamente la mutilación genital femenina.

4. Observaciones finales del Estado examinado

803. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 252 recomendaciones recibidas, Etiopía había apoyado 188 recomendaciones y tomado nota del resto.

804. La delegación de Etiopía agradeció a todos los Estados y ONG su cooperación y apoyo constantes. Etiopía valoraba sus observaciones y críticas, aunque algunas de las formulaciones utilizadas por las ONG habían sido deplorables. La colaboración debía basarse en evaluaciones basadas en los hechos y el uso adecuado de la terminología. Etiopía seguía determinada a reforzar la libertad de reunión pacífica de conformidad con su Constitución y sus obligaciones. La Constitución garantizaba el derecho a manifestarse pacíficamente y sin armas junto a otras personas. Las restricciones se habían aplicado para proteger al público, se ajustaban a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y no debían considerarse como una reducción del espacio político.

805. Las alegaciones relativas a la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones, la Ley de Lucha contra el Terrorismo, la Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y

Acceso a la Información y las medidas del Gobierno contra la oposición eran infundadas. Etiopía reafirmó su determinación de seguir fortaleciendo las libertades de expresión y reunión pacífica y de mantener la tolerancia cero con el uso de la tortura.

806. Etiopía había alcanzado un alto nivel de crecimiento en los diez años anteriores debido a sus políticas nacionales centradas en el desarrollo, la participación de la población y la intervención de la sociedad civil. Etiopía concedía gran importancia a crear una cultura política de cambio de poder basada en la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y transparentes dirigidas por una junta electoral competente, independiente e imparcial. La Constitución consagraba el derecho de los etíopes a la libre determinación sin discriminación alguna por conducto de sus representantes, elegidos en elecciones directas y libres. En 2015 se celebrarían elecciones nacionales. El Estado contaba con una ley electoral y un sistema institucional que se ajustarían a las normas internacionales. Los sistemas electorales permitían a los partidos políticos con opiniones distintas participar en las elecciones y presentar sus objetivos al electorado en forma pacífica y legal, lo que permitía a los etíopes elegir a sus representantes con conocimiento de causa.

807. Por último, el Gobierno de Etiopía expresó su firme determinación de aumentar y consolidar el estado de derecho, la paz, la seguridad y el desarrollo en el país.

Qatar

808. El examen de Qatar tuvo lugar el 7 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Qatar de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/QAT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/QAT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/QAT/3).

809. En su 27ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Qatar (véase la sección C *infra*).

810. El resultado del examen de Qatar está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

811. El jefe de la delegación expresó el agradecimiento de Qatar a la secretaría y al Grupo de Trabajo por su cooperación, profesionalidad y contribución a la preparación del segundo informe del Estado. El mecanismo del examen periódico universal ofrecía una valiosa oportunidad de ayudar a los Estados a reforzar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. La delegación subrayó la fructífera interacción entre los Estados durante el proceso de examen, que también había contribuido a reforzar la cooperación entre los interesados, aprovechando los conocimientos y la experiencia de otros Estados. El proceso contribuía a crear la plataforma necesaria para alcanzar los objetivos del Consejo de Derechos Humanos.

812. Qatar estaba siempre dispuesto a participar activamente en el examen periódico universal, ya que creía en la importancia de la cooperación con los mecanismos internacionales y regionales para promover y proteger los derechos humanos y apoyar el fomento de la protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional. La labor realizada por Qatar para proteger los derechos humanos dimanaba de su Constitución, en la cual se consideraba a dicha causa una opción estratégica. También era el

eje de la política general del Estado para la reforma constitucional, económica, social y cultural. Ese interés se había reflejado en el desarrollo y fortalecimiento de la *infraestructura* de derechos humanos en los planos legislativo e institucional y en el ámbito de la sensibilización, y se ponía de relieve en el enfoque general del desarrollo (Visión Nacional de Qatar para 2030) y en la estrategia nacional de desarrollo de Qatar para el período 2011-2016.

813. La cuestión de los derechos humanos se recogía también en la política exterior del Estado y había conducido a la rápida prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas por desastres en todo el mundo. En el marco del Fondo de Desarrollo de Qatar, los derechos humanos eran uno de los pilares más importantes de las iniciativas de asistencia internacional del Estado y de sus programas de desarrollo en varios ámbitos. Qatar también participaba en actividades de mediación para resolver muchos conflictos, basándose en la convicción de que la paz y la estabilidad constituían los fundamentos del disfrute de los derechos humanos.

814. La labor realizada por Qatar en los últimos años y sus logros en materia de derechos humanos se habían visto impulsados por su determinación de superar todas las dificultades, aumentar la capacidad y aprovechar los conocimientos y la experiencia internacionales. A ese respecto, Qatar mantenía un diálogo y una cooperación activos con diversos mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. De hecho, Qatar presentaría su candidatura para ser reelegido como miembro del Consejo de Derechos Humanos durante el período 2015-2017.

815. La delegación mencionó la valiosa experiencia que había conducido al diálogo activo sobre los derechos humanos durante la preparación del informe nacional para su examen, tanto con órganos gubernamentales como con la sociedad civil. También había servido para sensibilizar sobre la promoción la protección de los derechos humanos y había propiciado un fructífero diálogo entre los órganos gubernamentales y otros interesados.

816. Qatar había recibido con gran interés todas las recomendaciones y observaciones formuladas durante el diálogo interactivo en mayo de 2014 y las había examinado detenidamente. En esa ocasión, había aceptado muchas de esas recomendaciones y había tomado nota de 84 recomendaciones que serían objeto de análisis y consultas con las autoridades pertinentes. Posteriormente, Qatar había clasificado las recomendaciones y celebrado amplias consultas con diversos órganos gubernamentales y entidades interesadas.

817. En consecuencia, se había determinado que varias de las recomendaciones ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación y eran compatibles con los objetivos y las estrategias actuales del Estado a los niveles legislativo y ejecutivo. Lamentablemente, Qatar no había podido aceptar algunas de las recomendaciones en su totalidad por ser incompatibles con las disposiciones del derecho islámico o con la Constitución y las leyes o, en otros casos, porque afectaban a cuestiones relacionadas con la identidad nacional.

818. En algunas recomendaciones se pedía la adhesión inmediata del Estado a varias convenciones internacionales, y Qatar tenía la voluntad política de adherirse a muchas de ellas. Sin embargo, en la actualidad el Estado se enfrentaba a algunas dificultades temporales que le impedían hacerlo. Por otra parte, los órganos legislativos nacionales se encontraban bajo presión debido a la adhesión, en un breve período de tiempo, a numerosas convenciones internacionales y regionales durante los últimos años; se estaban desarrollando la capacidad técnica y los recursos humanos para suplir las carencias en esta esfera. Sin embargo, Qatar estaba estudiando la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A fin de superar algunos de esos obstáculos temporales, Qatar seguiría reforzando sus capacidades mediante la cooperación técnica con mecanismos de derechos humanos y utilizando las actividades y programas del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe sito en Doha.

819. Qatar preveía introducir amplias reformas en respuesta a varias recomendaciones sobre la promoción y protección de los derechos de los trabajadores expatriados. Estaba estudiando un nuevo proyecto de ley basado en los contratos de empleo en lugar de en el

sistema de patrocinio (*kafala*). El nuevo proyecto de ley derogaría también el sistema actual de permisos y aumentaría las sanciones a los empleadores que confiscaran pasaportes.

820. Qatar reiteró su invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales como parte de su determinación de mejorar la situación de los derechos humanos y su cooperación constructiva con los mecanismos de derechos humanos.

821. Qatar consideraba que el proceso de seguimiento de las recomendaciones aceptadas era tan importante como la preparación de su informe y el examen del Grupo de Trabajo. El comité nacional que había preparado el informe nacional proseguiría su labor como mecanismo de aplicación.

822. Qatar acogió con satisfacción las observaciones y declaraciones formuladas por los Estados y los interesados durante el período de sesiones y esperaba colaborar con ellos para alcanzar sus metas comunes y contribuir activamente a la promoción de la labor del Grupo de Trabajo y el Consejo de Derechos Humanos.

823. Por último, el jefe de la delegación reiteró el sincero agradecimiento del Estado a todos aquellos que habían participado en el examen y expresó su reconocimiento a los Estados que habían formulado recomendaciones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

824. Durante la aprobación del resultado del examen de Qatar, 15 delegaciones formularon declaraciones¹².

825. Uzbekistán elogió a Qatar por la amplia información aportada y sus observaciones sobre las recomendaciones. Expresó su satisfacción por el enfoque serio y la constructiva participación del Estado en el examen y por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las presentadas por Uzbekistán sobre la lucha contra la trata y sobre la adopción de medidas para mejorar el sistema educativo. La aplicación efectiva de las recomendaciones contribuiría a fortalecer y ampliar la protección de los derechos humanos en Qatar.

826. La República Bolivariana de Venezuela celebró las medidas legislativas y de otro tipo adoptadas por el Gobierno para consolidar el marco de desarrollo social que impulsaba la acción del Estado. Se felicitó en particular de las medidas adoptadas para aumentar la esperanza de vida de la población.

827. Viet Nam se felicitó de que Qatar hubiera aceptado gran número de recomendaciones, entre las que figuraban dos formuladas por Viet Nam. Alentó a Qatar a promover la tolerancia social y a proseguir su labor para mejorar la calidad de vida de toda su población, en particular los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los inmigrantes y los trabajadores expatriados.

828. El Yemen elogió a Qatar por los progresos que había realizado en el ámbito de los derechos humanos y mencionó sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos. También hizo referencia a la aceptación por Qatar de muchas de las recomendaciones y a las actividades del Estado a ese respecto, que se sumaban a su labor de apoyo al desarrollo. Esas actividades confirmaban su determinación y sus avances en lo referente a la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

829. Argelia dio las gracias a Qatar por su amplia presentación y sus explicaciones sobre las recomendaciones que había examinado, y felicitó al Estado por su labor y sus logros en la promoción y protección de los derechos humanos. Elogió a Qatar por su cooperación positiva con el examen periódico universal y por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Argelia concedía especial valor a la aceptación de las dos

¹² Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/27thSession/Pages/Calendar.aspx>.

recomendaciones que había presentado acerca de la promoción y protección de la condición de la mujer y de la adopción de medidas para proteger a los trabajadores expatriados y mejorar su situación.

830. Belarús agradeció a Qatar sus observaciones sobre las recomendaciones y celebró los considerables esfuerzos del Gobierno para aplicar las recomendaciones formuladas en su primer examen. Se congratuló de la disposición de Qatar a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a consolidar su potencial nacional en ese ámbito. Belarús deseó éxito a Qatar en la aplicación de las recomendaciones.

831. Brunei Darussalam expresó su reconocimiento por la cooperación de Qatar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Observó con satisfacción la aceptación por el Estado de más de la mitad de las recomendaciones, incluidas las presentadas por Brunei Darussalam. Elogió al Estado por su aplicación de diversos marcos jurídicos y normativos y por el establecimiento de varias instituciones en sus esfuerzos por mejorar las vidas de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

832. China expresó su agradecimiento a Qatar por su determinación de aplicar las recomendaciones aceptadas en el ciclo en curso, y se congratuló de que hubiera aplicado las recomendaciones aceptadas en su primer examen. China agradeció a Qatar que hubiera aceptado sus recomendaciones de promover la igualdad de género, ayudar a las mujeres a participar en mayor medida en el desarrollo económico y social, seguir mejorando el sistema de seguridad social y brindar apoyo a los grupos vulnerables, como las personas de edad y las personas con discapacidad. China deseaba a Qatar el mayor de los éxitos en la aplicación de la Visión Nacional de Qatar para 2030 y la estrategia nacional de desarrollo para el período 2011-2016, y en la promoción de los derechos humanos.

833. Côte d'Ivoire agradeció a Qatar la información adicional que había proporcionado en la sesión, la atención que había prestado a las recomendaciones en el curso del examen y su aceptación de varias recomendaciones, entre ellas las presentadas por Côte d'Ivoire. Hizo referencia a las medidas adoptadas por Qatar para garantizar la igualdad y el disfrute de los derechos humanos, y alentó a Qatar a seguir esforzándose por alcanzar la igualdad de género. Côte d'Ivoire deseó éxito a Qatar en la aplicación de las recomendaciones.

834. Cuba elogió a Qatar por su labor en favor del desarrollo económico y social de su población y el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños con discapacidad, así como por su liderazgo en el suministro de ayuda para el desarrollo a Estados del Sur. Agradeció a Qatar que hubiera aceptado la recomendación formulada por Cuba de seguir cumpliendo los objetivos del programa Visión Nacional de Qatar para 2030.

835. Djibouti alentó una vez más a Qatar a proseguir su labor de protección y promoción de los derechos humanos. Djibouti se felicitó de la reciente creación de una fundación para la promoción y protección de los derechos de los niños. Los logros alcanzados por Qatar en el ámbito de los derechos sociales y económicos eran dignos de encomio.

836. La República Islámica del Irán se congratuló de que Qatar hubiera decidido apoyar sus recomendaciones, continuar su labor en la esfera del desarrollo legislativo e institucional y seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños.

837. Kuwait hizo referencia a la labor de promoción y protección de los derechos humanos realizada por Qatar. Esa labor era digna de encomio ya que se reflejaba en las distintas iniciativas de derechos humanos descritas en el segundo informe nacional del Estado. Destacó la voluntad política del Estado y el entorno propicio creado para promover y proteger los derechos humanos, así como la metodología utilizada en las medidas de seguimiento de las recomendaciones desde su examen de abril de 2014. Qatar había aceptado inmediatamente 84 recomendaciones, seguidas de otras 52, lo que demostraba su voluntad de alcanzar los objetivos del Consejo de Derechos Humanos. Kuwait expresó su agradecimiento por la aceptación de sus 2 recomendaciones relativas a la cooperación con el ACNUDH y a la continuación de su labor humanitaria y de desarrollo.

838. Jordania había prestado especial atención las observaciones formuladas por Qatar acerca de las recomendaciones, y observó que había aceptado la mayoría de ellas, incluidas las presentadas por Jordania, lo que demostraba el firme compromiso de Qatar con la

promoción y protección de todos los derechos humanos. Elogió al Estado por sus iniciativas para fortalecer los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos de las mujeres y los niños.

839. El Líbano elogió a Qatar por sus esfuerzos para concluir su segundo examen. Había leído detenidamente la adición presentada y se congratuló de que Qatar hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las presentadas por el Líbano sobre la continuación de sus iniciativas para reformar sus leyes nacionales a fin de que se ajustaran a las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados, y sobre la adopción de medidas para empoderar a las mujeres y combatir los estereotipos femeninos.

3. Observaciones generales de otros interesados

840. Durante la aprobación del resultado del examen de Qatar, otros 11 interesados formularon declaraciones¹².

841. El Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar agradeció todas las recomendaciones relacionadas con su esfera de actividad, incluidas aquellas en las que se instaba a Qatar a seguir mejorando los mecanismos nacionales para la protección y promoción de los derechos humanos, la concienciación y el mejoramiento de la capacitación de los funcionarios de la administración pública y las fuerzas de seguridad, y los relacionados con la reforma de la legislación y las instituciones de derechos humanos. Hizo referencia a las 28 recomendaciones sobre los derechos de las mujeres, añadiendo que también había formulado recomendaciones sobre el refuerzo de los derechos de las mujeres, que se esperaba hacer efectivos antes de 2017, en particular los relativos a la concesión de la nacionalidad de la madre a sus hijos. El Comité reconoció los obstáculos a la protección de los derechos de los trabajadores a pesar de los esfuerzos del Estado, y aspiraba a suprimir el sistema de patrocinio. Agradeció al Gobierno su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y en particular que hubiera cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

842. El Consejo Indio de Sud América expresó su acuerdo con el informe del Grupo de Trabajo, donde se hacía referencia a la perspectiva de mediano plazo adoptada por Qatar, en particular en el marco del programa Visión Nacional de Qatar para 2030. También alentó a Qatar a debatir y reformar el sistema de patrocinio (*kafala*), en vista de los proyectos relacionados con la Copa Mundial de la FIFA. Era preciso seguir combatiendo la discriminación contra las mujeres y las niñas de conformidad con las obligaciones contraídas en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y consideró positivo que el Estado se adhiriera a los tratados de derechos humanos enumerados por el Grupo de Trabajo en su informe. Asimismo, Qatar debería apoyar activamente el derecho a la libre determinación en la labor del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General. Expresó su acuerdo con los Estados que habían exhortado a Qatar a aplicar la moratoria de la pena de muerte.

843. La Unión Internacional Humanista y Ética seguía preocupada por las restricciones de la libertad de religión y creencias en Qatar, pese a la reforma de la Constitución. Apoyaba el llamamiento hecho por Francia en favor del aumento de la libertad religiosa. Como ejemplo de las restricciones de la libertad de expresión, mencionó el caso de Mohammed al-Ajami, condenado a 15 años de prisión por publicar un poema. Destacó que todavía no se había abolido la pena de muerte y expresó su preocupación por las condiciones generales de las mujeres, dado que las leyes agravaban la discriminación contra ellas; por ejemplo, en la legislación no se consideraba delito la violación conyugal. La Unión Internacional Humanista y Ética exhortó a Qatar a aceptar las recomendaciones formuladas sobre esas cuestiones, a ratificar el Pacto y a establecer un mecanismo relativo a las reparaciones para sus ciudadanos y la reforma del Código Penal.

844. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos lamentó que Qatar se hubiera negado a aceptar las recomendaciones relativas al respeto de la libertad de expresión, reunión y asociación. Hizo referencia a los informes presentados por interesados para el examen periódico universal en los que se ponía de manifiesto el control autoritario de Qatar, que contaba con unas leyes represivas aplicadas por un poder judicial que no era independiente. Por ejemplo, toda crítica de la familia real por parte de periodistas, poetas o

defensores de los derechos humanos era castigada severamente. En la ley sobre la ciberdelincuencia se imponían cuantiosas multas y largas penas de prisión a quienes publicaran noticias “falsas” por cualquier medio. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos consideraba que la renuencia del Estado a iniciar un proceso para poner fin a las violaciones graves de los derechos humanos o incrementar su compromiso con las normas internacionales de derechos humanos debía ser abordada por el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y por los Estados miembros. Recomendó a Qatar que reconociera y abordara esos problemas.

845. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que se siguiera explotando y sometiendo a malos tratos a trabajadores migratorios extranjeros. Además, los trabajadores del país no estaban protegidos por derechos laborales. Existía una relación de poder extremadamente desigual entre los empleadores y los trabajadores debido al sistema de patrocinio. Instó a Qatar a suprimir el requisito del permiso de salida. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que en las leyes, las políticas y la práctica se siguiera obstaculizando el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Se congratuló de la aceptación por Qatar de las recomendaciones sobre la penalización de la violencia contra las mujeres y las relativas a la violencia contra los trabajadores domésticos, pero consideraba preocupante que en ninguna ley se penalizara la violencia doméstica ni se reconociera el problema de la violencia contra los trabajadores domésticos en el hogar. Amnistía Internacional estaba también preocupada por el estricto control de la libertad de expresión y por que se impusieran largas penas de prisión a personas que tan solo habían ejercido ese derecho pacíficamente. Pidió la liberación inmediata e incondicional de Mohammed al-Ajami. Instó a Qatar a modificar la ley sobre la ciberdelincuencia recientemente promulgada ya que podía restringir aún más la libertad de expresión.

846. La Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social apoyó la recomendación sobre el fortalecimiento de las capacidades de la mujer, el empoderamiento de las mujeres para que participaran en la vida política y económica y sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. También apoyó la recomendación sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituía incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en las leyes nacionales que regulaban los medios de comunicación y las instituciones religiosas, y sobre la aplicación del Plan de Acción de Rabat. La Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social recomendó a Qatar que se adhiriera al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hiciera suyos los principios rectores para la erradicación de la pobreza extrema, y acogiera un diálogo internacional sobre la pena de muerte y estableciera una moratoria *de iure* con miras a abolir esa pena.

847. United Nations Watch se preguntaba si la causa de los derechos humanos estaba a favor o en contra de la aprobación del informe sobre Qatar. Citó las observaciones formuladas por otros Estados y señaló que en al menos 78 de las 84 declaraciones del informe se elogiaba la trayectoria de Qatar en materia de derechos humanos, lo que representaba más del 90 % de los Estados. Para United Nations Watch, la realidad era completamente distinta. Los 1,4 millones de trabajadores migratorios de Qatar se oponían al informe porque estaban muriendo a razón de una persona por día debido a las inhumanas condiciones en que trabajaban en la construcción de las *infraestructuras* de la Copa Mundial de 2022 en Qatar. Las mujeres, los periodistas, los trabajadores humanitarios, los israelíes y los palestinos también eran contrarios al informe. Por todas esas razones deseaba dejar en claro que las víctimas de violaciones de los derechos humanos de todo el mundo se oponían a la aprobación del informe.

848. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia destacó dos problemas del aumento del poder y la influencia de Qatar, a saber, las condiciones de los trabajadores migratorios y su enfoque de los grupos terroristas. Expresó su preocupación por las condiciones de vida de los trabajadores y el sistema de patrocinio (*kafala*), además de por la falta de libertad de asociación y del derecho a crear sindicatos, la confiscación de pasaportes y las condiciones de trabajo y vivienda perjudiciales. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia pidió que se rastreara el apoyo financiero a los grupos terroristas, dado que los Estados occidentales podían hacerlo y conocían el origen

del apoyo financiero y la forma en que se lleva a cabo. Exhortó a Qatar a crear un mecanismo fiable para poner fin a todo tipo de apoyo a grupos terroristas, en particular los del Iraq, ya procediera de ciudadanos, instituciones privadas o de cualquier otra fuente.

849. Victorious Youths Movement y Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs formularon una declaración conjunta en la que se congratulaban de la aprobación del programa Visión Nacional de Qatar para 2030, la intensificación de la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer y la promoción de los derechos de los trabajadores migratorios. Observaron con satisfacción los cambios introducidos para incorporar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Código Penal, la adopción de una ley contra la trata de personas, la creación de una comisión nacional sobre la salud y la seguridad en el trabajo, y las leyes para proteger a los trabajadores migratorios. Recomendaron al Consejo de Derechos Humanos que continuara su cooperación técnica y exhortaron a Qatar a seguir cumpliendo sus compromisos en todos los ámbitos de los derechos humanos.

850. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale) alentó a Qatar a proseguir su labor para la educación de las mujeres y los niños y, en particular, para aumentar la independencia de las mujeres y garantizar los derechos de los niños. Se congratuló de los progresos de Qatar en la promoción de la igualdad de género y la liberación de la mujer, aunque era mucho lo que quedaba por hacer. OCAPROCE Internationale estaba sumamente preocupada por la alta proporción (28 %) de mujeres que eran víctimas de la violencia doméstica, y pidió a Qatar que estableciera sistemas jurídicos para garantizar la protección de las víctimas. Alentó a Qatar a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a velar por el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y los niños.

851. Africa culture internationale declaró que la promoción y protección de los derechos humanos por Qatar constituían una opción estratégica en la que se basaba la política general de desarrollo del programa Visión Nacional de Qatar para 2030 que preveía la reforma constitucional, económica, social y cultural. Dicho programa se centraba en esferas importantes de los derechos humanos, como la educación, la salud, el medio ambiente, los derechos de los trabajadores y el empoderamiento de las mujeres y los niños. Expresó su satisfacción por la estrategia de desarrollo nacional para el período 2011-2016 y elogió a Qatar por haber reforzado el estado de derecho en un breve plazo de tiempo, con instituciones para proteger los derechos y respetar la dignidad de todos. Africa culture internationale destacó la eficiencia del Gobierno al abordar todos los problemas y el desarrollo humano para la promoción de la democracia. Expresó su satisfacción por la asistencia al desarrollo que Qatar proporcionaba a Estados en desarrollo de todo el mundo.

4. Observaciones finales del Estado examinado

852. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 183 recomendaciones recibidas, Qatar había apoyado 145 recomendaciones y había tomado nota del resto.

853. A modo de conclusión, Qatar agradeció a todos los Estados miembros y a los interesados sus declaraciones y observaciones sobre el informe, y les dio seguridades de que se tendrían en cuenta todos sus comentarios y observaciones. Qatar reafirmó su determinación de fortalecer su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de seguir apoyando plenamente al Consejo de Derechos Humanos para alcanzar sus objetivos.

854. Por último, la delegación expresó su agradecimiento por la labor realizada por todos los Estados, el Consejo de Derechos Humanos, su Presidente y la secretaría.

Nicaragua

855. El examen de Nicaragua tuvo lugar el 7 de mayo de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Nicaragua de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/NIC/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/NIC/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/NIC/3).

856. En su 27ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Nicaragua (véase la sección C *infra*).

857. El resultado del examen de Nicaragua está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/27/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/27/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

858. La delegación expuso la posición del Gobierno respecto de las recomendaciones pendientes (A/HRC/27/16, párr. 116) y de algunas recomendaciones que no apoyaba (párr. 117). En la adición del informe del Grupo de Trabajo se facilitaba información más detallada sobre la posición del Gobierno acerca de esas recomendaciones.

859. Nicaragua tomó nota de las recomendaciones 116.1 a 116.8, 116.10 y 116.11, sobre la ratificación de nuevos instrumentos internacionales, y 116.12, sobre la continuación de sus gestiones encaminadas a armonizar su legislación con las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Como Estado soberano, Nicaragua no consideraba que fuera el momento oportuno para asumir nuevos compromisos internacionales, que conllevarían cargas administrativas y presupuestarias adicionales para el Estado. Sin embargo, Nicaragua disponía de un marco legislativo amplio que garantizaba la plena protección y el disfrute de los derechos humanos de todos sus ciudadanos. Esas observaciones eran aplicables también a las recomendaciones 117.1 a 117.11.

860. Las recomendaciones 116.9, 116.15 y 116.16 no contaban con el apoyo del Gobierno. No se consideraba necesario utilizar la definición de tortura de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes porque la definición nacional de tortura tenía un alcance más amplio, lo cual debería considerarse una buena práctica. En enero de 2012, se había creado el mecanismo nacional de prevención contra la tortura, a cargo de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes había visitado Nicaragua en mayo de 2014.

861. El Gobierno aceptó las recomendaciones 116.13 y 116.26, relacionadas con las políticas para reducir la discriminación y garantizar la participación de las comunidades indígenas y afrodescendientes en las decisiones de sus territorios. El plan nacional de desarrollo humano 2012-2016 contenía una estrategia de desarrollo de la Costa Caribe y establecía una estructura institucional autónoma que se ocupaba del desarrollo humano en la región.

862. Nicaragua aceptó la recomendación 116.14 relacionada con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, ya que era un reconocimiento del trabajo que el Gobierno estaba llevando a cabo en esa esfera. Por ejemplo, en 2008 se había derogado el artículo 204 del Código Penal, que criminalizaba la homosexualidad. Se había creado la Procuraduría Especial de Derechos Humanos de las Personas de la Diversidad Sexual y se organizaban periódicamente talleres de capacitación sobre derechos sexuales y diversidad sexual para los miembros de la Academia Policial.

863. El Gobierno había aceptado las recomendaciones 116.17 a 116.19 porque en Nicaragua el sistema judicial era independiente. Desde 2007 Nicaragua había fortalecido su

marco institucional y normativo para garantizar la independencia del sistema de justicia. Además, el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial estaba fortaleciendo el sistema de selección y nombramiento de magistrados, jueces y defensores públicos.

864. Nicaragua aceptó las recomendaciones 116.20 y 116.21 porque en Nicaragua se garantizaban las libertades de expresión, protesta pacífica, asociación, organización, información y prensa, así como la pluralidad de los medios de comunicación.

865. Nicaragua no aceptó la recomendación 116.23 porque ya existía una estructura institucional que garantizaba el acceso a la información pública. En Nicaragua no existía persecución ni censura. Existían más de 300 emisoras de radio, 20 canales de televisión, 20 medios escritos, diarios, semanarios y revistas de cobertura nacional.

866. Además, en el Código Penal se tipifican los delitos contra la libertad de expresión e información.

867. Nicaragua tomó nota de la recomendación 116.22 sobre la despenalización de la difamación porque su legislación nacional no tipificaba como delito la difamación. Lo mismo se aplicaba también a la recomendación 117.18.

868. Nicaragua aceptó la recomendación 116.25. El derecho a la educación era una de las prioridades del Gobierno; no obstante, para garantizar ese derecho se requería un proceso a largo plazo. El Gobierno no podía asumir el compromiso de atender esa necesidad plenamente y alcanzar transformaciones totales en plazos inmediatos. Sin embargo, el Gobierno estaba determinado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

869. La recomendación 117.12 no contaba con el apoyo del Gobierno porque Nicaragua sometía a la justicia las denuncias creíbles de violaciones de derechos humanos que pudieran haber sido cometidas por las fuerzas de seguridad.

870. Nicaragua no aceptó la recomendación 117.13 porque existían medidas eficaces y normas legislativas para proteger los derechos de las personas privadas de libertad. Sin embargo, el Gobierno era consciente de que su mayor reto en ese ámbito era el hacinamiento. A pesar de la falta de recursos, el Gobierno había destinado recursos financieros para proyectos de construcción, ampliación y mejora de *infraestructuras* de centros penitenciarios.

871. Nicaragua no apoyó las recomendaciones 117.14 a 117.17; la delegación señaló que la reforma de la Ley núm. 779 y la lucha contra la violencia contra las mujeres eran muy importantes para el Gobierno. Desde 2007 Nicaragua impulsaba la restitución de derechos de las mujeres como parte de su política de lucha contra la violencia en el marco del plan nacional de desarrollo humano, mediante el modelo de responsabilidad compartida. Nicaragua era uno de los países más avanzados en la participación y empoderamiento de las mujeres, como se señalaba en *The Global Gender Gap Report 2013* del Foro Económico Mundial, en el que Nicaragua ocupaba la posición 10 mundial de mayor igualdad de género. En América el promedio de mujeres parlamentarias era el 22,6 %, mientras que en Nicaragua esa proporción había llegado al 40,2 %. Además, la mitad de los ministerios del país estaban dirigidos por ministras.

872. Con la reforma de la Ley núm. 779 se estableció la mediación que se podría aplicar únicamente ante delitos menos graves, fundamentada en el principio de oportunidad procesal. La mediación estaba sujeta a requisitos y condiciones, en particular a la libre voluntad de la víctima verificada por el juez. Una vez concluida la mediación, las autoridades debían garantizar la protección de la víctima hasta constatar cambios de conducta y ausencia de riesgos.

873. Nicaragua no aceptó la recomendación 116.24 ni las recomendaciones 117.19 a 117.31 relacionadas con la reforma de la ley sobre el aborto, porque ello sería contrario a la voluntad popular y soberana de los nicaragüenses, que a través de un proceso democrático se habían mostrado a favor de la penalización del aborto. El pueblo de Nicaragua consideraba el derecho a la vida del nonato y que el aborto no era un método de control de natalidad y afectaba a la salud de la mujer. Las normas obligaban a atender a toda mujer en proceso de aborto, más aún cuando la vida de la madre estuviera en peligro.

874. Por último, la delegación reiteró el agradecimiento del Gobierno a todos los Estados que habían participado en el segundo examen de Nicaragua y habían formulado recomendaciones con espíritu constructivo, mostrando su interés en la protección de los derechos humanos del pueblo nicaragüense.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

875. Durante la aprobación del resultado del examen de Nicaragua, 13 delegaciones formularon declaraciones¹².

876. La República Bolivariana de Venezuela destacó la importancia que el Gobierno de Nicaragua había concedido a la aplicación de las recomendaciones que había aceptado. El examen mostraba los esfuerzos y avances del Gobierno para garantizar el disfrute de los derechos humanos de su población. Nicaragua había alcanzado las metas de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación con mucha antelación. Las actuaciones de democracia participativa y directa habían permitido lograr avances considerables en la reducción de la pobreza y la extrema pobreza.

877. Viet Nam valoró muy positivamente la labor de Nicaragua para la promoción y protección de los derechos humanos, pese a las numerosas dificultades con que se enfrentaba. También señaló con satisfacción que Nicaragua había aceptado muchas de las recomendaciones que había recibido, entre ellas dos formuladas por Viet Nam.

878. Argelia destacó que Nicaragua había aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las tres recomendaciones de Argelia sobre la mejora de la calidad de la educación y de los servicios de salud, la asignación de recursos adicionales a las políticas relativas a los niños, y la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, que incluían el fortalecimiento del marco jurídico con ese fin.

879. Angola constató con satisfacción las mejoras en la cooperación del Estado con los mecanismos para la protección y promoción de los derechos humanos, a saber, la ratificación de los principales instrumentos de derechos humanos, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Angola expresó su satisfacción por que Nicaragua hubiera aceptado muchas de las recomendaciones que había recibido, en particular las presentadas por Angola sobre la erradicación de la discriminación contra la mujer.

880. Belarús destacó la ratificación por el Estado de numerosos instrumentos jurídicos internacionales y sus actividades encaminadas a reducir la pobreza y la desigualdad social. Esa labor había permitido a Nicaragua alcanzar el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio antes de lo previsto y avanzar en la aplicación de los demás. Las inversiones en la educación y en la esfera social mostraban la determinación del Gobierno de seguir mejorando el disfrute de los derechos humanos.

881. El Estado Plurinacional de Bolivia felicitó a Nicaragua, Estado miembro de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América — Tratado de Comercio de los Pueblos, por sus logros en el ámbito de los derechos humanos. Destacó que el segundo examen había puesto de relieve los esfuerzos desplegados y los progresos realizados por Nicaragua, particularmente en las esferas de la educación, la salud, el acceso al agua y el saneamiento, y la reducción de la pobreza. La aceptación por Nicaragua de las recomendaciones era otro ejemplo de la determinación del Gobierno de avanzar en el ejercicio de los derechos humanos de su población.

882. China celebró que Nicaragua hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones formuladas durante el examen. Valoró positivamente las iniciativas del Gobierno para su recuperación económica y la protección y promoción de los derechos sociales, culturales, civiles y políticos. China agradeció a Nicaragua que hubiera aceptado sus recomendaciones sobre la reducción de la pobreza y la educación. China reconoció que el Estado se enfrentaba a numerosas dificultades para eliminar la pobreza, reducir la brecha de la riqueza y reforzar la capacidad de los servicios públicos. Exhortó a la comunidad internacional a seguir prestando asistencia constructiva a Nicaragua.

883. Cuba puso de relieve el compromiso de Nicaragua con el examen periódico universal y la promoción y protección de los derechos humanos, reflejado en el gran número de recomendaciones que había aceptado. Los logros alcanzados por el Estado en la promoción y protección de los derechos humanos del pueblo nicaragüense eran dignos de mención. Cuba hizo referencia al crecimiento económico sostenido, la reducción de la pobreza, la mejora de la calidad del empleo, la reducción de la desigualdad social y las mejoras en la calidad de vida y la protección de los derechos de las mujeres y los niños.

884. El Ecuador expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por Nicaragua para participar en el examen periódico universal, un mecanismo que era útil para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos. Celebró que Nicaragua hubiera aceptado muchas recomendaciones y señaló que el Gobierno había mostrado las medidas adoptadas, los logros alcanzados y los problemas pendientes con respecto al fortalecimiento de los derechos de la mujer. El Ecuador felicitó a Nicaragua por su compromiso con la educación sobre los derechos humanos, en particular la capacitación de sus fuerzas policiales nacionales.

885. La República Islámica del Irán felicitó a Nicaragua por su labor de promoción de los derechos humanos y, particularmente, por sus iniciativas en las esferas del crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la mejora de la calidad del empleo y la calidad de la vida de todos los nicaragüenses. Celebró la decisión de Nicaragua de apoyar las recomendaciones sobre la continuación de sus esfuerzos por erradicar la pobreza extrema, reforzar el derecho a la salud y aumentar el presupuesto nacional para la educación.

886. Malasia valoró positivamente los esfuerzos desplegados por Nicaragua para promover y proteger los derechos humanos, en particular en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico y la educación, y alentó a Nicaragua a proseguir su labor. Malasia había formulado recomendaciones sobre el mejoramiento de la calidad de la educación y el aumento de la cobertura de la educación secundaria y técnica, así como sobre el fomento de la capacidad de los sectores de la salud y los servicios sociales, y observó con satisfacción que Nicaragua había aceptado esas recomendaciones.

887. Marruecos expresó su satisfacción por la voluntad política de las autoridades de Nicaragua de fortalecer la democracia y el estado de derecho, promover el crecimiento económico y luchar contra la pobreza. Destacó la ejemplar cooperación de Nicaragua durante el proceso de examen, que demostraba su determinación de promover los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Marruecos apoyó las iniciativas tomadas por Nicaragua para consolidar la situación de los derechos humanos en el país.

888. La Federación de Rusia señaló que Nicaragua había aceptado la mayor parte de las recomendaciones recibidas, entre ellas las formuladas por la Federación de Rusia. Nicaragua había hecho notables progresos en la esfera de los derechos humanos, particularmente en la lucha contra la pobreza extrema, la malnutrición y el analfabetismo, en el acceso al agua potable, los servicios de salud y la educación, y en la protección de los derechos de los distintos grupos de la población. Observó con satisfacción que los programas en curso tenían por objeto lograr la protección social de los sectores más vulnerables de la población y dirigía las actividades del Estado a garantizar la seguridad de la persona, reducir la tasa de delincuencia y crear un entorno favorable a la libre empresa.

3. Observaciones generales de otros interesados

889. Durante la aprobación del resultado del examen de Nicaragua, otros siete interesados formularon declaraciones.

890. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES) se congratularon de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones relativas a los niños más vulnerables, pero señalaron que los niños que vivían en la calle, los hijos de migrantes, los niños indígenas y los niños con discapacidad sufrían pobreza, discriminación, malnutrición y falta de servicios de salud. Además, el acceso a la educación de calidad era deficiente, especialmente en las zonas rurales, a pesar del aumento de las tasas de escolarización. Las desventajas educativas reducían acusadamente las oportunidades de empleo de los más jóvenes. Lamentaron que Nicaragua no hubiera aceptado la recomendación sobre la

derogación de las enmiendas que debilitaban la Ley núm. 779 sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres. Recomendaron a Nicaragua, entre otras cosas, que perseverara en sus esfuerzos por luchar contra la pobreza y la malnutrición y proteger a las mujeres expuestas a la violencia física y sexual revisando la Ley núm. 779.

891. La Organización Mundial Contra la Tortura y la Federación Internacional de los Derechos Humanos declararon que las instituciones que debían servir de contrapeso para el ejercicio del poder no desempeñaban sus funciones debido a la injerencia indebida del Presidente en el Parlamento, el poder judicial, los procesos electorales, la policía y el ejército. Lamentaron que en la reforma de la Constitución aprobada en enero de 2014 se hubieran suprimido los límites a los mandatos presidenciales. Existía un entorno hostil a la libertad de expresión y a la labor de los defensores de los derechos humanos que era alentado por los medios vinculados a la familia presidencial y por las declaraciones de altos funcionarios del Gobierno. La ley sobre la violencia contra la mujer había quedado debilitada tras una reforma reciente y una norma inconstitucional que alteraba tanto su espíritu como su letra. Persistían otras formas de violencia institucional contra las mujeres tales como la penalización del aborto terapéutico. Instaron al Gobierno a aplicar las recomendaciones mediante actividades concretas y a cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

892. Save the Children International celebró que Nicaragua hubiera aceptado la recomendación sobre la revisión de su legislación relativa a la violencia contra las mujeres. Instó al Gobierno a prestar protección especial a las mujeres y las niñas, garantizar la aplicación efectiva de la Ley núm. 779 y derogar su norma reciente, que era contraria al espíritu de la Ley, y a reformar el Código Penal para garantizar los derechos de las niñas y adolescentes que eran víctimas de violación a recibir protección y atención jurídica y médica, incluido el acceso al aborto terapéutico. Save the Children expresó su preocupación por que Nicaragua no adoptara una posición clara respecto de la recomendación sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y sobre la investigación de todas las alegaciones de violación, tortura y otros malos tratos por parte de agentes de las fuerzas de seguridad. Consideraba que la firma y ratificación del mencionado Protocolo Facultativo era prioritaria para Nicaragua, a fin de que los niños tuvieran un medio alternativo de presentar denuncias a nivel internacional.

893. Familia Franciscana Internacional observó que Nicaragua todavía presentaba una de las tasas más altas de nacimientos no inscritos de la región. Existían disparidades notables en la inscripción de nacimientos en las zonas pobres y rurales y entre las poblaciones indígenas y afrodescendientes. Esa cuestión no se había abordado durante el primer examen de Nicaragua, por lo que el hecho de que se hubieran presentado y aceptado cinco recomendaciones sobre la inscripción de los nacimientos representaba un avance alentador. Con el fin de aplicar esas recomendaciones, Nicaragua debía establecer un nuevo marco para el registro civil de conformidad con las normas internacionales relativas a los derechos a la identidad y a no ser objeto de discriminación. Familia Franciscana Internacional alentó a todos los interesados a seguir poniendo de relieve y priorizando la cuestión de la inscripción de los nacimientos.

894. Action Canada for Population and Development celebró que el Estado hubiera aceptado recomendaciones sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, el mejoramiento del acceso de las mujeres a la educación y el ejercicio del derecho de las mujeres a la salud. Sin embargo, consideraba preocupante que Nicaragua no hubiera aceptado las recomendaciones presentadas por 13 Estados sobre la despenalización del aborto. El aborto era ilegal en todas las circunstancias, incluso cuando corría peligro la vida de las mujeres, y el rechazo de esas recomendaciones perpetuaba la violencia contra la mujer y violaba sus derechos a la vida y a la salud. Por consiguiente, pidió al Gobierno que revisara su posición sobre esa cuestión y aplicara las recomendaciones pertinentes de los órganos de tratados y el Consejo de Derechos Humanos.

895. United Nations Watch expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Nicaragua y mencionó las graves preocupaciones expresadas por muchos interesados sobre las violaciones generalizadas de los derechos humanos básicos de las mujeres y los detenidos. Hizo referencia a la penalización del aborto, el alto número de

casos de violación y la anulación de reformas legales relativas a la generalizada violencia de género, como las enmiendas regresivas de la Ley núm. 779. United Nations Watch instó a Nicaragua perseverar en su protección de las personas vulnerables a la violencia. Consideraba alarmante que Nicaragua hubiera rechazado recomendaciones sobre denuncias verosímiles de uso excesivo de la fuerza por la policía y el maltrato arbitrario de los detenidos. Instó a Nicaragua a investigar sin demora esos abusos y exigir responsabilidades a sus autores de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

896. La Federación Luterana Mundial señaló que el Estado no había cumplido el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *YATAMA Vs. Nicaragua*, por el que Nicaragua debía tomar medidas para permitir participar en las elecciones a las personas y comunidades indígenas. Además, los indígenas de la Costa Caribe seguían siendo intimidados por personas no indígenas que usurpaban sus tierras y explotaban sus recursos. El Gobierno había anunciado la ejecución de grandes proyectos, como el canal interoceánico, que afectaban plenamente a los territorios indígenas, sin contar con el consentimiento previo e informado de los pueblos indígenas afectados. Por esa razón, los pueblos indígenas de la Costa Caribe subsistían en condiciones de vida difíciles que incluían la marginalización y la explotación. La Federación Luterana Mundial instó al Gobierno a detener y prevenir las actividades ilegales de terceros en territorios indígenas, aplicar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989 (núm. 169) y respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

897. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 209 recomendaciones recibidas, Nicaragua había apoyado 161 recomendaciones y tomado nota de 48.

898. La delegación de Nicaragua expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían participado en el diálogo interactivo con espíritu constructivo. El Gobierno concedía importancia al mecanismo del examen periódico universal y seguiría apoyándolo. Nicaragua estaba determinada a convertirse en un Estado cada vez más fraternal, capaz de garantizar un futuro digno a todos sus ciudadanos.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

899. En su 29ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Cuba, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), ex República Yugoslava de Macedonia (también en nombre de Albania, la Argentina, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay), India, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia), Maldivas, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Irán (República Islámica del), República de Moldova, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte) (por videomensaje);

e) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Human Rights Law Centre, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Maarif Foundation for Peace and Development, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Save the Children International, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch, UPR Info, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Noruega

900. En la 22ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/101 sin votación.

Albania

901. En la 22ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/102 sin votación.

República Democrática del Congo

902. En la 22ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/103 sin votación.

Côte d'Ivoire

903. En la 24ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/104 sin votación.

Portugal

904. En la 24ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/105 sin votación.

Bhután

905. En la 24ª sesión, el 18 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/106 sin votación.

Dominica

906. En la 25ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/107 sin votación.

República Popular Democrática de Corea

907. En la 25ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/108 sin votación.

Brunei Darussalam

908. En la 25ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/109 sin votación.

Costa Rica

909. En la 26ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/110 sin votación.

Guinea Ecuatorial

910. En la 26ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/111 sin votación.

Etiopía

911. En la 26ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/112 sin votación.

Qatar

912. En la 27ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/113 sin votación.

Nicaragua

913. En la 27ª sesión, el 19 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 27/114 sin votación.

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

914. En la 30ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/27/76).

B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

915. En la 30ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, y en la 32ª sesión, el 23 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Los representantes de la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, en calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Chile, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del)¹³ (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Representantes de Estados observadores: Angola, Bahrein, Bangladesh, Ecuador, Egipto, El Salvador, Iraq, Islandia, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, Omán, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Yemen;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina;

e) Observadores de ONG: Action contre la faim, Al-Haq, Amuta for NGO Responsibility, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Campaña Emblema de Prensa, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Now, Human Rights Watch, Ingénieurs du monde, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Institute for Peace, Justice and Human Rights, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Law in the Service of Man, Maarij Foundation for Peace and Development, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, World Jewish Congress.

916. En la 30ª sesión, el 22 de septiembre de 2014, los representantes de Qatar y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

¹³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género

917. En su 15ª sesión, el 15 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género, de conformidad con su resolución 6/30.

918. La Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. Christine Chinkin, profesora de derecho internacional de los derechos humanos en la London School of Economics y ex miembro de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, moderó los debates de la mesa redonda.

919. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Bineta Diop, Moez Doraid, Gloria Maira Vargas y Ahmed Shaheed formularon declaraciones.

920. El subsiguiente debate de la mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. En la primera parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Japón, Montenegro, Noruega¹³ (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia);

b) Representantes de Estados observadores: Bangladesh, Canadá, Qatar;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Amnistía Internacional, el Centro de Derechos Reproductivos, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, MADRE, Inc., la Organización Mundial Contra la Tortura) y Unión Europea de Relaciones Públicas.

921. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

922. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Australia¹³ (también en nombre de Nueva Zelandia), Italia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bulgaria, Eslovenia, Grecia, Iraq, Lituania, Países Bajos, Portugal, Rwanda, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía;

c) Observadores de organizaciones internacionales: Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

923. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

924. En su 32ª sesión, el 23 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil, Colombia¹³ (también en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Noruega, Panamá, Suiza, Timor-Leste y el Uruguay), Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), India, Indonesia, Irlanda, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Serbia y Ucrania), Liechtenstein¹³ (también en nombre de Austria, Eslovenia y Suiza), Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Países Bajos, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Allied Rainbow Communities International, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Amuta for NGO Responsibility, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura y la Federación Internacional de los Derechos Humanos), British Humanist Association, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Commonwealth Human Rights Initiative, Consejo Indio de Sud América, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Life International, Human Rights Law Centre, International Buddhist Relief Organisation, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco (también en nombre de Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES)), Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – (OCAPROCE Internationale), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

925. En la misma sesión, el representante del Pakistán formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

926. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.25, patrocinado por Australia y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Túnez y Turquía. Posteriormente, el Afganistán, Albania, Angola, Argelia, el Canadá, el Chad, Chile, Colombia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Israel, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Panamá, el Perú, la República

de Corea, la República Democrática del Congo, Serbia, Sierra Leona, Tailandia, el Togo, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

927. En la misma sesión, el representante de Australia revisó oralmente el proyecto de resolución.

928. También en la misma sesión, el representante de la India formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

929. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación, por la que desvinculó al Estado del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

930. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.25 en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 27/18).

Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género

931. En la 42ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes del Brasil, Chile, Colombia y el Uruguay presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1, patrocinado por el Brasil, Chile, Colombia y el Uruguay y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Posteriormente, el Japón, Malta, Mónaco, Nicaragua, Rumania y Serbia se sumaron a los patrocinadores.

932. En la misma sesión, el representante de Egipto presentó las enmiendas A/HRC/27/L.45, A/HRC/27/L.46, A/HRC/27/L.47, A/HRC/27/L.48, A/HRC/27/L.49, A/HRC/27/L.50 y A/HRC/27/L.51 al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1. Las enmiendas A/HRC/27/L.45, A/HRC/27/L.46, A/HRC/27/L.49, A/HRC/27/L.50 y A/HRC/27/L.51 fueron patrocinadas por el Congo, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Nigeria, el Sudán, Sudán del Sur y Uganda. Las enmiendas A/HRC/27/L.47 y A/HRC/27/L.48 fueron patrocinadas por Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Nigeria, el Sudán, Sudán del Sur y Uganda.

933. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo), Argelia, la Argentina, el Brasil, Chile, Italia (en nombre de la Unión Europea) y Montenegro formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas.

934. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

935. En la misma sesión, el representante de Alemania formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.45.

936. También en la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y Chile, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.45. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica.

Abstenciones:

Botswana, Filipinas, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona, Viet Nam.

937. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.45 por 16 votos contra 21 y 7 abstenciones¹⁴.

938. En la misma sesión, los representantes de Montenegro y Rumania formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.46.

939. También en la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y Chile, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.46. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica.

Abstenciones:

Botswana, Filipinas, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona, Viet Nam.

940. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.46 por 16 votos contra 21 y 7 abstenciones¹⁴.

941. En la misma sesión, el representante de la República Checa formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.47.

942. También en la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y Chile, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.47. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica.

Abstenciones:

Botswana, Filipinas, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona.

943. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.47 por 17 votos contra 21 y 6 abstenciones¹⁴.

944. En la misma sesión, el representante de Francia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.48.

¹⁴ Tres delegaciones no votaron.

945. También en la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y Chile, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.48. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica.

Abstenciones:

Botswana, Filipinas, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona.

946. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.48 por 17 votos contra 21 y 6 abstenciones¹⁴.

947. En la misma sesión, los representantes de Costa Rica e Irlanda formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.49.

948. También en la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y Chile, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.49. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica.

Abstenciones:

Botswana, Filipinas, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona, Viet Nam.

949. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.49 por 16 votos contra 21 y 7 abstenciones¹⁴.

950. En la misma sesión, el representante de Estonia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.50.

951. También en la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y Chile, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.50. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica.

Abstenciones:

Botswana, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona, Viet Nam.

952. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.50 por 16 votos contra 22 y 6 abstenciones¹⁴.

953. En la misma sesión, el representante de Austria formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/27/L.51.

954. También en la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y Chile, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/27/L.51. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica.

Abstenciones:

Botswana, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona, Viet Nam.

955. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/27/L.51 por 16 votos contra 22 y 6 abstenciones¹⁴.

956. En la misma sesión, los representantes de Filipinas Indonesia y el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución.

957. También en la misma sesión, a petición del representante del Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán.

Abstenciones:

Burkina Faso, China, Congo, India, Kazajstán, Namibia, Sierra Leona.

958. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1 por 25 votos contra 14 y 7 abstenciones¹⁵ (resolución 27/32).

959. En la misma sesión, los representantes de Botswana, Chile (también en nombre de Colombia), China, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Montenegro y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

¹⁵ Una delegación no votó.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

960. En la 33ª sesión, el 23 de septiembre de 2014, una miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Verene Shepherd, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/68 y Add.1).

961. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

962. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la representante del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Marruecos, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Barbados, Irán (República Islámica del), Países Bajos, Panamá;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit (COC Nederland) (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas.

963. En la misma sesión, la miembro del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

964. En su 33ª sesión, el 23 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Costa Rica, Cuba, Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, India, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bangladesh, Barbados, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Sri Lanka;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de ONG: Advocates for Human Rights, Africa culture internationale, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Consejo Indio de Sud América, Federation of Western Thrace Turks in Europe,

International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, International Institute for Peace, Justice and Human Rights, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Unión Internacional Humanista y Ética, World Barua Organization, World Jewish Congress.

965. En la misma sesión, el representante de Lituania formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

966. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.10/Rev.1, patrocinado por Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Cuba, el Paraguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, el Brasil, Chile, Indonesia, Nicaragua, el Perú y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

967. En la misma sesión, los representantes de Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) y Venezuela (República Bolivariana de) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

968. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

969. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación, por la que desvinculaba al Estado del consenso sobre el proyecto de resolución.

970. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.10/Rev.1 sin votación (resolución 27/25).

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

971. En la 33ª sesión, el 23 de septiembre de 2014, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (A/HRC/27/75).

972. En la misma sesión, el representante de Ucrania formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

973. En el subsiguiente diálogo interactivo celebrado en la 34ª sesión, el 24 de septiembre de 2014, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Subsecretario General de Derechos Humanos:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Austria, China, Estados Unidos de América (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania), Estonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Georgia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Moldova, Suiza;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Periodistas, Movimiento Internacional de Reconciliación, Minority Rights Group, United Nations Watch.

974. También en la 34ª sesión, el 24 de septiembre de 2014, el Subsecretario General de Derechos Humanos respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

975. En la 35ª sesión, el mismo día, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

976. En la 34ª sesión, el 24 de septiembre de 2014, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mashood Baderin, presentó sus informes (A/HRC/27/69 y Add.1).

977. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

978. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 34ª y 35ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre

del Grupo de los Estados de África), Francia, Indonesia, Irlanda, Italia, Kuwait, Marruecos, Montenegro, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, la República Checa, Rumania, Saint Kitts y Nevis y Suiza), República Checa, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Bélgica, Egipto, Eritrea, España, Malí, Noruega, Qatar, Sri Lanka, Sudán del Sur, Togo, Yemen;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Al Zubair Charity Foundation (también en nombre de la Eastern Sudan Women Development Organization), Centro de Estudios de la Sociedad, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Maarif Foundation for Peace and Development, United Nations Watch, Working Women Association.

979. En la 35ª sesión, el mismo día, el representante del Sudán formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

980. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

981. También en la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya

982. En la 35ª sesión, el 24 de septiembre de 2014, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya Prasad Subedi, presentó sus informes (A/HRC/27/70 y Add.1).

983. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

984. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Malasia, Nueva Zelanda, República Democrática Popular Lao, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Now, Human Rights Watch, Organización Mundial Contra la Tortura.

985. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

986. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia

987. En la 37ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, Bahame Nyanduga, presentó su informe (A/HRC/27/71).

988. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

989. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Irlanda, Italia, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Mozambique, Qatar, Yemen;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Artículo 19 – Centro Internacional contra la Censura, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de Periodistas, Human Rights Watch, International Educational Development.

990. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló unas observaciones finales en calidad de Estado interesado.

991. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

992. En la 37ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Therese Keita Bocoum, informó oralmente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.

993. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

994. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Congo (también en nombre de los Estados miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Irlanda, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Chad, Egipto, España, Guinea Ecuatorial, Lituania, Luxemburgo, Malí, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Femmes Africa Solidarité, Human Rights Watch, Servas International.

995. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló unas observaciones finales en calidad de Estado interesado.

996. También en la misma sesión, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Mesas redondas

Mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

997. En la 36ª sesión, el 24 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 26/31 del Consejo, una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur.

998. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Representante Permanente de Djibouti ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Mohamed Siad Doualeh, moderó los debates de la mesa redonda.

999. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Paulino Wanawilla Unango, Olusegun Obasanjo, Lawrence Korbandy e Ibrahim Wani. El Representante Permanente de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra leyó una declaración en nombre del Presidente del Equipo de Mediación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en Sudán del Sur.

1000. La mesa redonda se dividió en dos partes. En la primera parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Kuwait, Montenegro, República Checa;

b) Representantes de Estados observadores: España, Noruega, Países Bajos, Togo, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Consejo Noruego para Refugiados, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project.

1001. En la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Estonia, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Sri Lanka, Sudán;

c) Observadores de ONG: Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), Femmes Africa Solidarité (también en nombre de la World Young Women's Christian Association).

1002. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

D. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

1003. En la 38ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/1 y S-22/1, informó oralmente sobre los países y presentó los informes sobre países preparados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General en el marco de los temas 2 y 10 de la agenda (A/HRC/27/42, A/HRC/27/43, A/HRC/27/44 y A/HRC/27/74).

1004. En la misma sesión, los representantes de Camboya, el Iraq, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y el Yemen formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

1005. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Costa Rica, Cuba, Egipto¹⁶ (también en nombre de Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Sudán del Sur, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe y el Estado de Palestina), Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Federación de Rusia (también en nombre de Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, el Pakistán, Sri Lanka, el Sudán, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina), Filipinas, Francia, India, Irlanda, Italia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Serbia y Ucrania), Maldivas, Marruecos, Montenegro, Namibia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Tailandia¹⁶ (también en nombre de Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, la Federación de Rusia, la República Popular Democrática de Corea, Myanmar, Nicaragua, el Sudán, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Canadá, Mozambique, Myanmar, Noruega, Países Bajos, Qatar, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Uzbekistán;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

e) Observadores de ONG: Advocates for Human Rights, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Collectif des femmes africaines du Hainaut, Commonwealth Human Rights Initiative, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Fundación Budista Internacional, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Liberation, Pasumai Thaayagam Foundation, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros sin Fronteras Internacional, Servas International.

1006. En la misma sesión, los representantes de Etiopía, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

1007. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, los representantes de los Países Bajos y el Yemen presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.9/Rev.1, patrocinado por los Países Bajos y el Yemen y copatrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, Australia,

¹⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Austria, Bahrein, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Libia, Luxemburgo, Malta, Mauritania, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Somalia, Suecia, Túnez, Turquía y el Estado de Palestina. Posteriormente, Bélgica, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Finlandia, Lituania, Maldivas, Marruecos, la República de Corea, Rumania, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

1008. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.9/Rev.1 sin votación (resolución 27/19).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

1009. En la 39ª sesión, el 25 de septiembre de 2014, el representante de Tailandia, también en nombre del Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Mauricio, Noruega, Qatar, Singapur y Turquía presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.18/Rev.1, patrocinado por el Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Mauricio, Noruega, Qatar, Singapur, Tailandia y Turquía y copatrocinado por el Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, el Líbano, Malasia, Maldivas, Montenegro, Panamá, el Perú, Portugal, Sri Lanka, Suecia, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen. Posteriormente, Chile, Chipre, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovenia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Nicaragua, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suiza, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

1010. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1011. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1012. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.18/Rev.1 sin votación (resolución 27/20).

Políticas nacionales y derechos humanos

1013. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes del Ecuador y el Perú presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.21, patrocinado por Argelia, el Ecuador, Italia, el Perú, Rumania y Tailandia. Posteriormente, la Argentina, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Indonesia, Letonia, Maldivas, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

1014. En la misma sesión, los representantes de Argelia y Rumania formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1015. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1016. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación, por la que desvinculaba al Estado del consenso sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución.

1017. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.21 sin votación (resolución 27/26).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

1018. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, los representantes de Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) y la República Democrática del Congo presentaron el proyecto de resolución A/HRC/27/L.32, patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Alemania, Bélgica, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Lituania, Maldivas, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1019. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de la Unión Europea, formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1020. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

1021. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.32 sin votación (resolución 27/27).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

1022. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.31, patrocinado por Etiopía en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1023. En la misma sesión, los representantes de la Federación de Rusia e Italia, en nombre de la Unión Europea, formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1024. También en la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1025. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1026. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.31 sin votación (resolución 27/28).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

1027. En la 40ª sesión, el 26 de septiembre de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.30/Rev.1, patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Indonesia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1028. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1029. También en la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1030. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1031. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América e Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

1032. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/27/L.30/Rev.1 sin votación (resolución 27/29).

Annex I

Attendance

Members

Algeria	Gabon	Philippines
Argentina	Germany	Republic of Korea
Austria	India	Romania
Benin	Indonesia	Russian Federation
Botswana	Ireland	Saudi Arabia
Brazil	Italy	Sierra Leone
Burkina Faso	Japan	South Africa
Chile	Kazakhstan	The former Yugoslav
China	Kenya	Republic of Macedonia
Congo	Kuwait	United Arab Emirates
Costa Rica	Maldives	United Kingdom of Great
Côte d'Ivoire	Mexico	Britain and Northern Ireland
Cuba	Montenegro	United States of America
Czech Republic	Morocco	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Estonia	Namibia	Viet Nam
Ethiopia	Pakistan	
France	Peru	

States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Democratic Republic of	Libya
Albania	the Congo	Liechtenstein
Andorra	Denmark	Lithuania
Angola	Djibouti	Luxembourg
Armenia	Dominican Republic	Madagascar
Australia	Ecuador	Malaysia
Azerbaijan	Equatorial Guinea	Malawi
Bahamas	Egypt	Mali
Bahrain	El Salvador	Malta
Belarus	Eritrea	Marshall Islands
Bangladesh	Fiji	Mauritania
Barbados	Finland	Mauritius
Belgium	Georgia	Monaco
Bhutan	Ghana	Mongolia
Bolivia (Plurinational	Greece	Morocco
State of)	Guatemala	Mozambique
Bosnia and Herzegovina	Guinea	Myanmar
Brunei Darussalam	Honduras	Nepal
Bulgaria	Hungary	Netherlands
Burundi	Iceland	New Zealand
Cambodia	Iran (Islamic Republic of)	Nicaragua
Cameroon	Iraq	Niger
Canada	Israel	Nigeria
Central African Republic	Jamaica	Norway
Chad	Jordan	Oman
Colombia	Kyrgyzstan	Panama
Comoros	Lao People's Democratic	Papua New Guinea
Croatia	Republic	Paraguay
Cyprus	Latvia	Poland
Democratic People's	Lebanon	Portugal
Republic of Korea	Lesotho	Qatar

Republic of Moldova	Sri Lanka	Tunisia
Rwanda	Sudan	Turkey
Saint Kitts and Nevis	Suriname	Turkmenistan
Senegal	Swaziland	Tuvalu
Serbia	Sweden	Uganda
Seychelles	Switzerland	Ukraine
Singapore	Syrian Arab Republic	United Republic of Tanzania
Slovakia	Tajikistan	Uruguay
Slovenia	Thailand	Uzbekistan
Solomon Islands	Timor-Leste	Vanuatu
Somalia	Togo	Yemen
South Sudan	Tonga	Zambia
Spain	Trinidad and Tobago	Zimbabwe

Non-Member States represented by observers

Holy See
State of Palestine

United Nations

Joint United Nations Programme on HIV/AIDS	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
United Nations Children's Fund	United Nations Environment Programme

Specialized agencies and related organizations

International Labour Organization	World Intellectual Property Organization
International Telecommunication Union	World Trade Organization
World Health Organization	

Intergovernmental organizations

Council of Europe	International Organization of la Francophonie
European Union	League of Arab States
International Development Law Organization	Organization of Islamic Cooperation
International Olympic Committee	

Other entities

International Committee of the Red Cross
Sovereign Military Order of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Australian Human Rights Commission	Equality and Human Rights Commission of Great Britain (by joint video message)
Canadian Human Rights Commission	German Institute for Human Rights
Conseil national des droits de l'homme du Maroc	Greek National Commission for Human Rights
Danish Institute for Human Rights	Human Rights Commission of Malaysia
Defensoría del Pueblo de Colombia	Human Rights Defender of the Republic of Armenia
Defensoría del Pueblo de Ecuador	Independent Commission for Human Rights of the State of Palestine
Defensoría del Pueblo of the Bolivarian Republic of Venezuela	Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile

International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights
National Human Rights Commission of Mexico
National Human Rights Commission of Mongolia
National Human Rights Commission of Nepal
National Human Rights Committee of Qatar
Netherlands Institute of Human Rights
New Zealand Human Rights Commission
Northern Ireland Human Rights Commission (by joint video message)
Office of the Commissioner for Human Rights (Ombudsman) of the Republic of Azerbaijan

Office of the Human Rights Advocate of Nicaragua (*Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*)
Office of the Ombudsman (*Provedor de Justiça*) of Portugal (by video message)
Office of the Public Defender (Ombudsman) of Georgia
Ombudsman (*Defensor del Pueblo*) of Spain (by video message)
Ombudsman of Bosnia and Herzegovina
People's Advocate of Albania (by video message)
Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala
Scottish Human Rights Commission (by joint video message)
South African Human Rights Commission
Ukrainian Parliament Commissioner for Human Rights

Non-governmental organizations

ACT Alliance – Action by Churches Together
Action Canada for Population and Development
Action contre la faim
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs
Advocates for Human Rights
Africa culture internationale
African-American Society for Humanitarian Aid and Development
African Association of Education for Development
African Commission of Health and Human Rights Promoters
African Development Association
African Technical Association
African Technology Development Link
Agence internationale pour le développement
Agir ensemble pour les droits de l'homme
Al-Hakim Foundation
Al-Haq, Law in the Service of Man
Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement
Al-Khoei Foundation
Alliance Defending Freedom
Allied Rainbow Communities International
Al Mezan Center for Human Rights
Alsalam Foundation
Alulbayt Foundation
Al Zubair Charity Foundation
American Anthropological Association
American Civil Liberties Union
Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain
Amis des étrangers au Togo

Amman Center for Human Rights Studies
Amnesty International
Amuta for NGO Responsibility
Anglican Consultative Council
AquaFed — International Federation of Private Water Operators
Arab NGO Network for Development
Archbishop E. Kataliko Actions for Africa “KAF”
Article 19 — International Centre against Censorship
Asia Indigenous Peoples Pact
Asian-Eurasian Human Rights Forum
Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia)
Asian Indigenous and Tribal Peoples Network
Asian Legal Resource Centre
Asia-Pacific Human Rights Information Center
Asociacion HazteOir.org
Association congolaise pour le développement agricole
Association for Defending Victims of Terrorism
Association for Progressive Communications
Association for the Prevention of Torture
Association mauritanienne pour la promotion du droit
Association of World Citizens
Association Points-Coeur
Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
Auspice Stella
BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights
Baha'i International Community
Bischöfliches Hilfswerk Misereor e.V.
B'nai B'rith
Brahma Kumaris World Spiritual University
Bridges International
British Humanist Association
Cairo Institute for Human Rights Studies
Cameroun terre nouvelle

Canadian HIV/AIDS Legal Network
 Canners International Permanent
 Committee
 CAPAJ – Comision Juridica para el
 Autodesarrollo de
 los Pueblos Originarios Andinos
 Caritas Internationalis (International
 Confederation of Catholic Charities)
 Center for Environmental and Management
 Studies
 Center for Inquiry
 Center for Reproductive Rights
 Centre de documentation, de recherche et
 d'information des peuples autochtones
 Centre Europe-Tiers Monde –
 Europe-Third World Centre
 Centre for Human Rights and Peace
 Advocacy
 Centre indépendant de recherches et
 d'initiatives pour le dialogue
 Centro de Estudios Legales y Sociales
 Centro Regional de Derechos Humanos y
 Justicia de Género
 Child Development Foundation
 Child Helpline International
 CIVICUS – World Alliance for Citizen
 Participation
 Collectif des femmes africaines du
 Hainaut
 Colombian Commission of Jurists
 Commission africaine des promoteurs de
 la santé et des droits de l'homme
 Commission of the Churches on
 International Affairs of the World –
 Council of Churches
 Commission to Study the Organization
 of Peace
 Commonwealth Human Rights Initiative
 Company of the Daughters of Charity of
 Saint Vincent de Paul
 Conectas Direitos Humanos
 Conference of Non-Governmental
 Organizations in Consultative Relationship
 with the United Nations
 Congregation of Our Lady of Charity of the
 Good Shepherd
 Coordinating Board of Jewish
 Organizations
 Defence for Children International
 Development Innovations and Networks
 Dominicans for Justice and Peace –
 Order of Preachers
 Earthjustice
 East and Horn of Africa Human Rights
 Defenders Project
 Eastern Sudan Women Development
 Organization
 ECPAT International
 Edmund Rice International Limited
 Egyptian Organization for Human Rights
 Equitas International Centre for Human
 Rights Education
 European Centre for Law and Justice
 European Disability Forum
 European Law Students' Association
 European Region of the International
 Lesbian and Gay Association
 European Union of Public Relations
 Federatie van Nederlandse Verenigingen tot
 Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland
 Federation of Associations for the Defence
 and the Promotion of Human Rights – Spain
 Federation of Cuban Women
 Federation of Western Thrace Turks in Europe
 Femmes Afrique Solidarité
 Foodfirst Information and Action Network
 Foundation for GAIA
 Foundation for International Relations and
 Development Studies
 France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
 Franciscans International
 Freedom House
 Friedrich Ebert Foundation
 Friends World Committee for Consultation
 General Research Institute on the
 Convention on the Rights of the Child
 Geneva for Human Rights – Global Training
 Global Helping to Advance Women and Children
 Global Initiative for Economic, Social and
 Cultural Rights
 Groupe des ONG pour la Convention
 relative aux droits de l'enfant
 Grupo Intercultural Almaciga
 Howard Center for Family, Religion
 and Society
 Humanist Institute for Co-operation with
 Developing Countries
 Human Life International
 Human Rights Education Associates
 Human Rights House Foundation
 Human Rights Law Centre
 Human Rights Now
 Human Rights Watch
 IDPC – International Drug Policy Consortium
 Il Cenacolo
 Indian Council of South America
 Indigenous Peoples of Africa Coordinating
 Committee
 Indigenous World Association
 Ingénieurs du Monde
 Initiatives of Change
 InnerCity Mission of Christ Embassy
 Institute for Family Policy
 Institute for Planetary Synthesis
 International Alliance of Women
 International Association for Democracy
 in Africa
 International Association for Religious Freedom

International Association of Charities
 International Association of Democratic
 Lawyers
 International Association of Jewish
 Lawyers and Jurists
 International Association of Schools of
 Social Work
 International Bar Association
 International Buddhist Foundation
 International Catholic Child Bureau
 International Committee for the Indians of
 the Americas (Incomindios Switzerland)
 International Educational Development
 International Federation for Human Rights
 Leagues
 International Federation of Journalists
 International Federation of Social Workers
 International Federation of University
 Women
 International Fellowship of Reconciliation
 International Gay and Lesbian Human
 Rights Commission
 International Humanist and Ethical Union
 International Institute for Non-Aligned
 Studies
 International Institute for Peace
 International Institute for Peace, Justice and
 Human Rights
 International Kolping Society
 International Legal Foundation
 International Lesbian and Gay Association
 International Longevity Center Global
 Alliance
 International Movement against All Forms
 of Discrimination and Racism
 International Movement ATD Fourth World
 International Movement for Fraternal Union
 among Races and Peoples
 International Movement of Apostolate in
 the Independent Social Milieus
 International Muslim Women's Union
 International Network for Standardization
 of Higher Education Degrees
 International Network for the Prevention
 of Elder Abuse
 International Organisation for LDCs
 International Organization for the
 Elimination of All Forms of Racial
 Discrimination
 International Organization for the Right to
 Education and Freedom of Education
 International Peace Bureau
 International Service for Human Rights
 International Volunteerism Organization for
 Women, Education and Development –
 VIDES
 International Women Bond
 International Young Christian Workers
 International Youth and Student Movement
 for the United Nations
 Iranian Elite Research Center
 Islamic Human Rights Commission
 Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice
 delle Salesiane di Don Bosco
 Japan Federation of Bar Associations
 Jubilee Campaign
 Khiam Rehabilitation Centre for Victims of
 Torture
 Korea Center for United Nations Human Rights Policy
 La Brique
 Latter-Day Saint Charities
 Lawyers for Lawyers
 Lawyers' Rights Watch Canada
 Liberal International (World Liberal Union)
 Liberation
 Lutheran World Federation
 Maarij Foundation for Peace and Development
 MADRE, Inc.
 Mbororo Social and Cultural Development Association
 Medical Care Development International
 Minority Rights Group
 Mothers Legacy Project
 Myochikai (Arigatou Foundation)
 National Alliance of Women's Organizations
 National Coalition Against Racial Discrimination
 New Humanity
 Nonviolent Radical Party, Transnational
 and Transparty
 Nord-Sud XXI
 Norwegian Refugee Council
 Rencontre africaine pour la défense des
 droits de l'homme
 Reporters Sans Frontiers International –
 Reporters without Borders International
 Rural Community Development Program
 Russian Peace Foundation
 Save a Child's Heart in Memory of Dr. Ami Cohen
 Save the Children International
 Servas International
 Society for Development and Community Empowerment
 Society for Threatened Peoples
 Society of Iranian Women Advocating
 Sustainable Development of Environment
 Society Studies Centre
 Soka Gakkai International
 Solidarity for a Better World
 Soroptimist International
 SOS Kinderdorf International
 Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem
 Sudan Council of Voluntary Agencies
 Sudanese Women General Union
 Swedish NGO Foundation for Human Rights
 Syriac Universal Alliance
 Tchad Agir pour l'environnement
 Teresian Association
 Terre des Hommes International Federation

UNESCO Etxea – UNESCO Basque Country Centre	Working Women Association
Union de l’action féminine	World Association for the School as an Instrument of Peace
Union of Arab Jurists	World Barua Organization
United Nations Watch	World Environment and Resources Council
United Network of Young Peacebuilders (UNOY Peacebuilders)	World Evangelical Alliance
United Schools International	World Federation of Khoja Shia Ithna-Asheri Muslim Communities
UPR Info	World Federation of United Nations Associations
Verein Südwind Entwicklungspolitik	World Jewish Congress
Victorious Youths Movement	World Movement of Christian Workers
VIVAT International	World Muslim Congress
Women’s Capacity Building and Development Organisation	World Network of Users and Survivors of Psychiatry
Women’s Federation for World Peace International	World Organization against Torture
Women’s Human Rights International Association	World Student Christian Federation
Women’s International League for Peace and Freedom	World Union of Catholic Women’s Organizations
	World Vision International
	World Young Women’s Christian Association

Anexo II

Agenda

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos
- Tema 6. Examen periódico universal
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Anexo III*[Español, francés e inglés únicamente]***Documentos publicados para el 27º período de sesiones**

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/1 y Corr.1	1	Anotaciones a la agenda del 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Nota del Secretario General
A/HRC/27/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 27º período de sesiones
A/HRC/27/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Noruega
A/HRC/27/3/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Albania
A/HRC/27/4/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Democrática del Congo
A/HRC/27/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Côte d'Ivoire
A/HRC/27/6/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Portugal
A/HRC/27/7/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Bhután
A/HRC/27/8/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Dominica
A/HRC/27/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Popular Democrática de Corea
A/HRC/27/10/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Brunei Darussalam
A/HRC/27/11/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Costa Rica
A/HRC/27/12/Add.1	6	Adición

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/13 y Corr.1	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guinea Ecuatorial
A/HRC/27/13/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Etiopía
A/HRC/27/14/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Qatar
A/HRC/27/15/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nicaragua
A/HRC/27/16/Add.1	6	Adición
A/HRC/27/17	1	Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. Nota del Secretario General
A/HRC/27/17/Add.1	1	Adición
A/HRC/27/18	2	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/19	2	Examen de seguimiento de la gestión y la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe de la Dependencia Común de Inspección. Nota de la Secretaría
A/HRC/27/20	2, 3	Aplicación de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/21	2, 3	Estudio analítico centrado en la violencia sexual y de género en relación con la justicia de transición. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/22	2, 3	Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/23 y Corr.1	2, 3	La cuestión de la pena capital. Informe del Secretario General. Informe del Secretario General
A/HRC/27/24	2, 3	Resumen de los debates de la mesa redonda de alto nivel dedicada al 65° aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/25	2, 3	Resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/26	2, 3	Resumen de la mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/27	2, 3	Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/27/28	2, 3	Plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/29	2, 3	Factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/30	2, 3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/27/31	2, 3	Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/32	2, 3	Conclusiones del taller sobre las repercusiones que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/33	2, 3	Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/34	2, 3	Informe resumido de la mesa redonda sobre la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/35	2, 3	Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/36	2, 3	Informe resumido sobre los debates del Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/37	2, 3	El derecho a la privacidad en la era digital. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/38	2, 5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. Informe del Secretario General
A/HRC/27/39	2, 8	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Informe del Secretario General
A/HRC/27/40	2, 8	Actividades del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en materia de acreditación de las instituciones nacionales conforme a los Principios de París. Informe del Secretario General
A/HRC/27/41	2, 10	Posibilidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para la integración de los derechos humanos en las políticas nacionales. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/42	2, 10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo
A/HRC/27/43	2, 10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. Informe del Secretario General
A/HRC/27/44	2, 10	Situación de los derechos humanos en el Yemen. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/45	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 15º período de sesiones (Ginebra, 12 a 16 de mayo de 2014)
A/HRC/27/46	3	Informe de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte
A/HRC/27/47	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Una recopilación de las leyes, reglamentos y prácticas nacionales, regionales e internacionales relacionados con el derecho a recurrir ante un tribunal la legalidad de la detención

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/27/48	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/27/48/Add.1	3	Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en sus períodos de sesiones 66°, 67° y 68°
A/HRC/27/48/Add.2	3	Misión a Grecia
A/HRC/27/48/Add.3	3	Misión al Brasil
A/HRC/27/48/Add.4	3	Misión a Hungría
A/HRC/27/48/Add.5	3	Misión a Marruecos
A/HRC/27/48/Add.6	3	Mission to Greece: comments by the State on the report of the Working Group on Arbitrary Detention
A/HRC/27/48/Add.7	3	Mission au Maroc: commentaires de l'Etat sur le rapport du Groupe de travail sur la détention arbitraire
A/HRC/27/49	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
A/HRC/27/49/Add.1	3	Misión a España
A/HRC/27/49/Add.2	3	Follow-up report to the recommendations made by the Working Group: missions to Argentina and Bosnia and Herzegovina
A/HRC/27/50	3	Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/27/50/Add.1	3	Misión a las Comoras (7 a 16 de mayo de 2014)
A/HRC/27/51	3	Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred-Maurice de Zayas
A/HRC/27/52	3	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz
A/HRC/27/52/Add.1	3	La situación de los derechos de los pueblos indígenas en Panamá
A/HRC/27/52/Add.2	3	Situación de los pueblos indígenas en el Canadá
A/HRC/27/52/Add.3	3	La situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas
A/HRC/27/52/Add.4	3	Observations on communications
A/HRC/27/53	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Urmila Bhoola
A/HRC/27/53/Add.1	3	Misión de seguimiento a Mauritania
A/HRC/27/53/Add.2	3	Misión de seguimiento a Kazajstán

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/27/53/Add.3	3	Misión a Ghana (22 a 29 de noviembre de 2013)
A/HRC/27/54	3	Informe del Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, Baskut Tuncak
A/HRC/27/55	3	Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. Violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y el saneamiento
A/HRC/27/55/Add.1	3	Misión al Brasil (9 a 19 de diciembre de 2013)
A/HRC/27/55/Add.2	3	Misión a Jordania (11 a 16 de marzo de 2014)
A/HRC/27/55/Add.3	3	Handbook for realizing the human right to safe drinking water and sanitation
A/HRC/27/55/Add.4	3	Mission to Brazil: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/27/55/Add.5	3	Mission to Jordan: comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/27/56	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff
A/HRC/27/56/Add.1	3	Misión a España
A/HRC/27/56/Add.2	3	Misión al Uruguay
A/HRC/27/56/Add.3	3	Misión a España: Comentarios del Estado al informe del Relator Especial
A/HRC/27/57	3, 5	Informe sobre los progresos realizados en la preparación del informe de investigación del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos
A/HRC/27/58	3, 5	Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la marcha de los trabajos en relación con el estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos
A/HRC/27/59	3, 5	Informe del Comité Asesor sobre los progresos realizados respecto del papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en la administración local y los servicios públicos
A/HRC/27/60	4	Informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/61	5	Informe de la 21ª reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Nota de la secretaría
A/HRC/27/62	5	Informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 12º y 13º. Nota de la secretaría
A/HRC/27/63	5	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz
A/HRC/27/64	5	Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre su séptimo período de sesiones (Ginebra, 7 a 11 de julio de 2014)
A/HRC/27/65	5	El acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas: justicia restaurativa, sistemas jurídicos indígenas y acceso a la justicia para las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas. Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.
A/HRC/27/66	5	Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción del riesgo de desastres y de prevención y preparación a ese respecto. Estudio realizado por el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/27/67	5	Resumen final de las respuestas al cuestionario en que se recababa la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/27/68	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su 14º período de sesiones.
A/HRC/27/68/Add.1	9	Misión al Brasil
A/HRC/27/69	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mashood A. Baderin
A/HRC/27/69/Add.1	10	Comments by the State
A/HRC/27/70	10	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya P. Subedi
A/HRC/27/70/Add.1	10	Comments received from the Government of Cambodia on the Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Cambodia, Surya P. Subedi
A/HRC/27/71	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Sr. Bahame Tom Nyanduga

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/72	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of Special Procedures
A/HRC/27/73	2, 3	Informe resumido sobre las recomendaciones de las mesas redondas sobre la utilización de estereotipos de género y sobre los derechos humanos de la mujer en el contexto del programa de desarrollo sostenible. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/27/74	2, 10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur
A/HRC/27/75	2, 10	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania
A/HRC/27/76	2, 7	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

Documentos de sesión

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/CRP.1	4	Selected testimonies from victims of the Syrian conflict
A/HRC/27/CRP.2	2	Oral update of the High Commissioner for Human Rights on promoting reconciliation, accountability and human rights in Sri Lanka

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/L.1	3	Desapariciones forzadas o involuntarias
A/HRC/27/L.2	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/27/L.3	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/27/L.4	3	Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición
A/HRC/27/L.5 y Rev.1	4	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria
A/HRC/27/L.6	3	La administración local y los derechos humanos
A/HRC/27/L.7	3	Seguridad de los periodistas
A/HRC/27/L.8	3	Mesa redonda sobre el disfrute efectivo y en pie de igualdad por todas las niñas de su derecho a la educación

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/27/L.9 y Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/27/L.10 y Rev.1	9	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes
A/HRC/27/L.11 y Rev.1	3	El derecho humano al agua potable y el saneamiento
A/HRC/27/L.12	3	Intensificación de los esfuerzos mundiales e intercambio de buenas prácticas para la eliminación efectiva de la mutilación genital femenina
A/HRC/27/L.13	3	Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos
A/HRC/27/L.14	3	Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico
A/HRC/27/L.15 y Rev.1	5	Promoción del derecho a la paz
A/HRC/27/L.16	3	Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/27/L.17	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/27/L.18 y Rev.1	10	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/27/L.19 y Rev.1	3	Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos
A/HRC/27/L.20	3	Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del Plan de Acción para la Tercera Etapa
A/HRC/27/L.21	10	Políticas nacionales y derechos humanos
A/HRC/27/L.22	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas
A/HRC/27/L.23	3	Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos
A/HRC/27/L.24	3	El espacio de la sociedad civil
A/HRC/27/L.25	8	Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos
A/HRC/27/L.26	3	Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres
A/HRC/27/L.27 y Rev.1	8	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género
A/HRC/27/L.28	3	El derecho del niño al juego y a las actividades recreativas

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/27/L.29 y Rev.1	3	Igual participación en la vida pública y política
A/HRC/27/L.30 y Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/27/L.31	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/27/L.32	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/27/L.33	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.2
A/HRC/27/L.34	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.35	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.36	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.37	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.38	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.39	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.40	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.41	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.42	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.43	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.24
A/HRC/27/L.44	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.2
A/HRC/27/L.45	8	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1
A/HRC/27/L.46	8	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1
A/HRC/27/L.47	8	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1
A/HRC/27/L.48	8	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1
A/HRC/27/L.49	8	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1
A/HRC/27/L.50	8	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1
A/HRC/27/L.51	8	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/27/L.27/Rev.1

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/27/G/1	3	Nota verbal de fecha 12 de agosto de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales con sede en Suiza

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/G/2	4	Nota verbal de fecha 15 de agosto de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/27/G/3	4	Carta de fecha 8 de septiembre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/27/G/4	4	Carta de fecha 15 de septiembre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/27/G/5	2, 3	Nota verbal de fecha 19 de septiembre de 2014 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/27/G/6	6	Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2014 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Mauricio ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/27/G/7	9	Nota verbal de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/27/G/8	2, 3	Nota verbal de fecha 26 de septiembre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Estonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/27/G/9	6	Nota verbal de fecha 3 de octubre de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Túnez ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/27/G/10	1	Nota verbal de fecha 26 de septiembre de 2014 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/27/G/11	4	Carta de fecha 20 de octubre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/G/12	4	Carta de fecha 13 de noviembre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/1	7	Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/2	3	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/3	10	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/4	7	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/5	4	Written statement submitted by Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/6	4	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/7	4	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/8	6	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/9	3	Written statement submitted by the International Federation on Ageing, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/10	3	Written statement submitted by the Kham Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/11	3	Written statement submitted by the Kham Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/12	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/13	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/14	3	Written statement submitted by the Himalayan Research and Cultural Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/15	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/16	3	Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/17	4	Written statement submitted by Rencontre Africaine pour la defense des droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/18	3	Written statement submitted by the HelpAge International, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/19	3	Joint written statement submitted by the Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities), a non-governmental organization in general consultative status, Association Points-Coeur, Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, Edmund Rice International Limited, International Catholic Child Bureau, International Kolping Society, International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Mouvement International d'Apostolate des Milieux Sociaux Independants, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), non-governmental organizations in special consultative status, World Movement of Christian Workers, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/20	9	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/21	3	Written statement submitted by the Al-khwei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/22	3	Written statement submitted by the Al-khwei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/23	3	Written statement submitted by the Al-khwei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/24	3	Written statement submitted by the Al-khwei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/27/NGO/25	3	Joint written statement submitted by Save the Children International, World Vision International, non-governmental organizations in general consultative status, Groupe des ONG pour la Convention relative aux droits de l'enfant, Defence for Children International, Geneva Infant Feeding Association, International Federation of Social Workers, International Social Service, Plan International, Inc., SOS Kinderdorf International, Terre des Hommes International Federation, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/27/NGO/26	3	Written statement submitted by the International Association for the Defence of Religious Liberty – Association Internationale Pour La Defense de la Liberte, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/27	4	Written statement submitted by Article 19 – The International Centre Against Censorship, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/28	3	Written statement submitted by Article 19 – The International Centre Against Censorship, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/29	3	Written statement submitted by the Alliance Defense Fund, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/30	3	Written statement submitted by the Alliance Defense Fund, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/31	3	Written statement submitted by the Alliance Defense Fund, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/32	3	Written statement submitted by the Alliance Defense Fund, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/33	2	Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/27/NGO/34	2	Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/27/NGO/35	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/36	5	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/37	7	Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/38	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/39	4	Joint written statement submitted by the Women's Human Rights International Association (WHRIA), France Libertes: Fondation Danielle Mitterrand, non-governmental organizations in special consultative status, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/27/NGO/40	3	Written statement submitted by the Working Women Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/41	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/42	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/43	7	Written statement submitted by the BADIL Resource center for Palestinian Residency and Refugee rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/44	4	Written statement submitted by the BADIL Resource center for Palestinian Residency and Refugee rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/45	4	Written statement submitted by the Child Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/46	10	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/47	7	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/48	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/49	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/50	3	Written statement submitted by the National Association of Community Legal Centres Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/51	4	Written statement submitted by the Al-Hakim Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/52	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/53	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/54	3	Written statement submitted by the International Institute for Peace, Justice and Human Rights (IIPJHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/55	7	Written statement submitted by Action contre la faim, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/56	3	Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities), New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, Edmund Rice International Limited, International Association of Charities, International Catholic Child Bureau, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/27/NGO/57	2	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/58	3	Written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/59	6	Joint written statement submitted by Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Human Rights Now, International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), MINBYUN – Lawyers for a Democratic Society, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/27/NGO/60	3	Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities), New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDE), International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/27/NGO/61	5	Joint written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/27/NGO/62	3	Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/63	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/64	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/65	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/66	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/67	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/68	5	Written statement submitted by the Women's International League for Peace and Freedom, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/69	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/70	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/71	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/72	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/73	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/74	3	Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/75	3	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/76	3	Written statement submitted by the International Institute for Peace, Justice and Human Rights (IIPJHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/77	3	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/27/NGO/78	3	Written statement submitted by the Howard Center for Family, Religion and Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/79	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/80	8	Exposé écrit présenté par Marangopoulos Foundation for Human Rights, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/27/NGO/81	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Asia Indigenous Peoples Pact, International Work Group for Indigenous Affairs, Netherlands Centre for Indigenous Peoples (NCIV), Society for Threatened Peoples, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Indian Council of South America (CISA), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/27/NGO/82	4	Written statement submitted by the Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain Inc, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/83	3	Written statement submitted by the Alulbayt Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/84	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/85	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/86	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/87	3	Written statement submitted by the Women's International Zionist Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/88	5	Written statement submitted by the IDPC Consortium, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/89	3	Written statement submitted by the Women's International League for Peace and Freedom, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/90	3	Written statement submitted by the Catholic Family and Human Rights Institute, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/91	3	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/92	7	Written statement submitted by Press the Emblem Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/93	9	Written statement submitted by the Servas International, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/94	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/95	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/27/NGO/96	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/27/NGO/97	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/98	3	Written statement submitted by the Asylum Access, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/99	4	Written statement submitted by the Press Emblem Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/100	5	Exposición conjunta escrita presentada por African American Islamic Institute, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Association of Peace Messenger Cities, Abibimman Foundation, Abiodun Adebayo Welfare Foundation, American Association of Jurists, Amis des Etrangers au Togo (A.D.E.T.), Arab African American Womens' Leadership Council Inc., Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos AEDIDH, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Bangwe et Dialogue, Belgrade Centre for Human Rights, Centre for Democracy and Development, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Dominican Union of Journalists for Peace, Human Rights Commission of Pakistan, Humanitaire Plus, Indigenous World Association, International Association of Schools of Social Work, International Federation of Women in Legal Careers, International Federation of Women Lawyers, International Institute for Child Protection, International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Movement for the Protection of African Child (MOPOTAC), Pax Christi International,

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		International Catholic Peace Movement, Peace Family and Media Association, People's Solidarity for Participatory Democracy, Perfect Union, Shirley Ann Sullivan Educational Foundation, Sisters of Notre Dame de Namur, Society of Catholic Medical Missionaries, Temple of Understanding, Umuada Igbo Nigeria, United States Federation for Middle East Peace, Women Environmental Programme, Women's World Summit Foundation, Womensport International, World Association for Psychosocial Rehabilitation, World for World Organization, Yayasan Pendidikan Indonesia, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Dzeno Association, Institute for Planetary Synthesis, International Society for Human Rights, Widows for Peace Through Democracy, organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/27/NGO/101 and Corr.1	3	Joint written statement submitted by the Open Society Institute, American Civil Liberties Union, Amnesty International, Human Rights First, Human Rights Watch, International Commission of Jurists, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/27/NGO/102	3	Written statement submitted by the International Network of Liberal Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/103	8	Written statement submitted by the Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/104	4	Written statement submitted by the Women's International League for Peace and Freedom, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/106	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/107	3	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/108	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/109	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/110	4	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/111	3	Written statement submitted by the Global Helping to Advance Women and Children, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/112	1, 7	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/113	3	Exposé écrit présenté par Rencontre Africaine pour la défense des droits de l'homme, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/27/NGO/114	2	Exposición escrita presentada por el Center for Global Nonkilling, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/27/NGO/115	2	Written statement submitted by Le Collectif des Femmes Africaines du Hainaut (C.F.A.H.), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/116	4	Written statement submitted by the Third World Institute – Instituto del Tercer Mundo, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/117	2	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/118	3	Written statement submitted by the International Alliance of Women, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/119	7	Exposición escrita presentada por la Federación de Mujeres Cubanas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/27/NGO/120	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Mujeres Cubanas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/27/NGO/121	4	Written statement submitted by the International Buddhist Relief Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/122	3	Exposé écrit présenté par l'Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, organisation non-gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/27/NGO/123	4	Written statement submitted by the Association of World Citizens, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/27/NGO/124	6	Written statement submitted by the International Institute for Peace, Justice and Human Rights (IIPJHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/125	4	Written statement submitted by the International Institute for Peace, Justice and Human Rights (IIPJHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/126	3	Written statement submitted by the Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of Environment, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NGO/127	3	Written statement submitted by the Korea Center for United Nations Human Rights Policy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/128	2	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/27/NGO/129	4	Written statement submitted by the ODHIKAR - Coalition for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/27/NGO/130	3	Written statement submitted by the International Institute for Peace, Justice and Human Rights (IIPJHR), a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las instituciones nacionales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/27/NI/1	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania. Nota de la Secretaría
A/HRC/27/NI/2	3	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Reino de Marruecos. Nota de la secretaría
A/HRC/27/NI/3	3	Información presentada por el Defensor del Pueblo de Georgia. Nota de la secretaría
A/HRC/27/NI/4	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya. Nota de la Secretaría
A/HRC/27/NI/5	3	Información conjunta presentada por 22 instituciones nacionales de derechos humanos con acreditación de la categoría "A". Nota de la Secretaría
A/HRC/27/NI/6	6	Información presentada por el Defensor del Pueblo de Albania. Nota de la secretaría
A/HRC/27/NI/7	6	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte. Nota de la Secretaría
A/HRC/27/NI/8	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya. Nota de la Secretaría
A/HRC/27/NI/9	6	Comunicación presentada por escrito por la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña. Nota de la Secretaría
A/HRC/27/NI/10	3	Información presentada por el Comisionado para los Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán. Nota de la Secretaría

Anexo IV**Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones y duración de su mandato**

<i>Miembro</i>	<i>Expiración del mandato</i>
Mohamed Bennani (Marruecos)	30 de septiembre de 2017
Laurence Boisson de Chazournes (Francia)	30 de septiembre de 2017
Laura Crăciunean (Rumania)	30 de septiembre de 2017
Obiora Okafor (Nigeria)	30 de septiembre de 2017
Anantonia Reyes Prado (Guatemala)	30 de septiembre de 2017
Changrok Soh (República de Corea)	30 de septiembre de 2017
Ahmer Bilal Soofi (Pakistán)	30 de septiembre de 2017

Anexo V

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su reunión de organización, celebrada el 6 de noviembre de 2014

Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

Mohammed Ayat (Marruecos)

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Aristide Nononsi (Benin)

Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento

Léo Heller (Brasil)

Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

Catalina Devandas Aguilar (Costa Rica)

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)

Ricardo III Sunga (Filipinas)

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (miembro de los Estados de Europa Oriental)

Michal Balcerzak (Polonia)

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)

Bernard Duhaime (Canadá)
